



Red Latinoamericana por la  
Transparencia **Legislativa**

## **Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa**

**Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa**

**Argentina, Chile, Colombia, México, Perú**  
**Junio 2012**

# ÍNDICE

<b>I. Introducción</b>	2
<b>II. Antecedentes de cada país</b>	5
2.1 Argentina	5
2.2 Chile	11
2.3 Colombia	16
2.4 México	24
2.5 Perú	29
<b>III. Construcción del Índice</b>	33
3.1 Diseño Metodológico	33
3.2 Marco Conceptual	34
3.3 Aplicación del Índice	39
<b>IV. Principales resultados (análisis comparado)</b>	41
4.1 Resultados generales	41
A) Dimensión Normatividad	41
B) Dimensión Labor Legislativa	42
C) Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa	45
D) Dimensión Atención y Participación Ciudadana	47
4.2 Resultados por país	49
4.2.1 Argentina	49
4.2.2 Chile	58
4.2.3 Colombia	66
4.2.4 México	75
4.2.5 Perú	83
<b>V. Conclusiones</b>	90
5.1 Dimensión Normatividad	90
5.2 Dimensión Labor Legislativa	90
5.3 Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa	91
5.4 Dimensión Atención y Participación Ciudadana	92
<b>VI. Aclaraciones de corrección idiomática</b>	94
<b>VII. Glosario</b>	95
<b>VIII. Bibliografía</b>	99
8.1 Fuentes electrónicas consultadas por país	99
8.2 Fuentes físicas consultadas por país	101
8.3 Fuentes físicas consultadas	101
<b>IX. Anexos</b>	102
9.1 Anexo I Fichas Indicadores: Descriptor y variable	102
9.2 Anexo II Datos cuantitativos por país y comparativo general	116
9.3 Anexo III Fichas País	116
9.4 Anexo IV Cuestionario por país	116
9.5 Anexo V Directorio de organizaciones adscritas a la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa	117

## I. Introducción

Las crisis económicas y sociales vividas en Latinoamérica han producido efectos positivos en los sistemas democráticos de la región, la magnitud del descontento ha despertado el interés de la ciudadanía por conocer las acciones de sus gobernantes, el presupuesto que ejercen, los programas sociales que impulsan, los padrones de beneficiarios de dichos programas, las contrataciones que realiza el gobierno, los gastos de los ministros o secretarios de Estado, la agenda del Presidente o legisladores.

El acceso a la información, en los países de la región, comienza a formar parte de los argumentos de una ciudadanía que desea participar en los asuntos públicos y que apunta a verse menos inerte a los estragos de la corrupción o la mala administración renovando las exigencias que tienen hacia sus representantes populares y partidos políticos, lo que permite que el ejercicio de la rendición de cuentas (*accountability*) sea realmente un instrumento poderoso de escrutinio público, que juega un papel importante al momento de evaluar a sus gobiernos o representantes ante las Cámaras y, en consecuencia, a expresar una opinión informada a través del voto.

A la fecha, las elecciones de los representantes —diputados y senadores— está cargada con la percepción ciudadana de desesperanza y decepción democrática, toda vez que se percibe que el trabajo de dichos representantes no se relaciona con los temas de aumento del bienestar social o la concreción de políticas públicas relacionadas con las demandas de igualdad de género o de profundización del sistema de derechos ciudadanos, como la transparencia y acceso a la información pública en los distintos niveles de gobierno. Lamentablemente, los Congresos tienden a ser espacios de opacidad y abuso en el uso de sus derechos parlamentarios. Respecto a esto último, se ha vuelto una constante en los medios de comunicación la presentación de noticias relacionadas con protestas ciudadanas en contra de los parlamentarios o el descubrimiento de aprobaciones de leyes contrarias a los intereses públicos por citar algunos ejemplos, lo que propicia en las personas actitudes de distancia con la política y que tiendan a alejarse de los trabajos en torno al Poder Legislativo. Dicha distancia, tiene como una de sus consecuencias negativas, la disminución de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y, en los casos extremos, se llega a desconocer a los representantes electos en el Congreso, y con ello se acentúa el ciclo negativo que alimenta a la crisis del sistema de representación, misma que socava las bases del sistema democrático de la región.

Desde principios de la década de los noventa a la fecha se han realizado diversas mediciones a través de encuestas y consultas públicas que revelan el grado de confianza o desconfianza que tienen las personas en las instituciones públicas como el ejército, los poderes públicos, las instituciones autónomas y los partidos políticos, por citar algunos referentes. En general estos estudios señalan que, año tras año, las personas que viven en América Latina tienden a evaluar, habitualmente, de manera negativa al Poder Legislativo (junto con los partidos políticos y el Poder Judicial), y a tener altos índices de desconfianza en los Congresos<sup>1</sup>. Hasta la fecha, la mayoría de las mediciones se realizan sobre las percepciones y no se ha desarrollado un instrumento específico que mida el grado de cumplimiento de los Congresos en las áreas que son de su competencia y particularmente —en cuanto a estándares de transparencia legislativa— en donde descansa buena parte del sistema democrático de nuestra región, convirtiéndose en otra paradoja de las democracias latinoamericanas.

---

1 Informe Latinobarómetro 2011. Disponible en línea <<http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>>. Revisado el 20 de enero de 2012.

La Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa<sup>2</sup> está convencida de que una de las claves para mejorar el vínculo de representación política es que los ciudadanos tengan mayor y mejor acceso a información pública y, por tanto, mayor y mejor participación sobre el trabajo legislativo, lo cual contribuye a hacer más transparente la función del Congreso. En este sentido, desde hace años existen diversas organizaciones<sup>3</sup> de la sociedad civil, en numerosos países de la región, que monitorean la actividad legislativa y generan mayor información para la ciudadanía; estos ejercicios —cada uno diferente a los demás, pero todos con un objetivo común— han logrado buenos resultados en términos de ir transformando esa cultura de escasa transparencia hacia una más abierta y centrada en las preocupaciones de la ciudadanía. Estas experiencias aún no habían sido analizadas en conjunto, de forma sistemática, integrando o comparando sus metodologías y estrategias. En este sentido, este proyecto pretende contemplar dichos esfuerzos de modo integrado, con la finalidad de desarrollar un índice de medición basado en estándares mínimos de transparencia y acceso a información.

El Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa tiene como objetivo sistematizar y analizar información relevante sobre los Poderes Legislativos y monitorear las tareas que desempeñan desde la perspectiva de la transparencia y el acceso que la ciudadanía tiene a dichos órganos. El instrumento permitirá que los ciudadanos comparen los niveles de transparencia y acceso a la información de los Congresos o Parlamentos de Argentina, Chile, Colombia, México y Perú, con el fin de establecer un estándar mínimo de transparencia en el quehacer político, administrativo y propiamente legislativo de esas instituciones, para conseguir una medición que —practicada sistemáticamente— se convierta eventualmente en un referente para conocer los avances en los niveles de transparencia en estos países, incluso puede ser una herramienta para compartir información con otros países de la región que hoy no participan en la construcción del presente instrumento.

A partir de lo anterior, los beneficios que este instrumento trae para las personas interesadas en el buen funcionamiento de los órganos de representación y toma de decisiones en América Latina, se resumen en:

- Generar una plataforma amplia de discusión y análisis que aporte elementos para identificar, proponer y promocionar cambios que incidan positivamente en el quehacer legislativo.
- Aportar elementos para diseñar alternativas y promover cambios que incrementen las condiciones de transparencia legislativa.
- Generar instrumentos e insumos que permitan hacer comparaciones sobre la realidad legislativa entre cinco países de América Latina.

El Índice se desarrolló en el marco de los trabajos de la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa y en los cinco países en donde tiene presencia a través de las organizaciones integrantes; las cuales colaboraron en la preparación de los informes por país a fin de encontrar las áreas que son necesarias de crear, fortalecer y/o transformar dentro del Poder Legislativo, resumidas en una agenda de trabajo regional y por país, con el fin de encontrar órganos de representación política que transiten de la opacidad a la transparencia y, de las promesas electorales a la rendición de cuentas con apego al interés público.

La Red Latinoamericana para la Transparencia Legislativa se conformó en noviembre de 2009 con el apoyo de la Red de Asociados para la Responsabilidad Social

<sup>2</sup> Integrada por organizaciones de Argentina, Chile, Colombia, Perú y México. Ver anexo V Directorio de la Red Latinoamericana por la Transparencia Parlamentaria.

<sup>3</sup> Como ejemplo está el Índice de la percepción de la corrupción elaborado por Transparencia Mexicana, el informe Latinobarómetro, el Índice de transparencia nacional de Colombia, el Índice regional de transparencia parlamentaria de la corporación PARTICIPA, etc.

(ANSA) y el Instituto del Banco Mundial (WBI). En marzo de 2010 la Red se lanzó oficialmente integrada por 14 miembros fundadores de cinco países: Argentina, México, Colombia, Chile y Perú. En cada país, la Red se compone de una organización líder que se especializa en el control legislativo y otras organizaciones destacadas por su labor en mayor transparencia y buen gobierno. Los países que se eligieron para arrancar la Red se seleccionaron en función de las relaciones previamente establecidas entre las organizaciones promotoras de la Red: Directorio Legislativo en Argentina y Fundar Centro de Análisis e Investigación en México. Desde entonces las organizaciones integrantes han trabajado para el fomento de la transparencia en los Congresos de la región. Como Red desarrolla actividades de apoyo a cada una de las organizaciones locales, fomenta el aprendizaje entre pares, elabora diagnósticos comparados y genera noticias sobre cada uno de los Congresos.

Los objetivos de la Red incluyen:

1. La formulación de recomendaciones y propuestas para mejorar los estándares de transparencia en las legislaturas de la región.
2. El aumento de la proyección de las iniciativas nacionales en torno a la transparencia legislativa.
3. Fomentar el aprendizaje entre pares y el intercambio de conocimientos entre las organizaciones especialistas en temas legislativos.
4. Convertirse en un modelo regional para la participación de la sociedad civil en el monitoreo y contraloría social de los asuntos legislativos.

La transparencia en los Congresos de la región es todavía débil y el acceso a la información legislativa, que debe ser pública, es a menudo difícil. Acceder a la información —cuando existe— se ha convertido en un reto y un obstáculo para satisfacer las demandas de los ciudadanos que con más frecuencia están interesados por tener información acerca de sus Congresos. En este contexto, la Red Latinoamericana para la Transparencia Legislativa pretende iniciar acciones en conjunto y construir estándares que puedan influir en las legislaturas de la región, con el fin de aumentar la transparencia legislativa y el acceso a la información.

## II. Antecedentes de cada país

El objetivo de este capítulo es proveer información general sobre la organización política de cada uno de los países evaluados que permita contextualizar el papel que tiene el Poder Legislativo dentro de cada sistema político. A saber, son cinco rubros analizados: 1) Política y Representación, se expone el tipo de sistema político; 2) Poder Ejecutivo, contiene información sobre la forma de elección del Presidente o jefe de gobierno, las facultades que le son propias, los requisitos para ocupar el cargo, tiempo del cargo, etcétera; 3) Poder Legislativo, se especifica la organización de los Congresos, sus facultades, organización, elección de sus integrantes, etcétera; 4) Poder Judicial, se refiere a la información sobre quien recae la administración de justicia de cada Estado, sus facultades, organización, designación de los cargos, etcétera; finalmente 5) Órganos Autónomos.

### 2.1 Argentina

#### Política y representación

El sistema político argentino es representativo, republicano y federal. El gobierno está compuesto por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, según se establece en la Constitución promulgada el 1 de mayo de 1853.

#### Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es desempeñado por una persona con el título de Presidente de la Nación Argentina, es jefe de gobierno y de Estado. Para ser elegido al cargo de Presidente se requiere haber nacido en el territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo –si se hubiere nacido en país extranjero–, tener la edad de 30 años al momento de la elección, haber sido ciudadano 6 años y con una residencia de 2 años en el país, y disfrutar de una renta anual de 2 mil pesos o de una entrada equivalente. El Presidente y vicepresidente duran en sus funciones el término de 4 años y cuentan con la posibilidad de ser reelegidos por un sólo periodo consecutivo.

El Presidente y el vicepresidente son electos por medio del voto directo de los ciudadanos argentinos y la elección se realiza 2 meses antes de la conclusión del mandato del Presidente. Si en una primera vuelta la fórmula más votada obtiene más del 45% de los votos serán proclamados Presidente y vicepresidente respectivamente; en caso de no alcanzar ese porcentaje se realizará una segunda vuelta electoral, misma que se realizará entre las dos fórmulas con mayor número de votos, y se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores a la celebración de la primera vuelta. También existe la posibilidad de omitir la segunda vuelta si en la primera, la fórmula con mayor número de sufragios, obtiene 40% de los votos y un margen de 10% sobre la segunda fórmula más votada.

Tanto el Presidente como el vicepresidente pueden ser acusados por dos terceras partes de la Cámara de Diputados ante el Senado, al que corresponde juzgar en juicio público a los acusados por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

#### Atribuciones del Poder Ejecutivo

Además de las jefaturas que posee, el Presidente tiene las siguientes atribuciones, desarrolladas con mayor amplitud en el Artículo 99 de la Constitución:

- Reglamenta las leyes sin alterar su espíritu.

- Participa en la formación de las leyes y las promulga o veta, cuidándose de no emitir disposiciones de carácter legislativo (decretos de necesidad y urgencia) a no ser cuando circunstancias excepcionales lo requieran. En este caso, los decretos deberán ser decididos en acuerdo general de ministros y refrendados por todos ellos.
- Nombra a los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado, nombra a los jueces federales a propuesta del Consejo de la Magistratura y con acuerdo del Senado puede indultar o conmutar penas.
- Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado.
- Nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho.
- Hace la apertura de sesiones del Congreso y prorroga sus sesiones ordinarias en caso de necesidad.
- Declara el estado de sitio por ataque exterior o conmoción interior cuando el Congreso esté en receso.
- Decreta la intervención en una provincia o en la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso.

### **Poder Legislativo**

El Poder Legislativo argentino está compuesto por un Congreso bicameral: una de diputados y otra de senadores. La sede de ambas será la ciudad de Buenos Aires.

La Cámara de Diputados se compone de 257 representantes elegidos directamente por los ciudadanos en distritos de las provincias y la capital. La Constitución dispone la existencia de un representante por cada 33,000 habitantes o fracción no inferior a 16,500. Los requisitos para ser diputado son: haber cumplido 25 años de edad, tener 4 años de ciudadanía en ejercicio, ser natural de la provincia que lo elija o comprobar 2 años de residencia inmediata en ella. Los diputados durarán 4 años en su encargo y tienen derecho a ser reelectos. La Cámara de Diputados se renueva por mitades cada 2 años.

La Cámara de Diputados puede iniciar el pedido de juicio político al Presidente, al vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, por pedido de dos tercios de sus miembros presentes.

Actualmente la Cámara de Diputados se encuentra integrada de la siguiente forma:

<b>Bloque</b>	<b>Integrantes</b>	<b>%</b>
Frente para la Victoria-PJ	116	45%
U.C.R.	39	15%
Frente Peronista	21	8.2%
PRO	11	4.3%
Frente Cívico por Santiago	7	2.7%
Coalición Cívica – ARI	6	2.3%
Partido Socialista	6	2.3%
Frente Cívico -Córdoba	5	1.9%
GEN	5	1.9%
Nuevo Encuentro	5	1.9%
Unidad Popular	5	1.9%

Movimiento Popular Neuquino	3	1.2%
Proyecto Sur	3	1.2%
Unión Peronista	3	1.2%
Córdoba Federal	2	0.8%
Partido Justicialista-La Pampa	2	0.8%
Frente Cívico y Social de Catamarca/ U.DE.SO. SALTA – U.C.R.	2	0.8%
Demócrata de Mendoza	2	0.8%
Libres del Sur	1	0.4%
Corriente Pensamiento Federal	1	0.4%
Democracia Igualitaria y Participativa (D.I.P.)	1	0.4%
Demócrata Progresista	1	0.4%
Frente Peronista Federal	1	0.4%
Movimiento Popular Fueguino	1	0.4%
Partido Federal Fueguino	1	0.4%
Renovador de Salta	1	0.4%
Salta Somos Todos	1	0.4%
Santa Fe en Movimiento	1	0.4%
Socialista del MIJD	1	0.4%
Unidad para el Desarrollo Social y la Equidad	1	0.4%
Unión por San Juan	1	0.4%
Unión por Todos	1	0.4%
<b>Total</b>	<b>257</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Cámara de Diputados.

El Senado se compone de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas (o escaños) al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos. El Senado se integra por 72 senadores. Para ser senador se requiere: tener la edad de 30 años, haber sido 6 años ciudadano, una renta anual de 2,000 pesos o de una entrada equivalente y ser natural de la provincia que lo elija, o con 2 años de residencia inmediata en ella. Los senadores duran 6 años en el ejercicio de su mandato y son reelegibles indefinidamente. El Senado se renueva por tercios cada 2 años. El vicepresidente de la Nación será Presidente del Senado; pero no tendrá voto salvo en el caso de que haya empate en la votación.

Actualmente la Cámara de Senadores se encuentra integrada de la siguiente forma:

Bloque	Integrantes	%
Frente para la Victoria-PJ	116	45%
U.C.R.	39	15%
Frente Peronista	21	8.2%
PRO	11	4.3%
Frente Cívico por Santiago	7	2.7%
Coalición Cívica – ARI	6	2.3%

Partido Socialista	6	2.3%
Frente Cívico -Córdoba	5	1.9%
GEN	5	1.9%
Nuevo Encuentro	5	1.9%
Unidad Popular	5	1.9%
Movimiento Popular Neuquino	3	1.2%
Proyecto Sur	3	1.2%
Unión Peronista	3	1.2%
Córdoba Federal	2	0.8%
Partido Justicialista-La Pampa	2	0.8%
Frente Cívico y Social de Catamarca/ U.DE.SO. SALTA – U.C.R.	2	0.8%
Demócrata de Mendoza	2	0.8%
Libres del Sur	1	0.4%
Corriente Pensamiento Federal	1	0.4%
Democracia Igualitaria y Participativa (D.I.P.)	1	0.4%
Demócrata Progresista	1	0.4%
Frente Peronista Federal	1	0.4%
Movimiento Popular Fuegoño	1	0.4%
Partido Federal Fuegoño	1	0.4%
Renovador de Salta	1	0.4%
Salta Somos Todos	1	0.4%
Santa Fe en Movimiento	1	0.4%
Socialista del MIJD	1	0.4%
Unidad para el Desarrollo Social y la Equidad	1	0.4%
Unión por San Juan	1	0.4%
Unión por Todos	1	0.4%
<b>Total</b>	<b>257</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Senado.

Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado excepto en el caso de ser sorprendido *in fraganti* en la ejecución de algún delito grave.

Ambas Cámaras del Congreso empiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Mientras se hallen reunidas ninguna podrá suspender sus sesiones por más de 3 días, sin el consentimiento de la otra. Ambas Cámaras se reunirán por sí mismas en sesiones ordinarias todos los años, desde el 1° de marzo hasta el 30 de noviembre.

#### **Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados**

- “A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.” (Artículo 52 de la Constitución)
- Ejercer “[...] el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de

responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes." (Artículo 53 de la Constitución)

### **Facultades exclusivas del Senado**

- "Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto." (Artículo 59 de la Constitución)
- "Corresponde también al Senado autorizar al Presidente de la Nación para que declare en estado de sitio uno o varios puntos de la República, en caso de ataque exterior." (Artículo 61 de la Constitución)

### **Atribuciones del Congreso**

Además de las mencionadas anteriormente para cada Cámara, el Congreso tiene las siguientes atribuciones, enunciadas en detalle en el artículo 75 de la Constitución:

- Legislar en materia aduanera.
- Imponer contribuciones indirectas de forma concurrente con las provincias.
- Contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación.
- Disponer del uso y enajenación de las tierras de propiedad nacional.
- Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación.
- Fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.
- Acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias.
- Proveer lo conducente a la prosperidad del país.
- Proveer lo conducente al desarrollo humano.
- Establecer tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia.
- Admitir o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede.
- Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato.
- Aprobar tratados de integración.
- Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz.
- Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación en caso de conmoción interior y aprobar o suspender el estado de sitio declarado durante su receso por el Poder Ejecutivo.
- Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos por la Constitución al Gobierno de la Nación Argentina<sup>4</sup>.

### **Poder Judicial**

El Poder Judicial es ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso establezca en el territorio de la Nación. Los jueces, tanto de la Corte Suprema como de los tribunales inferiores, conservarán sus cargos tanto como dure su buena conducta. Los requisitos para ser miembro de la Corte Suprema son: ser abogado de la Nación con 8 años de ejercicio, tener la edad de 30 años al momento

<sup>4</sup>Constitución de la Nación Argentina, 1994. Disponible en línea: <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php> [Consulta 12 de octubre de 2011] y

Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, última modificación del 13 de octubre de 2010 sobre el texto ordenado por Resolución 2019/96 del 26/12/96 de la Presidencia de la HCDN. Disponible en línea:

[http://www3.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om\\_isapi.dll?clientID=43771171&infobase=regladip.nfo&softpage=Doc\\_Frame\\_Pg42](http://www3.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om_isapi.dll?clientID=43771171&infobase=regladip.nfo&softpage=Doc_Frame_Pg42) [Consulta 12 de octubre de 2011]

de la elección, haber sido ciudadano 6 años y con una residencia de 2 años en el país, y disfrutar de una renta anual de 2 mil pesos o de una entrada equivalente. La Corte Suprema dictará su reglamento interno y nombrará a sus empleados. El proceso de nombramiento de los jueces de la Corte Suprema está a cargo del Presidente de la Nación Argentina, quien propone el candidato al Senado de la Nación, cuerpo que debe prestar conformidad al nombramiento en sesión pública y con una mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes. Los jueces permanecen en sus cargos mientras dure su buena conducta y sólo pueden ser removidos en caso de infracciones graves por un Jurado de Enjuiciamiento, integrado por legisladores, magistrados y abogados. Para un mayor detalle sobre las atribuciones del Poder Judicial debe consultarse el Título Primero, Sección Tercera, Capítulo Segundo: "Atribuciones del Poder Judicial" de la Constitución Argentina.

El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

Las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura son:

- Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores.
- Emitir propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.
- Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.
- Ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.
- Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión y formular la acusación correspondiente.
- Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia<sup>5</sup>.

Otra institución componente del Poder Judicial es el Jurado de Enjuiciamiento, integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal. Este Jurado es el encargado de remover a los jueces de los tribunales inferiores, su fallo es irrecurrible y su único efecto es el de destituir al acusado, dejándolo sujeto a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios. En la misma ley especial del Consejo de la Magistratura se determina la composición de este Jurado.

### **Atribuciones del Poder Judicial**

Las atribuciones del Poder Judicial son el conocimiento y decisión de todas las causas que tengan que ver con:

- Puntos regidos por la Constitución y por las leyes de la Nación.
- Tratados con naciones extranjeras.
- Embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros.
- Almirantazgo y jurisdicción marítima.
- Asuntos en que la Nación sea parte.
- Dos o más provincias.
- Una provincia y los vecinos de la otra.
- Vecinos de diferentes provincias.
- Una provincia o sus vecinos contra un Estado o ciudadano extranjero<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Constitución de la Nación Argentina, 1994. Disponible en línea: <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php> [Consulta 12 de octubre de 2011]

<sup>6</sup>Idem.

La Corte Suprema intervendrá por apelaciones según las reglas y excepciones que prescriba el Congreso, pero en todo lo que tenga que ver con embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y en los que una provincia fuera parte, intervendrá originaria y exclusivamente.

### **Órganos Autónomos**

La Constitución argentina señala dos órganos autónomos: el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo (*Ombudsman*).

#### **Ministerio Público**

“El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República. Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca. Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.” (Artículo 120 de la Constitución)

#### **Defensor del Pueblo**

“El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo 5 años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez. La organización y el funcionamiento de esta institución serán regulados por una ley especial.” (Artículo 86 de la Constitución)

~ o ~

## **2.2 Chile**

### **Política y Representación**

De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile de 1980, Chile posee un sistema político republicano, democrático y representativo, con un gobierno de carácter presidencial. El gobierno está dividido en tres poderes independientes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

### **Poder Ejecutivo**

El gobierno y la administración del Estado recaen en el Presidente de la República, quien es el jefe del Estado. Para ser elegido Presidente se requiere tener la nacionalidad chilena, tener cumplidos 35 años de edad y ser ciudadano con derecho a sufragio. Es elegido por votación directa y por mayoría absoluta por periodos de 4 años sin derecho a reelección.

Ya sea por actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación o por haber infringido abiertamente la Constitución o las leyes, la Cámara de Diputados tiene la facultad de declarar ha lugar una acusación en contra del Presidente de la República, para ello se necesitará el voto de la mayoría de los diputados en ejercicio; esta acusación podrá interponerse mientras el Presidente esté en funciones y en los 6 meses siguientes a su expiración en el cargo. El Senado es el responsable de resolver como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no

culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios de los senadores en ejercicio; por la declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo (Capítulo IV, Constitución de Chile).

### **Atribuciones del Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo tiene tres grandes atribuciones. Como jefe de Estado representa al Estado chileno frente a la comunidad internacional; como jefe de gobierno le compete la conducción política a través de la elaboración de políticas públicas, programas y acciones para el desarrollo del Estado; y como jefe de la administración tiene la obligación de atender las necesidades de la población en cualquier tiempo.

El Artículo 32 constitucional enumera las atribuciones especiales del Presidente:

- “Concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas;
- Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional;
- Dictar, previa delegación de facultades del Congreso, decretos con fuerza de ley sobre las materias que señala la Constitución;
- Convocar a plebiscito;
- Declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que se señalan en esta Constitución;
- Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes;
- Nombrar y remover a su voluntad a los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes y gobernadores;
- Designar a los embajadores y ministros diplomáticos, y a los representantes ante organismos internacionales.
- Nombrar al Contralor General de la República con acuerdo del Senado;
- Nombrar y remover a los funcionarios que la ley denomina como de su exclusiva confianza y proveer los demás empleos civiles en conformidad a la ley;
- Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes;
- Nombrar a los magistrados y fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones y a los jueces letrados, a proposición de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, respectivamente; al miembro del Tribunal Constitucional que le corresponde designar; y a los magistrados y fiscales judiciales de la Corte Suprema y al Fiscal Nacional, a proposición de dicha Corte y con acuerdo del Senado;
- Velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial y requerir, con tal objeto, a la Corte Suprema para que, si procede, declare su mal comportamiento, o al ministerio público, para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación;
- Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso. Los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado, sólo pueden ser indultados por el Congreso;
- Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretas si el Presidente de la República así lo exigiere;
- Designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y al General Director de Carabineros, y disponer los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros;

- Disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuirlas de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional;
- Asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas;
- Declarar la guerra, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional, y
- Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley."

### Poder Legislativo

El Capítulo V de la Constitución establece que el Poder Legislativo reside en el Congreso Nacional, y éste se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado. Su sede está en el puerto de Valparaíso en la V Región.

La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. Se renueva en su totalidad cada 4 años.

Actualmente la Cámara de Diputados se integra de la siguiente forma:

Coalición	Partido	Integrantes	Porcentajes <sup>7</sup>
<b>Concertación de Partidos por la Democracia</b>	Partido Demócrata Cristiano	19	16%
	Partido por la Democracia	18	15%
	Partido Socialista	11	9%
	Partido Radical Social Demócrata	5	4%
<b>Coalición por el Cambio</b>	Unión Demócrata Independiente	39	33%
	Renovación Nacional	17	14%
<b>Otros partidos independientes</b>	Partido Comunista	3	3%
	Partido Regionalista de los Independientes	2	2%
	Independiente fuera de pacto	6	5%
<b>Total</b>		<b>120</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cámara de Diputados de Chile (<http://www.camara.cl/>)

Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos 21 años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a 2 años, contando hacia atrás desde el día de la elección.

### Atribuciones de la Cámara de Diputados:

Las atribuciones de la Cámara de Diputados se encuentran establecidas en el Artículo 52 de la Constitución:

- "Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede: a) adoptar acuerdos o sugerir observaciones; b) citar a un Ministro de Estado a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo; c) crear comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno;
- Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas: Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a los magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República, a los generales o almirantes de las instituciones

<sup>7</sup> El primero corresponde al porcentaje de escaños del partido político, el segundo a la coalición

pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional, a los intendentes, gobernadores y de la autoridad que ejerza el Gobierno en los territorios especiales”.

En lo que respecta al Senado, éste se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país, cada una de las cuales constituye -a lo menos- una circunscripción. El número de senadores lo determina la ley orgánica constitucional respectiva, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección. Los senadores durarán 8 años en su cargo y se renuevan alternadamente cada 4 años. Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos 35 años de edad el día de la elección.

### **Atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores:**

Las atribuciones exclusivas del Senado, de acuerdo con el Artículo 53 de la Constitución, son:

- "Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados
- Decidir si ha o no lugar la admisión de las acciones judiciales que cualquier persona pretenda iniciar en contra de algún Ministro de Estado, con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por acto de éste en el desempeño de su cargo;
- Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia;
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República,
- Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de treinta días;
- Declarar la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones; y declarar asimismo, cuando el Presidente de la República haga dimisión de su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o desecharla. En ambos casos deberá oír previamente al Tribunal Constitucional;
- Aprobar, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, la declaración del Tribunal Constitucional
- Aprobar la designación de los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema y del Fiscal Nacional, y
- Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos en que éste lo solicite."

Actualmente el Senado se encuentra integrado de la siguiente forma:

<b>Coalición</b>	<b>Partido</b>	<b>Integrantes</b>	<b>Porcentaje<sup>8</sup></b>
<b>Concertación de Partidos por la Democracia</b>	Partido Demócrata Cristiano	9	24%
	Partido por la Democracia	5	13%
	Partido Socialista	4	11%
	Partido Radical Social Demócrata	1	3%
<b>Coalición por el Cambio</b>	Renovación Nacional	8	21%
	Unión Demócrata Independiente	8	21%

<sup>8</sup> El primero corresponde al porcentaje de escaños del partido político, el segundo a la coalición.

<b>Otros partidos independientes</b>	Partido Comunista	2	5%	5%
	Movimiento Social Amplio	1	3%	3%
<b>Total</b>		<b>38</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Senado de la República de Chile  
[http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/edic/base/port/inicio.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/edic/base/port/inicio.html)

### **Atribuciones del Congreso:**

En conjunto, las atribuciones del Congreso son:

- Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.
- Pronunciarse, cuando corresponda, respecto de los estados de excepción constitucional.

### **Poder Judicial**

El Capítulo VI de la Constitución establece que el Poder Judicial es un órgano independiente y autónomo al que le está encomendada la facultad de administrar justicia, que está entregada a los Tribunales de Justicia, los cuales en su conjunto, y con contadas excepciones, conforman el Poder Judicial.

A la cabeza del Poder Judicial se encuentra la Corte Suprema de Justicia, tribunal colegiado compuesto de 21 miembros denominados ministros, uno de los cuales es su Presidente y dura 2 años en sus funciones. Los ministros son designados por el Presidente de la República elegidos de una nómina de cinco personas que propone la Corte Suprema con acuerdo del Senado.

De los 21 miembros de la Corte Suprema, 16 deben provenir de la carrera judicial y 5 deben ser abogados extraños a la administración de justicia, tener a lo menos 15 años de título, haberse destacado en la actividad profesional o universitaria. A la Corte Suprema le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales.

### **Atribuciones del Poder Judicial**

El sistema judicial chileno tiene un orden jerárquico piramidal con la Corte Suprema en la cúspide; seguida de 17 Cortes de Apelaciones repartidas a través del país y; finalmente, de los Juzgados de Letras, los que pueden corresponder a tribunales ordinarios —civiles o de competencia común— o especiales, dentro de los cuales se encuentran los de competencia penal —tribunales de juicio oral y juzgados de garantía— de familia, del trabajo y de cobranza laboral y previsional.

Fuera del Poder Judicial, y con respecto a materias específicas, diversos órganos ejercen jurisdicción: El Tribunal Constitucional, los tribunales electorales, el Tribunal Calificador de Elecciones, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los juzgados de policía local, etc.

Las competencias de la Corte Suprema en Pleno son:

- “Conocer en segunda instancia de las causas de desafuero de los senadores y diputados;
- Conocer en segunda instancia de los juicios de amovilidad fallados en primera por la Corte de Apelaciones o por el Presidente de la Corte Suprema, seguidos contra jueces de Letras o Ministros de Cortes de Apelaciones, respectivamente.
- Conocer de las apelaciones interpuestas en contra de las calificaciones efectuadas por una Corte de Apelaciones o por el Fiscal Judicial de la misma Corte Suprema

- Ejercer las facultades administrativas, disciplinarias y económicas que las leyes le asignan, sin perjuicio de las que les correspondan a las Salas de los asuntos que estén conociendo en conformidad a los artículos 542 y 543 del Código Orgánico de Tribunales.
- Efectuar las calificaciones anuales de los Ministros de las Cortes de Apelaciones y de los Relatores, procuradores del número, Secretario y Prosecretario y empleados de la Corte Suprema.
- Informar al Presidente de la República, cuando se solicite su dictamen, sobre cualquier punto relativo a la administración de justicia y sobre cual no exista cuestión de que deba conocer.
- Informar las modificaciones que se propongan a la Ley Orgánica Constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales.
- Conocer y resolver la concesión o revocación de la libertad condicional en los casos en que se hubiere impuesto el presidio perpetuo calificado.
- Conocer de todos los asuntos que leyes especiales le encomiendan expresamente.”<sup>9</sup>

## Órganos autónomos

### **Contraloría General de la República**

“La constitución de Chile establece a la Contraloría General de la República como un organismo autónomo que tiene la facultad de ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; así como examinar y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; llevará la contabilidad general de la Nación.” (Artículo 98).

### **Ministerio Público**

“El Ministerio Público es un organismo autónomo, jerarquizado que dirige la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En caso alguno podrá ejercer funciones jurisdiccionales”. (Artículo 83).

### **Consejo Nacional de Televisión**

“El Consejo Nacional de Televisión es un organismo autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo.” (Artículo 12, párrafo 6).

~ o ~

## 2.3 Colombia

### **Política y representación**

La Constitución de Colombia, promulgada en 1991, define al país como un Estado social de derecho, organizado en forma de una República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Las tres ramas del poder público son la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial. La sede de los poderes es la ciudad de Bogotá.

<sup>9</sup>[http://www.poderjudicial.cl/PDF/InfoInstitucional/corte\\_suprema.pdf?opc\\_menu=1&opc\\_item=3](http://www.poderjudicial.cl/PDF/InfoInstitucional/corte_suprema.pdf?opc_menu=1&opc_item=3)

## **Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo está conformado a nivel nacional por el Presidente de la República y el vicepresidente, además de los ministros y directores de departamentos administrativos que dependen del primero.

Para ser Presidente se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de 30 años. El Presidente de la República es el jefe de Estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa. El Presidente y el vicepresidente son electos por sufragio universal para un periodo de 4 años, por la mitad más uno de los votos. En caso de que ninguna candidatura obtenga la mayoría absoluta, se celebra una segunda vuelta 3 semanas después de la primera, en la cual participan las dos candidaturas más votadas; resultará electa aquella fórmula que obtiene la mayoría de los votos. La Constitución colombiana también establece que el Presidente sólo puede ser reelecto por un periodo adicional.

El Presidente puede dejar el cargo de forma absoluta si muere antes de concluir su mandato, por renuncia aceptada, por destitución decretada por sentencia, por incapacidad física permanente y el abandono del cargo, declarados estos dos últimos por el Senado.

### **Atribuciones del Poder Ejecutivo:**

Atribuciones del Poder Ejecutivo, en concordancia con lo dictado en el Artículo 189 de la Constitución:

- “Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.
- Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
- Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
- Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
- Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio: declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.
- Permitir, en receso del Senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
- Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.
- Sancionar las leyes.
- Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
- Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
- Presentar un informe al Congreso, al iniciarse cada legislatura, sobre los actos de la Administración, sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante la vigencia de la nueva legislatura.
- Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley. En todo caso, el Gobierno tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus agentes.
- Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demanden la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no

podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el servicio en la ley de apropiaciones iniciales.

- Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley.
- Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.
- Distribuir los negocios según su naturaleza, entre Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos.
- Conceder permiso a los empleados públicos nacionales que lo soliciten, para aceptar, con carácter temporal, cargos o mercedes de gobiernos extranjeros.
- Conferir grados a los miembros de la fuerza pública y someter para aprobación del Senado los que correspondan de acuerdo con el artículo 173.
- Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes.
- Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.
- Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de servicios públicos.
- Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la ley.
- Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo, sobre las cooperativas y las sociedades mercantiles.
- Organizar el Crédito Público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior y ejercer intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.
- Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.
- Conceder patente de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles, con arreglo a la ley.
- Expedir cartas de naturalización, conforme a la ley."

### **Poder Legislativo**

La rama Legislativa está dividida en dos cámaras: El Senado y la Cámara de Representantes. La sede de ambas será la ciudad de Bogotá.

El Senado está compuesto por 102 integrantes, mientras que la Cámara de Representantes tiene 166 miembros. Los senadores y los representantes son elegidos para un periodo de 4 años que se inicia el 20 de julio después de la elección. Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de 30 años de edad en la fecha de la elección.

La integración actual del Senado es la siguiente:

<b>Partido</b>	<b>Integrantes</b>	<b>Porcentaje</b>
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U	27	27%
Conservador Colombiano	22	22%
Liberal Colombiano	17	17%
Integración Nacional (PIN)	9	9%

Polo Democrático Alternativo	8	8%
Cambio Radical	7	7%
Partido Verde	5	5%
MIRA	3	3%
Alianza Social Independiente	1	1%
Autoridades Indígenas de Colombia AICO	1	1%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia con información de Congreso Visible<sup>10</sup>.

### Atribuciones exclusivas del Senado:

Son atribuciones del Senado, en concordancia con el Artículo 173 de la Constitución:

- “Admitir o no las renuncias que hagan de sus empleos el Presidente de la República o el Vicepresidente.
- Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado.
- Conceder licencia al Presidente de la República para separarse temporalmente del cargo, no siendo caso de enfermedad, y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia de la República.
- Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
- Autorizar al Gobierno para declarar la guerra a otra nación.
- Elegir a los magistrados de la Corte Constitucional.
- Elegir al Procurador General de la Nación.
- Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos”.

Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad en la fecha de la elección.

La comisión actual de la Cámara de Representantes es la siguiente:

Partido	Integrantes	Porcentaje
Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U	48	29.1%
Liberal Colombiano	37	22.4%
Conservador Colombiano	36	21.8%
Cambio Radical	16	9.7%
Integración Nacional (PIN)	12	7.3%
Polo Democrático Alternativo	5	3.0%
Partido Verde	3	1.8%
Afrovides	1	0.6%

<sup>10</sup>Normalmente son 102 senadores y 166 representantes, pero debe tenerse en cuenta dos cosas: este cuatrienio no se asignó una curul en la Cámara de Representantes porque ningún partido cumplía los requisitos. Se trata de la curul que corresponde a las minorías políticas. Y por otro lado, en el Senado se “perdieron” dos curules, pues a dos senadores se les abrió investigación por posibles vínculos con grupos armados e ilegales. Entonces, en este momento son 100 senadores y 165 representantes.

ALAS	1	0.6%
Alianza Social Independiente	1	0.6%
MIRA	1	0.6%
Movimiento Apertura Liberal	1	0.6%
Movimiento de Inclusión y Oportunidades - MIO	1	0.6%
Movimiento de Integración Regional	1	0.6%
Unidad Liberal	1	0.6%
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: elaboración propia con información de Congreso Visible<sup>11</sup>.

### **Atribuciones de la Cámara de Representantes:**

La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales, en concordancia con el Artículo 178 de la Constitución:

- "Elegir al Defensor del Pueblo.
- Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.
- Acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, a los Miembros del Consejo Superior de la Judicatura, al Fiscal General de la Nación, al Procurador General de la Nación y al Contralor General de la República.
- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares ante los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado.
- Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que le competen, y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente."

No podrán ser congresistas, por las causales establecidas en el Artículo 179 constitucional:

- "Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.
- Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas, o en la celebración de contratos con ellas e interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.
- Quienes hayan perdido la investidura de congresista, diputado, concejal o edil.
- Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.
- Quienes estén vinculados entre sí por matrimonio, o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.
- Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

<sup>11</sup> Ídem.

- Nadie podrá ser elegido para más de una Corporación o cargo público, ni para una Corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia un año antes de la elección al cargo al que se aspire elimina la inhabilidad.”

Los congresistas perderán su investidura, según lo establece el Artículo 183 de la Constitución:

- “Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.
- Por inasistencia, en un mismo periodo de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.
- Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha que fueren llamados a posesionarse.
- Por indebida destinación de dineros públicos.
- Por tráfico de influencias debidamente comprobado.”

La Constitución fija el marco de las atribuciones del Poder Legislativo, dentro de las cuales destacan la función legislativa de control de los otros órganos del Estado y la elección de altos cargos de la República, como son la Corte Constitucional y el Defensor del Pueblo.

#### **Atribuciones del Congreso:**

Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones en concordancia con el Artículo 150 de la Constitución:

- “Interpretar, reformar y derogar las leyes.
- Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
- Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarios para impulsar el cumplimiento de los mismos.
- Definir la división general de territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.
- Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.
- Variar, en circunstancias extraordinarias y graves por motivos de conveniencia pública, la actual residencia de los altos poderes nacionales.
- Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimiento públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica: reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.
- Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.
- Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones.
- Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

- El Congreso podrá en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias.
- Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos.
- Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.
- Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.
- Determinar la moneda legal, la convertibilidad y el alcance de su poder liberatorio, y arreglar el sistema de pesas y medidas.
- Aprobar o improbar los contratos o convenios que, por razones de evidente necesidad nacional, hubiere celebrado el Presidente de la República, con particulares, compañías o entidades públicas, sin autorización previa.
- Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.
- Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados.
- Conceder, por mayoría de dos tercios de votos de los miembros de una y otra Cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.
- Dictar normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.
- Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:
  - a. Organizar el crédito público;
  - b. Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República;
  - c. Modificar, por razones de política comercial, los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas;
  - d. Regular las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público;
  - e. Fijar el régimen salarial y de prestaciones sociales de los servidores públicos;
  - f. Regular la educación.
- Crear los servicios administrativos y técnicos de las Cámaras.
- Expedir las leyes de intervención económica, previstas en el artículo 334, las cuales deberán precisar sus fines y alcances y los límites de la libertad económica.
- Expedir las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su Junta Directiva.
- Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.
- Regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.
- Unificar las normas sobre policía de tránsito en todo el territorio de la República.”

## **Poder Judicial**

El Poder Judicial está conformado por la Corte Suprema, la Corte Constitucional, El Consejo de Estado, El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la República. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado son

nombrados por la respectiva corporación, de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 232 de la Constitución, se requiere:

- “Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- Ser abogado.
- No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Haber desempeñado, durante diez años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.”

La Corte Suprema es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, son elegidos para periodos individuales de 8 años, no pueden ser reelegidos y permanecen en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de retiro forzoso (70 años de edad). Es menester mencionar que la Constitución de Colombia contempla las jurisdicciones campesinas.

#### **Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:**

Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, según lo establece el Artículo 235 de la Constitución:

- “Actuar como tribunal de casación.
- Juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, por cualquier hecho punible que se les impute, conforme al artículo 175 numerales 2o y 3o.
- Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.
- Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, a los ministros del despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los tribunales; a los directores de los departamentos administrativos, al Contralor General de la República, a los embajadores y jefes de misión diplomática o consular, a los gobernadores, a los magistrados de tribunales y a los generales y almirantes de la fuerza pública, por los hechos punibles que se les imputen.
- Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el derecho internacional.
- Darse su propio reglamento.”

#### **ORGANOS AUTÓNOMOS**

Existen cuatro órganos con autonomía constitucional en Colombia: la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Banco de la República.

#### ***Contraloría General de la República***

La Contraloría General de la República es la responsable de ejercer el control fiscal, para ello vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

### **Ministerio Público**

El Ministerio Público es el organismo responsable de investigar y llevar la acción penal en contra de servidores públicos. La dirigencia del Ministerio Público recae en el procurador general de la Nación.

### **Defensor del Pueblo**

El Defensor del Pueblo es el equivalente al *Ombudsman* y forma parte del Ministerio Público, ejerce sus funciones bajo la dirección del procurador general de la Nación. La labor fundamental del Defensor del Pueblo es velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

### **Banco de la República**

El Banco de la República ejerce las funciones de banca central. Se encuentra organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio.

~ o ~

## **2.4 México**

### **Política y representación**

La organización política de México divide el ejercicio del poder público en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada uno de ellos realiza las funciones específicas que se expresan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917. El Distrito Federal, capital del país, es la sede de estos tres poderes.

### **Poder Ejecutivo**

De acuerdo con el Título III, Capítulo III de la Constitución, el Poder Ejecutivo está depositado en una sola persona: el Presidente de la República, quien es electo por voto popular, directo, secreto y mayoritario. Dura 6 años en su cargo sin posibilidad de reelección. Su función principal es ejecutar las leyes aprobadas por los órganos legislativos, es decir, está facultado para organizar la administración pública de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. Para realizar las funciones que le competen, el Presidente de la República, recibe apoyo de los secretarios de Estado y de otros funcionarios.

Para ser Presidente se requiere (Artículo 82):

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante 20 años.
- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección
- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por 30 días, no interrumpe la residencia.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.
- No ser secretario o subsecretario de Estado, procurador general de la república, gobernador de algún Estado, ni jefe de gobierno del Distrito

Federal, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

- No haber ocupado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto.

El Artículo 83 constitucional establece que “el cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia”. Durante el tiempo de su encargo sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. La acusación deberá realizarse ante el Senado de la República.

#### **Son facultades del Presidente de la República (Artículo 89):**

- Organizar y dirigir la política y administración pública a través de las secretarías de Estado y otras dependencias.
- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión.
- Nombrar a los secretarios de Estado.
- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales con ratificación del Senado.
- Convocar al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Comisión Permanente.
- Proponer una terna al Senado para la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Nombrar a los agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.
- Nombrar a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y los empleados superiores de Hacienda, con la aprobación en todos los casos del Senado.
- Nombrar a los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, pudiendo el Senado objetarla.
- Designar al procurador general de la república, con la ratificación del Senado.

#### **Poder Legislativo**

En México, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General (Congreso de la Unión) constituido por la Cámara de Senadores y por la Cámara de Diputados; teniendo la facultad de elaborar las leyes que rigen la vida social o de modificar las ya existentes de acuerdo con la opinión de los ciudadanos.

En el Título III, Capítulo II de la Constitución se establece que la Cámara de Diputados se compone de 500 representantes de la Nación electos en su totalidad cada 3 años, 300 de ellos electos por el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y los 200 restantes se eligen por listas plurinominales o de representación proporcional en cinco circunscripciones.

Actualmente la Cámara de Diputados se encuentra integrada de la siguiente forma:

<b>Partido</b>	<b>Integrantes</b>	<b>Porcentaje</b>
Partido Revolucionario Institucional	238	48%
Partido Acción Nacional	142	28%
Partido de la Revolución Democrática	68	14%
Partido Verde Ecologista de México	22	4%

Partido del Trabajo	14	3%
Movimiento Ciudadano	6	1.2%
Nueva Alianza	8	1.6%
Independientes	2	0.4%
<b>Total</b>	500	100%

Fuente: Impacto Legislativo

Para ser diputado se requiere (Artículo 55):

- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- Tener 21 años cumplidos el día de la elección
- Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.
- No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección (al menos 90 días antes de ella)
- No ser titular de alguno de los organismos con autonomía constitucional, ni ser secretario o subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe de ella 90 días antes de la elección.
- No ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni magistrado, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni secretario ejecutivo, director ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado del cargo 3 años antes del día de la elección.
- Los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aun cuando se separen definitivamente del mismo.
- Los secretarios del gobierno de los estados y del Distrito Federal, los magistrados y jueces federales o de las entidades federativas, así como los presidentes municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos 90 días antes del día de la elección.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No haber ocupado el cargo de diputado suplente en ejercicio en el periodo inmediato anterior a la elección.

La Cámara de Senadores está integrada por 128 miembros. Cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal elige a dos senadores, más uno que se le otorga a la primera minoría partidaria. Los 32 senadores restantes son elegidos de acuerdo con el principio de representación proporcional (Artículo 56). “Para ser senador se requiere cumplir con los mismos requisitos que para ser diputado, salvo la edad que deberá ser de 25 años cumplidos al día de la elección” (Artículo 58).

Actualmente la Cámara de Senadores se encuentra integrada de la siguiente forma:

Partido	Integrantes	Porcentaje
Partido Revolucionario Institucional	33	26%
Partido Acción Nacional	50	39%
Partido de la Revolución Democrática	23	18%
Partido Verde Ecologista de México	8	6%
Partido del Trabajo	5	4%
Movimiento Ciudadano	5	4%
Independientes	4	3%
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100%</b>

Fuente: Impacto Legislativo

La reelección de diputados y senadores está prohibida constitucionalmente.

Estas Cámaras las integran grupos de ciudadanos, y su función primordial es representar al pueblo en las labores políticas y la elaboración de las leyes. Tanto diputados como senadores son electos por el pueblo mexicano a través del voto directo y secreto.

El cargo de senador o diputado se puede perder si ocupasen algún cargo dentro de la administración pública sin antes haber solicitado licencia para ello. También en el caso de delitos graves, para lo cual la Cámara de Diputados se eruirá en Jurado de Procedencia para determinar si se le retira el fuero al legislador.

#### **Atribuciones del Congreso:**

Las facultades del Congreso de la Unión, de acuerdo con el Artículo 73, son las siguientes:

- Elaborar iniciativas de ley, discutir las y aprobarlas en su caso.
- Dictar leyes sobre salubridad general de la República.
- Admitir nuevos estados en la federación.
- Aprobar las contribuciones para cubrir el gasto público.
- Aprobar las bases y condiciones para la celebración de empréstitos (préstamo que toma una entidad).
- Legislar sobre hidrocarburos, minería, comercio y otros aspectos.
- Crear y suprimir empleos públicos de la federación.
- Expedir leyes sobre las características y usos de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.

#### **Atribuciones de la Cámara de Diputados:**

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados las siguientes:

- Discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación.
- Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones respecto de la elección de Presidente de la República.
- Nombrar a los consejeros del Instituto Federal Electoral.

#### **Atribuciones del Senado:**

Son facultades exclusivas del Senado las siguientes:

- Ratificar el nombramiento del titular de la Procuraduría General de la República.
- Ratificar los nombramientos de altos funcionarios de Hacienda.
- Nombrar al gobernador del Banco de México – banca central-.
- Aprobar los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de una terna enviada por el Ejecutivo federal.
- Aceptar el nombramiento de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- Nombrar a los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **Poder Judicial**

El Poder Judicial de la federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito (Artículo 94). Se integran por ministros, magistrados y jueces.

La función principal del Poder Judicial consiste en la administración de justicia, es decir, se encarga de conocer y resolver los conflictos que surgen entre los órganos del poder público, entre el poder público y los particulares o entre los particulares.

De acuerdo con el Título III, Capítulo IV constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se integrara por 11 ministros, mismos que son designados por el Senado de la República, de una terna enviada por el Presidente de la República, y duran en su encargo 15 años. Sólo podrán ser removidos siendo encontrados culpables luego de un juicio político, realizado por la Cámara de Diputados.

Para ser ministro de la SCJN se requiere (Artículo 95):

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- Tener por lo menos 35 años cumplidos al momento de la designación.
- Contar con el título de Licenciado en Derecho, con por lo menos 10 años de antigüedad.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, o por cualquier otro delito con pena de más de un año de prisión.
- No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, procurador general de la república o de justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal, ni gobernador de algún Estado o jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los magistrados y los jueces son designados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Atribuciones del Poder Judicial:**

Los tribunales de la federación están facultados para resolver los problemas que se produzcan por los actos u omisiones de:

- Los funcionarios que violen las garantías individuales.
- Las autoridades federales que limiten la soberanía de los estados.
- Las autoridades de los estados que invadan la autoridad federal.

### **Órganos Autónomos**

#### ***Comisión Nacional de Derechos Humanos***

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Tiene competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.” (Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos)

### **Banco de México**

“El banco central es persona de derecho público con carácter autónomo y se denomina Banco de México. Tiene por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional, procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, así como promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.” (Ley del Banco de México).

### **Instituto Federal Electoral**

“El Instituto Federal Electoral es el organismo público autónomo responsable de cumplir con la función del Estado de organizar las elecciones federales, es decir las referentes a la elección de Presidente de la República y de los Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión” (Página web del IFE).

~ o ~

## **2.5 Perú**

### **Política y representación**

De acuerdo con la Constitución Política de Perú de 1993, la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, aunque a ellos es necesario añadir un conjunto de órganos denominados órganos constitucionales autónomos.

### **Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo se encuentra compuesto por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros. El Presidente es el jefe del Estado y de gobierno. Para ser elegido Presidente se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de 35 años de edad al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio. El Presidente se elige por voto directo y debe obtener más de la mitad de los votos. Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes. El mandato Presidencial es de 5 años, no hay reelección inmediata. Transcurrido otro periodo constitucional, como mínimo, el ex Presidente puede postularse nuevamente sujeto a las mismas condicionantes estipuladas en el Capítulo IV de la Constitución.

El Presidente puede ser cesado por cinco motivos: muerte; incapacidad permanente moral o física, declarada por el Congreso; aceptación de su renuncia por el Congreso; salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no volver a él dentro del plazo fijado; y destitución, tras haber sido sancionado por violar la Constitución. El Presidente sólo puede ser acusado -durante su período- por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por

disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en la Constitución; y por impedir su reunión o funcionamiento, o el de los organismos del sistema electoral<sup>12</sup>.

El Artículo 118 constitucional establece que le corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.
- Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
- Dirigir la política general del Gobierno.
- Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
- Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.
- Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.
- Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros.
- Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.
- Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.
- Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.
- Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso.
- Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.
- Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.
- Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.
- Administrar la hacienda pública.
- Negociar los empréstitos.
- Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.
- Regular las tarifas arancelarias.
- Conceder indultos y conmutar penas. Ejercer el derecho de gracia en beneficio de los procesados en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.
- Conferir condecoraciones en nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.
- Autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero. Y
- Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan.”

### **Consejo de Ministro**

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo. Los ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros. Para ser ministro de Estado se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y haber cumplido 25 años de

<sup>12</sup>[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acerca\\_del\\_IFE/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Acerca_del_IFE/)

edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Son atribuciones del Consejo de Ministros, acorde con el Artículo 123 constitucional:

- “Aprobar los proyectos de ley que el Presidente de la República somete al Congreso.
- Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley,
- Deliberar sobre asuntos de interés público, y
- Las demás que le otorgan la Constitución y la ley.”

Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa. Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerden en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente.

### **Poder Legislativo**

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República y es unicameral. El número de congresistas es de 130. El Congreso de la República se elige por un periodo de 5 años mediante un proceso electoral. Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años y gozar del derecho de sufragio.

Actualmente el Congreso se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>Agrupación política</b>	<b>Integrantes</b>	<b>Porcentaje</b>
Alianza Gana Perú	45	34.6%
Fuerza 2011	37	28.5%
Alianza Parlamentaria	20	15.4%
Alianza por el Gran Cambio	12	9.2%
Partido Solidaridad Nacional	8	6.2%
Concertación Parlamentaria (Partido Aprista Peruano)	6	4.6%
Independientes	2	1.5%
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Congreso de la República del Perú (<http://www.congreso.gob.pe/>)

Los congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del propio Congreso, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento, según lo estipulado por el Artículo 93 de la Constitución.

### **Atribuciones del Congreso:**

De acuerdo con el Artículo 102 constitucional, las atribuciones del Congreso son:

- “Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
- Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
- Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
- Ejercer el derecho de amnistía.
- Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

- Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
- Autorizar al Presidente de la República para salir del país.
- Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa”

### **Poder Judicial**

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine.

Para ser magistrado de la Corte Suprema se requiere: ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio, ser mayor de 45 años, haber sido magistrado de la Corte Superior o Fiscal Superior durante 10 años o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años<sup>13</sup>.

El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial<sup>14</sup>.

### **Órganos Autónomos**

#### ***Defensoría del Pueblo***

“La Defensoría del Pueblo es autónoma y tiene como función defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.” (Artículo 162).

#### ***Sistema Electoral***

El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Éstos actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones. La Constitución dota al sistema electoral la facultad de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.

<sup>13</sup>Artículo 147 de la Constitución.

<sup>14</sup>Artículo 114 de la Constitución.

### III. Construcción del Índice

En este apartado se explica cómo se construyó el Índice, cuáles fueron las dimensiones que se escogieron para el análisis, el mecanismo que se utilizó para levantar la información así como la integración de la información.

#### 3.1 Diseño Metodológico

El presente instrumento se construyó con el fin de difundir información acerca de la gestión y el desempeño de los Congresos de los cinco países estudiados, toda vez que partimos de las siguientes premisas sobre la transparencia en el Poder Legislativo:

- Contribuye a detectar y subsanar irregularidades en el cumplimiento efectivo de sus funciones de representación, legislación y fiscalización.
- Fortalece el ejercicio de las funciones del Congreso: representación de la ciudadanía, control de los otros poderes del Estado y diseño, discusión y aprobación de leyes.
- Pone a disposición de la ciudadanía la información y el conocimiento necesarios para evaluar a sus representantes, participar de manera informada y demandar el ejercicio de la rendición de cuentas.
- Favorece a reducir la distancia entre los representantes y la ciudadanía.
- Aporta a la rendición de cuentas.

En este sentido, se realizó un cuestionario compuesto de 193 preguntas<sup>15</sup> con el fin de realizar un mapeo sobre el estado de la transparencia legislativa. El cuestionario recogió información sobre los mecanismos y herramientas para la transparencia, así como el acceso a información existentes en los Congresos de los países representados en la Red.

El instrumento fue aplicado a través de las organizaciones participantes en la Red y tuvo cuatro grandes dimensiones:

- Normatividad
- Labor Legislativa
- Presupuesto y Gestión Administrativa
- Atención y Participación Ciudadana

Algunos subtemas expuestos por dimensión son, publicidad de:

- La ejecución del gasto.
- Los concursos para cargos administrativos.

---

<sup>15</sup> Tanto el cuestionario original como las respuestas de los cinco países participantes se encuentran publicados en la página de la Red [www.transparencialegislativa.org](http://www.transparencialegislativa.org)

- Resultado de las votaciones en Sala.
- Publicidad y libre acceso a las reuniones de comisiones y plenarios.
- La asistencia de legisladores a sesiones.
- Proyectos de ley.
- Las versiones taquigráficas de las sesiones.
- Viajes de legisladores.
- Registro de obsequios recibidos por legisladores.
- Rendición de cuentas de gastos de viaje.
- Existencia de oficina o estructura especializada en acceso a información.
- Existencia de herramientas electrónicas de gobierno en el Congreso.
- Link de consultas y solicitudes de información en la página web.

### **3.2 Marco Conceptual**

#### **Normatividad**

A partir del potencial poder transformador que tiene el derecho sobre las prácticas institucionales y la cultura política, se considera como primer elemento el reconocimiento de un criterio normativo. Esto es, el establecimiento de un conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad. Dicho conjunto sirve para referirse a distintos tipos de normas jurídicas como son las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, bases, lineamientos, criterios etc. Cada uno de ellos es emitido, generalmente, por una autoridad distinta y su vigencia tiene diferentes límites.

#### **Labor legislativa**

Este criterio agrupa la esencia funcional del Congreso y concentra la naturaleza del quehacer legislativo, desde el trabajo individual de los legisladores hasta su comportamiento en bancadas, comisiones regulares y específicas. Implica que la transparencia de los actos legislativos debe atenerse a la máxima publicidad en todos los protocolos y manejos políticos celebrados, dentro y fuera del Congreso. Las excepciones y salvaguardas deben estar suficientemente justificadas, por ejemplo, cuando se interponen con aspectos de seguridad y otras reservas que podrían obstaculizar el trabajo legislativo.

#### **Presupuesto y Gestión Administrativa**

El conocimiento de cómo se ejercen los recursos dentro del Congreso y la forma en que son gestionados es fundamental para incentivar la eficiencia, el combate a la corrupción y la adopción de mejores prácticas contables. En este criterio se abarca el uso de los recursos financieros y humanos; de él se desprenderán reactivos para clarificar la información sobre el modo en que se ejerce el presupuesto legislativo y los controles internos para su correcta aplicación, como por ejemplo: las remuneraciones, licitaciones, el gasto de los grupos parlamentarios/bancadas, asignación de obras, compra de materiales o vehículos, por citar algunos.

#### **Atención y Participación Ciudadana**

En este criterio se integran los medios de atención, vinculación y participación con la ciudadanía, desde la previsión de mecanismos para tramitar solicitudes de información por canales adecuados y de fácil acceso, hasta los medios utilizados por los propios Congresos para acercarse a la ciudadanía. Este rubro mide la facilidad del acceso al sitio

de Internet de cada Congreso Nacional y los mecanismos electrónicos existentes, para que la ciudadanía pueda ponerse en contacto con sus legisladores sin la necesidad de trasladarse a la sede del Legislativo.

Conviene precisar que la selección de este objeto de medición no parte de su identificación o reconocimiento como el único mecanismo para habilitar la participación ciudadana. La tesis de que la participación ciudadana requiere información para realizarse de manera vigorosa y potente, sustenta nuestra posición respecto de la importancia de medir —en primer término— el cumplimiento de esta pre—condición.

En el siguiente cuadro se presenta de manera resumida la ponderación con la cual se evaluaron las dimensiones (temas/factores) y cada uno de sus indicadores o variables que los componen para la construcción del Índice, con una breve definición. En un sentido más amplio se desarrolla cada una de las variables/indicadores en fichas descriptivas (v. Anexo I).

<b>Dimensión</b>	<b>Peso/porcentaje/ponderación</b>
Normatividad	25%
Labor Legislativa	35%
Presupuesto y Gestión Administrativa	30%
Atención y Participación Ciudadana	10%
Total	100%

**Tabla 1. Dimensiones y variables del Índice**

<b>Dimensión/ Peso (%)</b>	<b>Número nombre del indicador</b>	<b>Nombre del indicador abreviado</b>	<b>Peso del indicador en términos absolutos</b>	<b>Peso del indicador (%)</b>
Normatividad (25%)	1. Exhaustividad del marco normativo	1. Marco Normativo	6	8.82
	2. Criterios de transparencia en el marco normativo del Congreso	2. Transparencia Normativa	8	11.76
	3. Reglamentación del cabildeo o <i>lobbying</i>	3. Reglamentación del cabildeo	3	4.41
Labor Legislativa (35%)	1. Gaceta Parlamentaria	1. Gaceta Parlamentaria	4	1.91
	2. Diario de Debates	2. Diario de Debates	4	1.91
	3. Sesiones del Pleno del Congreso y orden del día	3. Orden del día	13	6.23
	4. Asistencia Plenaria	4. Asistencia al Pleno	4	1.91
	5. Votaciones nominales del Pleno	5. Votaciones nominales del Pleno	9	4.31
	6. Publicidad de	6. Versiones	3	1.43

	las versiones estenográficas de las sesiones en Sala (del Pleno)	estenográficas		
	7. Publicidad de la constitución de las comisiones y su agenda	7. Integración de las comisiones y su agenda	10	4.79
	8. Publicación de la asistencia de los legisladores a las sesiones de comisiones	8. Asistencia a comisiones	3	1.43
	9. Publicación del resultado de votaciones de las sesiones en Comisión	9. Votaciones en Comisión	5	2.39
	10. Publicación de las versiones estenográficas de las sesiones en comisiones	10. Versiones estenográficas de comisiones	3	1.43
	11. Publicación y registro de obsequios que reciben los legisladores	11. Obsequios	3	1.43
	12. Publicación de información de viajes de los legisladores (dentro y fuera del país)	12. Informes de viajes	5	2.39
	13. Publicación de las asesorías externas	13. Asesorías externas	3	1.43
	14. Publicación de las actas derivadas de las sesiones de las comisiones	14. Actas de comisiones	4	1.91
Presupuesto y Gestión Administrativa (30%)	1. Publicación de la ejecución del gasto de las fracciones parlamentarias	1. Gasto de grupos parlamentarios	3	1.52
	2. Publicación del presupuesto del Congreso	2. Presupuesto del Congreso	5	2.54
	3. Informes sobre la ejecución del presupuesto del Congreso	3. Información del ejercicio del presupuesto	4	2.03
	4. Publicación de	4. Ejecución del	3	1.52

	la ejecución del gasto del Congreso	presupuesto		
	5. Publicación de las auditorías internas y externas practicadas al Congreso	5. Auditorías	4	2.03
	6. Publicación de las dietas de los legisladores y otras prestaciones	6. Dietas	2	1.01
	7. Publicación del organigrama del Congreso	7. Organigrama	4	2.03
	8. Publicación de los viajes de los legisladores por motivo de trabajo (dentro y fuera del país)	8. Viajes	6	3.05
	9. Publicación de los llamados a concursos, listados de oferentes, de proveedores, y de adjudicados para la adquisición de bienes y servicios, licitados y no licitados	9. Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones	12	6.10
	10. Publicación de los llamados a concursos para cargos administrativos y de la dotación (número, cantidad) de personal del Congreso (sindicalizado, eventual, de confianza con prestaciones y sin prestaciones, por honorarios y de servicio civil de carrera)	10. Concursos para cargos administrativos	16	8.13
Atención y Participación Ciudadana (10%)	1. Existencia de un órgano garante que regule el acceso a	1.Órgano garante de acceso a la información	6	1.81

la información pública y el ejercicio de solicitar información pública			
2. Existencia de una oficina de información dentro del Congreso	2. Oficina de información	2	.62
3. Publicación de la programación del Canal de TV	3.Programación de canal del Legislativo	2	.62
4.Publicación de información en páginas web (gestión administrativa, legislativa, asesorías al Congreso, datos de contactos de legisladores)	4.Información en páginas web	5	1.51
5. Publicación de información sobre representaciones de los diputados y senadores a nivel distrital o su equivalencia	5. Información legislativa a nivel distrital	5	1.51
6. Publicación de información relativa al vínculo de los legisladores con la ciudadanía	6.Vínculo con la ciudadanía	13	3.94
Suma de las cuatro Dimensiones:		100	100%

Cabe señalar que el peso asignado a cada indicador fue acordado por los integrantes de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa (Red). El proceso para determinar el peso se realizó por medio de consultas, las cuales iniciaron en una reunión presencial celebrada en el año 2010 en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina; posteriormente vía electrónica, se consensaron las definiciones de cada dimensión y su correspondiente porcentaje para su medición. Dicho proceso concluyó en México en el año 2012, nuevamente con la presencia de todos los representantes de las organizaciones que integran el colectivo que ratificaron las dimensiones, definiciones y el peso que ocupa cada uno de las dimensiones.

En resumen, la ponderación de las dimensiones —como se mencionó anteriormente— fue acordado por la Red y han sido asignadas de acuerdo al porcentaje de trabajo que cada una supone dentro del total del trabajo parlamentario; por ello, se asignaron pesos diferentes a las dimensiones con el propósito de describir de mejor forma la incidencia de los principios de transparencia y rendición de cuentas para el trabajo legislativo, lo que se tradujo en términos óptimos— *ceterisparibus*— el 100% del puntaje

en cuatro partes divididas de la siguiente forma: 25% para la Dimensión Normatividad, 35% para la Dimensión Labor Legislativa, 30% para la Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa y 10% para el Dimensión de Atención y Participación Ciudadana.

El Índice asignó mayor relevancia para su análisis a la transparencia en la **Dimensión de Labor Legislativo**; esto es, el trabajo en comisiones y en Sala que llevan a cabo los legisladores. El análisis del acceso a la información y la transparencia de dicha dimensión tuvieron un peso relativo de un 35% en los resultados totales, y esto porque entendemos que la función legislativa constituye el grueso del trabajo parlamentario.

En cuanto a la **Dimensión de Presupuesto y Gestión Administrativa**, se le asignó un porcentaje del 30%. Es en el área administrativa que se gestionan los recursos, las contrataciones de personal y servicios, así como mucho del soporte técnico/logístico que permite que los parlamentarios desarrollen sus labores legislativas, por lo que en términos de transparencia fue considerada segunda en relevancia.

A la **Dimensión de Normatividad** se le asignó un 25%, pues se considera capital que las normas reguladoras de la acción legislativa —así como los mecanismos de acceso a información, transparencia y rendición de cuentas— estén contenidas en los valores máximos jurisdiccionales y sean claras, exhaustivas y de acceso universal.

Finalmente, se le ha asignado un 10% a la **Dimensión de Atención y Participación Ciudadana**, factor en el que se miden los niveles de transparencia y acceso a la información, así como la rendición de cuentas y el fortalecimiento del vínculo de representación política con los ciudadanos, aunque no se lleve a cabo dentro del Congreso.

En términos generales, la ponderación de los indicadores o variables intenta destacar la relevancia, la claridad y existencia de una normativa que facilite y promueva la transparencia y el acceso a la información en la gestión y trabajo legislativo, así como en la existencia de prácticas transparentes y de rendición de cuentas.

Si bien la presencia de estos aspectos —transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información— es importante, consideramos destacables aquellos casos en los que su realización está garantizada por una norma, sobre aquellos en los que se depende de la buena voluntad de quienes ejercen el gobierno o cualquier otro poder del Estado.

### 3.3 Aplicación del Índice

El cuestionario, compuesto de 193 preguntas, fue elaborado y revisado por expertos en la materia de cada uno de los países participantes. En principio se generó una muestra de más de 300 preguntas que se fueron poco a poco depurando y puliendo, hasta contar con el cuestionario que sustenta las respuestas de cada país y del presente Índice. El cuestionario, como se mencionó anteriormente, constó de cuatro apartados: Normatividad, Labor Legislativa, Presupuesto y Gestión Administrativa y Atención y Participación Ciudadana.

En cuanto a su aplicación —hubo una efectiva coordinación entre los países participantes— se creó un grupo específico de comunicación en línea para hacer y responder preguntas específicas sobre el instrumento. Asimismo, se les pidió a las organizaciones que respondieron el cuestionario, que adjuntaran al mismo sus referencias bibliográficas, hemerográficas, entrevistas, páginas electrónicas, entre otras que hubieren servido para apoyar y respaldar cada una de las respuestas, con el fin de fortalecer el reporte final por país.

El cuestionario se aplicó en el lapso de dos meses de octubre a diciembre de 2011 y previamente a la entrega de la versión final fue revisado, corregido y avalado por las organizaciones participantes.

Ahora bien, respecto de la interpretación de los resultados, se asignó una calificación de uno (1) cuando la información contenida era exhaustiva, completa, y de fácil acceso al usuario público; de (5) cuando presentaba restricciones de exhaustividad o podría estar sujeta a interpretaciones, es decir, cuando cualquiera de las dos especificaciones sobre la información no estaba adecuadamente cubierta; y (0) cuando no existía, no se encontraba disponible o simplemente los medios de acceso eran nulos u opacos.

Cada uno de los cuatro apartados cuenta con un total de puntos que contemplan diversos grupos de preguntas, así por ejemplo en el mejor de los casos, el valor máximo de los indicadores es para Normatividad 17 puntos, Labor Legislativa 73 puntos, Presupuesto y Gestión Administrativa 59 puntos y Atención y Participación Ciudadana 33 puntos. Este puntaje a su vez, equivale al 25%, 35%, 30% y 10%, respectivamente, del porcentaje total. Cada uno de los indicadores se divide en puntos, tal como se observa en la tabla anterior.

Así las cosas, este ejercicio permite identificar alertas sobre fallas y/o debilidades que se convierten en riesgos de corrupción al interior de los Congresos.

Al mismo tiempo, es importante señalar que el ejercicio no pretende medir hechos de corrupción en los Congresos, actos ilícitos de los actores (legisladores), ni la percepción ciudadana sobre transparencia en la gestión, ni impactos de la gestión pública, ni la calidad o lo efectivo que puede ser un marco regulatorio; tampoco se comparan prácticas de los países o Congresos.

Teniendo en cuenta las vigencias de las disposiciones legales de los informes a rendir por parte de las entidades, el tiempo de consolidación de la información de estos mismos, el inicio del proceso de investigación como tal y la continuidad del mismo, la vigencia de este ejercicio es correspondiente al año 2011.

## IV. Principales Resultados (análisis comparado)

A continuación se muestran los resultados generales para cada una de las dimensiones, dividiéndolos por indicador. La información que se presenta muestra y compara el resultado regional, con los resultados de cada uno de los países analizados.

### 4.1 Resultados generales

#### A) Dimensión Normatividad (25%)

Según las estimaciones realizadas a partir de las consultas hechas en cada país, se observa que México y Perú obtienen las puntuaciones más altas, por lo que hace a la suficiencia en relación al marco normativo -aunque todavía son cifras distantes del valor esperado-, seguidos por Chile, Colombia y, finalmente, Argentina, que se encuentra por debajo de la media del puntaje máximo esperado. Esto -como se analizará más adelante en el documento- se debe en gran parte al marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información. En resumen, se necesita de una mejora sustancial de los marcos normativos, sobre todo en lo que toca a los estándares mínimos de transparencia, los sujetos obligados y los mecanismos de cumplimiento.

NORMATIVIDAD	Valor Máximo del Indicador	Valor del Indicador para Argentina	Valor del Indicador para Chile	Valor del indicador para Colombia	Valor del indicador para México	Valor del indicador para Perú
1 Marco Normativo	6	5.5	5.5	5.5	6.0	4.5
2 Transparencia Normativa	8	1.0	5.0	1.0	4.0	5.5
3 Reglamentación del cabildeo	3	0.0	0.0	3.0	2.0	3.0
4 Total	17	6.5	10.5	9.5	12	13

#### INDICADOR 1

##### Exhaustividad del marco normativo [*Marco Normativo*] (8.82)\*<sup>16</sup>

Dentro de la Dimensión de Normatividad, este indicador se muestra muy homogéneo, destacando ligeramente México al obtener el puntaje máximo; Argentina, Chile y Colombia tienen un puntaje igual y muy cercano al máximo esperado; Perú obtiene el menor debido a que las actividades del Congreso son reguladas por un Reglamento, el cual no tiene el mismo peso jurídico que una Ley o la Carta Máxima.

#### INDICADOR 2

##### Criterios de transparencia en el marco normativo del Congreso [*Transparencia Normativa*] (11.76)\*

En el presente indicador, Colombia y Argentina obtuvieron puntajes bajos, todavía en estos países faltan leyes y estructuras especializadas para la transparencia legislativa. En el caso de Chile, si bien existen leyes y reglamentación en la materia, no es obligatorio

<sup>16</sup> Peso del indicador (%), aplica para todos los casos siguientes con asterisco.(v. cuadro de capítulo IV, apartado 4.2)

su cumplimiento. El caso de México es similar al de Chile, pero con un matiz: aunque se encuentran diversos criterios de transparencia en la Constitución, Ley Secundaria y Reglamentos, al momento en que operan en el Congreso falta claridad respecto de los sujetos obligados y sus sanciones de incumplimiento, además de que el Legislativo es juez y parte en el proceso de transparentar sus actividades; es decir, no tiene una autonomía real y, por tanto, sus acciones pueden ser sesgadas y orientadas a intereses específicos. Finalmente, Perú se anota la calificación mayor aunque está todavía lejos del puntaje máximo estipulado, pues falta la aprobación de mejores mecanismos de transparencia y obligatoriedad.

### INDICADOR 3

#### Reglamentación del cabildeo o *lobbying* [Reglamentación del cabildeo](4.41)\*

Las actividades de cabildeo o *lobbying* son las peor evaluadas en general. La situación va desde la falta de regulación, hasta la simulación en el establecimiento de reglas<sup>17</sup>. Por ello, no extraña que Argentina reporte en cero; que Chile se encuentre en la misma situación de facto y en el caso de Perú y México, sus controles sean prácticamente inexistentes; Colombia, aunque cuenta con una resolución que puso en marcha un registro público de cabilderos, no ha definido claramente su forma de operar y sólo controla la Cámara de Representantes. De hecho, las organizaciones con trabajo en la región, reportan éste como un severo problema de transparencia legislativa, lo que se refleja también en las puntuaciones del indicador 3 de la Dimensión Normatividad.

#### B) Dimensión Labor Legislativa (35%)

La labor legislativa de los países estudiados, se puede resumir en los siguientes aspectos: falta de publicidad en sus actividades permanentes dentro y fuera del Congreso; formas diversas para negar información que permita conocer los acuerdos de las comisiones, el sentido del voto y sus propuestas de ley y, finalmente, baja calidad del apoyo técnico especializado, lo que afecta sus proyectos y leyes —presentadas y aprobadas—. En este tema, Colombia es el país con mayor puntaje, seguido de forma decreciente por Chile, Perú, Argentina y, en último lugar, México.

LABOR LEGISLATIVA	Valor Máximo del Indicador	Valor del Indicador para Argentina	Valor del Indicador para Chile	Valor del Indicador para Colombia	Valor del indicador para México	Valor del indicador para Perú
1 Gaceta Parlamentaria	4	3.5	3.5	4.0	3.5	0.0
2 Diario de Debates	4	2.5	3.5	3.5	3.5	3.5
3 Orden del día	13	8.0	9.0	10.0	9.0	9.0
4 Asistencia al Pleno	4	2.0	3.5	4.0	2.5	3.5
5 Votaciones nominales del Pleno	9	8.5	9.0	8.0	9.0	6.5
6 Versiones estenográficas	3	2.5	0.0	0.0	2.5	2.5
7 Integración de las comisiones y su agenda	10	10.0	7.5	8.0	5.5	8.5
8 Asistencia a comisiones	3	0.5	2.5	2.5	0.5	2.5
9 Votaciones en comisión	5	1.5	3.5	4.5	0.5	4.5
10 Versiones estenográficas de comisiones	4	1.0	1.0	0.0	0.0	2.0
11 Obsequios	3	0.5	0.0	0.0	1.0	0.0
12 Informes de viajes	3	2.0	1.0	3.0	1.5	2.5
13 Asesorías externas	5	2.0	1.5	0.0	2.0	0.0
14 Actas de comisiones	3	0.0	2.5	3.0	3.0	1.5
15 Total	73	44.5	48	50.5	44	46.5

### INDICADOR 1

<sup>17</sup> Ver reporte cualitativo por país.

## **Gaceta Parlamentaria** [*Gaceta Parlamentaria*] **(1.91)\***

La mayoría de los países estudiados tienen órganos oficiales de información —a excepción de Perú, lo que se debe a que su sistema legislativo es unicameral y, por razones prácticas, decidió que casi todas las publicaciones se hicieran por medios electrónicos—. En general, el acceso es directo en el Congreso o vía Internet mediante las páginas oficiales, que como se verá más adelante, son complejas en su manejo.

## INDICADOR 2

### **Diario de Debates** [*Diario de Debates*] **(1.91)\***

El registro de los debates se encuentra disponible, y aunque existen diferencias en su accesibilidad o actualización, es posible conocer los registros de las intervenciones de los diputados. El puntaje máximo lo alcanza Colombia y el mínimo Argentina, aunque todos se encuentran muy cerca del puntaje máximo.

## INDICADOR 3

### **Sesiones del Pleno del Congreso y orden del día** [*Orden del día*] **(6.23)\***

La información sobre las sesiones del Pleno y las agendas legislativas, en general se encuentra alejada del puntaje máximo esperado, aunque son homogéneos los resultados en los cinco países evaluados, tal como se aprecia en la gráfica anterior. El Congreso de Argentina es el que presenta mayores obstáculos para informar a la ciudadanía y a las organizaciones civiles en cuanto a participación y formas de abordar los temas de preocupación nacional, lo que también se comenta en el reporte cualitativo del presente informe.

## INDICADOR 4

### **Asistencia Plenaria** [*Asistencia al Pleno*] **(1.91)\***

Si bien la mayoría de los Congresos hace pública esta información, no todos informan oportunamente, lo que hace la principal diferencia en el puntaje alcanzado, siendo México y Chile los países con puntajes máximos y Perú el que refleja el mínimo.

## INDICADOR 5

### **Votaciones nominales del Pleno** [*Votaciones nominales del Pleno*] **(4.31)\***

El índice reporta, en general, un avance en el hecho de que actualmente se puedan conocer las votaciones nominales de los congresistas, siendo Perú el país que, aun con los avances, refleja cierto rezago en la gráfica. Se destaca asimismo que Argentina y Colombia hayan logrado recientemente que se informe sobre el sentido de las votaciones de sus legisladores.

## INDICADOR 6

### **Publicidad de las versiones estenográficas de las sesiones en Sala (del Pleno)** [*Versiones estenográficas*] **(1.43)\***

La publicidad es un principio básico en la transparencia, por ello existe la exigencia de conocer versiones fidedignas de las intervenciones de los congresistas. En este sentido, la inexistencia de versiones estenográficas en Chile y Colombia representa un serio obstáculo para la función de supervisar la labor legislativa; en otros casos, la falta de actualización de las versiones y el acceso a éstas también afecta la transparencia en los Congresos.

## INDICADOR 7

### **Publicidad de la constitución de las comisiones y su agenda** [*Integración de las comisiones y su agenda*] (4.79)\*

En este indicador, Argentina logra el puntaje máximo seguida de Perú, y más abajo Chile, Colombia y, en último lugar, México. El conocimiento público de los integrantes de las comisiones y sus agendas permite a la ciudadanía una mejor interlocución con sus actores e incidencia en la resolución de los problemas públicos, por ello, el caso de México preocupa debido a su importancia e influencia en la región.

### INDICADOR 8

#### **Publicación de la asistencia de los legisladores a las sesiones de comisiones** [*Asistencia a comisiones*] (1.43)\*

Ciertamente agravado por la estigmatización y desprestigio creciente de las instituciones públicas, el presente indicador representa un verdadero desafío para los Congresos estudiados, ya que al parecer, en no pocas ocasiones se trata de salvaguardar el prestigio con opacidad, negando la información, como en los casos de Argentina y México.

### INDICADOR 9

#### **Publicación del resultado de votaciones de las sesiones en Comisión** [*Votaciones en Comisión*] (2.39)\*

Otro caso de falta de claridad manifiesta, lo representa la posibilidad de conocer el sentido de las votaciones al interior de las comisiones legislativas, como se aprecia en los casos de Argentina, México y Chile. Los casos de Colombia y Perú se encuentran cercanos al puntaje máximo, aunque revisando sus reportes cualitativos, se encuentran fallas que pueden ser subsanables para promover mejores prácticas en la región.

### INDICADOR 10

#### **Publicación de las versiones estenográficas de las sesiones en comisiones** [*Versiones estenográficas de comisiones*] (1.43)\*

El presente indicador es un reto mayor para todos los Congresos estudiados. Su cumplimiento requiere reconocer prácticas opacas al interior de las comisiones y tomar medidas para favorecer su transparencia. En las opiniones cualitativas, las críticas por la opacidad de las comisiones son cosa común y se relatan los diversos obstáculos, - creados con argumentos que no sólo incumplen con sus mandatos legales, sino también con los compromisos acordados en instancias multilaterales-; la gráfica refleja claramente la pobrísima práctica legislativa en el tema.

El trabajo del Índice arrojó información valiosa que revela características de la opacidad en las acciones de las comisiones legislativas en relación a temas como: la publicidad de su agenda, la posibilidad de acceder físicamente a las sesiones, la publicación de las votaciones y la asequibilidad de las versiones estenográficas de las sesiones.

### INDICADOR 11

#### **Publicación y registro de obsequios que reciben los legisladores** [*Obsequios*] (1.43)\*

En general hay reglamentación, pero su operación y el destino de los obsequios es diversa. Colombia obtiene el puntaje más alto; los demás países estudiados tienen prácticas poco claras que, en términos de resultados, provocan que sus puntajes disminuyan, siendo el caso más extremo Chile, en donde existe una gran opacidad respecto a la decisión del legislador en cuanto a recibir regalos, así como al conocimiento del destino final de los mismos.

#### INDICADOR 12

##### **Publicación de información de viajes de los legisladores (dentro y fuera del país)** [*Informes de viajes*] (2.39)\*

Los mayores contrastes en la máxima o mínima publicidad para transparencia legislativa, se encuentran en el presente indicador. Se puede apreciar que Colombia y Perú no tienen ninguna regulación al respecto, por lo que se desconoce el número de viajes, utilidad y logros de los mismos; por otro lado, tenemos a Argentina, Chile y México donde, si bien existe regulación, la rendición de cuentas acerca de los reportes, los criterios para la asignación, los objetivos y metas alcanzadas de los viajes, no es oportuna ni clara, y tampoco se encuentra públicamente disponible en su totalidad, por ello, el puntaje representa cerca del 50% del valor máximo.

#### INDICADOR 13

##### **Publicación de las asesorías externas** [*Asesorías externas*] (1.43)\*

La mayoría de los países estudiados tienen publicadas las listas de las asesorías externas que reciben, aunque se debe señalar que es constante la ausencia de datos acerca de los montos económicos pagados por tales asesorías y que los productos entregados no son públicos, lo que afecta el puntaje señalado en la gráfica. Argentina no tiene listas publicadas.

#### INDICADOR 14

##### **Publicación de las actas derivadas de las sesiones de las comisiones** [*Actas de comisiones*] (1.91)\*

De la misma forma en que sucede con las versiones estenográficas del trabajo y discusión de estas reuniones, el producto del trabajo de las comisiones —las actas— se reporta como inexistente en Argentina; Colombia, México, Chile y Perú tienen índices muy bajos en comparación con el puntaje máximo posible.

### **C) Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa (30%)**

En este tema existe una paradoja, ya que si bien tenemos Congresos elegidos por el voto directo, en elecciones libres, con partidos e instituciones electorales; al mismo tiempo existe una fuerte crítica sobre su verdadera capacidad para representar al ciudadano y sus necesidades. Dicha crítica se centra grandemente en la falta de controles para el uso adecuado de los recursos públicos. Como se aprecia en la gráfica que a continuación se presenta, persiste el uso discrecional de los recursos, sin criterios presupuestales, con gran opacidad en la comprobación de lo otorgado a las bancadas y nula participación de la sociedad civil organizada en las actividades internas de los Congresos. En la medición de la dimensión de Presupuesto y Gestión Administrativa, de mayor a menor puntaje, se encuentran México, Perú, Chile, Colombia y Argentina.

Presupuesto y Gestión Administrativa	Valor Máximo del Indicador	Valor del Indicador para Argentina	Valor del Indicador para Chile	Valor del indicador para Colombia	Valor del indicador para México	Valor del indicador para Perú
1 Gasto de grupos parlamentarios	3	1.0	1.5	1.0	2.5	1.0
2 Presupuesto del Congreso	5	1.0	2.5	1.5	2.0	1.0
3 Información del ejercicio del presupuesto	4	3.0	3.0	3.5	3.0	3.5
4 Ejecución del presupuesto	3	1.0	3.0	0.5	3.0	3.0
5 Auditorías	4	2.5	3.5	3.0	4.0	2.0
6 Dietas	2	1.0	2.0	1.0	2.0	2.0
7 Organigrama	4	2.5	3.5	2.5	3.5	3.5
8 Viajes	6	0.5	3.0	5.0	5.0	5.5
9 Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones	12	4.5	8.5	5.5	5.5	8.5
10 Concursos para cargos administrativos	16	1.0	4.5	1.5	9.5	8.0
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>18</b>	<b>35</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>38</b>

### INDICADOR 1

#### Publicación de la ejecución del gasto de las fracciones parlamentarias [*Gasto de grupos parlamentarios*] (1.52)\*

Conocer el gasto y el destino de los recursos es un reto. Se reporta que la práctica de informar, dar o rendir cuentas no es habitual en las fracciones parlamentarias; salvo Colombia, los otros cuatro Congresos se encuentran con puntajes muy por debajo de la media.

### INDICADOR 2

#### Publicación del presupuesto del Congreso [*Presupuesto del Congreso*] (2.54)\*

Como se aprecia en la gráfica, el cumplimiento es de tendencia baja; en la mayoría de los Congresos, si bien se toman en cuenta los criterios de planeación y presupuesto que emiten los Ejecutivos, también es cierto que no se pueden conocer en tiempo y forma los proyectos de presupuesto para las Cámaras que finalmente son aprobados. Resaltan los casos de Argentina, Colombia y Perú, un poco más arriba en el puntaje, México y Chile.

### INDICADOR 3

#### Informes sobre la ejecución del presupuesto del Congreso [*Información del ejercicio del presupuesto*] (2.03)\*

Existe una firme tendencia a publicar los presupuestos y todos los países lo realizan conforme a las reglas de planeación y presupuestos emitidos por los Ejecutivos. Cabe señalar que es uno de los pocos indicadores que a lo largo del estudio presenta una muestra similar de cumplimiento.

### INDICADOR 4

#### Publicación de la ejecución del gasto del Congreso [*Ejecución del presupuesto*] (1.52)\*

En lo referido a la información trimestral o parcial sobre los avances en la ejecución del gasto legislativo en función a lo programado según el presupuesto, tenemos una polaridad en los resultados, pues es débil en Colombia y Argentina, mientras que en Chile, Perú y México se encuentra muy cerca del puntaje máximo.

### INDICADOR 5

#### Publicación de las auditorías internas y externas practicadas al Congreso [*Auditorías*] (2.03)\*

Los Congresos tienen diversos mecanismos para la realización de auditorías, las cuales cumplen con el mandato legal de realizar tales acciones a través de órganos especiales, reportes sobre mejoras y la publicación de sus resultados; al mismo tiempo, se reporta que cada vez con mayor frecuencia se realizan auditorías que no son públicas, se desconoce el tipo de hallazgos y las recomendaciones para subsanar los errores o el mal manejo de los recursos. Esta última situación se observa particularmente en Argentina, Colombia y Perú.

#### INDICADOR 6

##### **Publicación de las dietas de los legisladores y otras prestaciones [Dietas] (1.01)\***

Lamentablemente, al momento de la evaluación, en Argentina y Colombia no eran públicos los datos de los ingresos totales de los legisladores, lo que representa una gran opacidad en el tema. En el caso de Chile, Perú y México, la publicidad de las dietas legislativas alcanzó el máximo del puntaje.

#### INDICADOR 7

##### **Publicación del organigrama del Congreso [Organigrama] (2.03)\***

El presente indicador reporta que todos los países publican sus organigramas, por ello se informa que la mayoría alcanza el máximo posible del Índice. Cabe señalar que en la realidad los organigramas no son completamente claros, desconociéndose, por ejemplo, el número real de personas que trabajan en los Congresos o las funciones reales que desempeñan los diferentes tipos de trabajadores, como se describe en los reportes cualitativos de la presente investigación.

#### INDICADOR 8

##### **Publicación de los viajes de los legisladores por motivo de trabajo (dentro y fuera del país) [Viajes] (3.05)\***

Los controles para autorizar los viajes, comprobar los gastos y utilizar los recursos con apego a lineamientos de austeridad, son prácticamente inexistentes en Argentina seguida de Chile, que si bien tiene algunos criterios, sigue por debajo de la media; luego Colombia y México están situados un poco más arriba y, finalmente, en el nivel más alto, Perú roza el puntaje máximo.

#### INDICADOR 9

##### **Publicación de los llamados a concursos, listados de oferentes, de proveedores, y de adjudicados para la adquisición de bienes y servicios, licitados y no licitados [Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones] (6.10)\***

La mayoría de los Congresos se encuentran cercanos a la media y ninguno tiene controles apropiados para hacer efectivo el criterio de publicidad en la adjudicación de bienes y servicios licitados, ni los no licitados o adjudicados directamente. En el nivel más bajo se encuentra Argentina, seguido por Colombia y México. En los niveles más altos están Chile y Perú, que utilizan el método de compras centralizadas y de acceso electrónico.

#### INDICADOR 10

##### **Publicación de los llamados a concursos para cargos administrativos y de la dotación (número, cantidad) de personal del Congreso (sindicalizado, eventual, de confianza con prestaciones y sin prestaciones, por honorarios y de servicio civil de carrera [Concursos para cargos administrativos] (8.13)\***

En este rubro todos se encuentran por debajo de la media; hay una tendencia a la contratación sin prestaciones sociales y salarios precarios, como lo reportan Argentina, Chile y Colombia, y en un peldaño más arriba, Perú y México.

#### D) Dimensión Atención y Participación Ciudadana (10%)

La existencia de información —oportuna, veraz, suficiente, con mecanismos de fácil acceso para los ciudadanos, de bajo costo y realizada a través de diversos medios de comunicación masiva— puede ayudar a la creación de redes que faciliten la comunicación de la población y sus organizaciones con las actividades de los legisladores, en los temas que repercuten en el desarrollo de los países estudiados, favoreciendo el conocimiento de las necesidades y aspiraciones populares y llevándolas al sitio donde pueden ser encauzadas para su realización.

Lamentablemente, tal escenario no es todavía una realidad; en general, los ciudadanos organizados o de manera individual, todavía se valen de recursos extraoficiales para conocer de proyectos, avances en las discusiones y leyes aprobadas, debido a la falta de canales de comunicación eficientes que informen sobre las actividades de las y los legisladores.

Atención y participación ciudadana	Valor Máximo del Indicador	Valor del Indicador para Argentina	Valor del Indicador para Chile	Valor del Indicador para Colombia	Valor del indicador para México	Valor del indicador para Perú
1 Órgano garante de acceso a la información	6	0.0	3.0	1.5	5.5	1.5
2 Oficina de información	2	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
3 Programación de canal del Legislativo	2	1.5	2.0	1.5	2.0	2.0
4 Información en paginas web	5	1.5	3.0	2.5	4.0	3.0
5 Información legislativa a nivel distrital	5	0.0	2.5	0.0	1.0	1.5
6 Vínculo con la ciudadanía	13	4.0	10.0	8.0	9.0	6.5
<b>7 Total</b>	<b>33</b>	<b>9</b>	<b>22.5</b>	<b>15.5</b>	<b>23.5</b>	<b>16.5</b>

En este tema, tenemos que el Congreso de México ocupa el lugar más alto — aunque está todavía distante del puntaje máximo—, lo sigue de cerca Chile, posteriormente Perú y Colombia, para cerrar con Argentina, alcanzando una puntuación que llama la atención por su bajo nivel.

#### INDICADOR 1

**Existencia de un órgano garante que regule el acceso a la información pública y el ejercicio de solicitar información pública [Órgano garante de acceso a la información] (1.81)\***

Como se aprecia en la gráfica, México tiene una Ley que obliga al establecimiento de un órgano garante del acceso a la información —aunque no se cumple a cabalidad con el mandato, pues en el legislativo este órgano es juez y parte—; luego está Chile, cuyo aparato especializado no tiene ninguna fuerza legal; seguido de Colombia y Perú, con puntajes por debajo de la media, es decir, con una escasa organización para atender solicitudes; y, finalmente, Argentina, que carece de ley, por lo que marca cero en la medición.

#### INDICADOR 2

**Existencia de una oficina de información dentro del Congreso [Oficina de información] (.62)\***

Todos los países tienen oficina de atención al público; sin embargo, esto no implica necesariamente que la atención que ahí se brinda o la información que la ciudadanía puede obtener de la asesoría dada por dicha oficina sean suficientes y claras.

Cabe señalar que esto debe observarse a la luz de las obligaciones en cada país, tal como se reporta en el apartado de la dimensión normatividad y en el indicador que precede a la misma.

### INDICADOR 3

#### **Publicación de la programación del Canal de TV [Programación de canal del Legislativo] (.62)\***

Los congresos locales tienen canales de televisión que informan sobre las actividades del Congreso mediante transmisiones en vivo desde el pleno, así como reportes de actividades diversas; también es común que dichos canales se transmitan a través de los sistemas de cable o Internet —es decir que no son señales abiertas y de carácter nacional, aunque cuenten con financiamiento público—.

### INDICADOR 4

#### **Publicación de información en páginas web (gestión administrativa, legislativa, asesorías al Congreso, datos de contactos de legisladores) [Información en páginas web] (1.51)\***

Las páginas oficiales de los congresos deben tener ciertas características, a saber: que sean de fácil manejo y acceso a la información; que se encuentre información actualizada de diverso tipo; que existan criterios públicos para la administración de la información (subir o bajar datos); que se tenga posibilidad de conocer el dato de contacto de las y los legisladores; entre otras. En ese sentido, México ocupa el primer lugar sin lograr el máximo puntaje; le siguen Chile y Perú con la misma puntuación, sus puntos bajos se encuentran en la falta de información sobre las y los congresistas, así como información actualizada sobre los avances de las labores legislativas; sigue Colombia, que tiene déficits en diferentes áreas; y, en último lugar, Argentina, cuya página tiene información incompleta y desactualizada, además de que su operación requiere diversos pasos que la hacen compleja y lenta.

### INDICADOR 5

#### **Publicación de información sobre representaciones de los diputados y senadores a nivel distrital o su equivalencia [Información legislativa a nivel distrital] (1.51)\***

Como se señalaba al inicio, la inexistencia de marcos normativos que regulen el trabajo distrital permite que casos como los de Argentina y Colombia se reporten en cero por la falta de información al respecto; en el caso de México, siguiendo el orden de menos a más, si bien se cuenta con algunas disposiciones legales y una buena cantidad de recursos económicos, en la práctica el tema no se encuentra regulado, por lo que sus prácticas se han vuelto actividades anticipadas de campaña, más que ejercicios de transparencia; en Perú las cosas mejoran y en Chile, aunque presenta una situación similar a la de México, se cuenta con una mayor fiscalización y algunos dispositivos legales para obligar a realizar un mínimo de actividades y reportar los gastos ejercidos, pese a esto no logra un puntaje alto en el presente indicador.

### INDICADOR 6

#### **Publicación de información relativa al vínculo de los legisladores con la ciudadanía [Vínculo con la ciudadanía] (3.94)\***

En este tema entran las herramientas que permiten a la ciudadanía y sus organizaciones tener contacto con las y los legisladores de forma permanente e inmediata por vía electrónica —Facebook, Twitter, entre otros—, las que, hasta el momento, no son usadas a su máxima capacidad. Se destaca que el Congreso de Chile tiene una puntuación mayor al resto de los países estudiados, México sigue a continuación, aunque

tiene dificultades para ofrecer información de contacto a los ciudadanos; Colombia se encuentra cerca del 50%, pues se reportan deficiencias en los datos de los legisladores y en el acercamiento directo con los congresistas; el resto de los países están por debajo de la media, Perú tiene una seria deficiencia en comunicación, información y encuentros directos con ciudadanía, siendo Argentina el caso con menor puntuación por la opacidad de los legisladores con sus representados.

## 4.2 Resultados por país

A continuación se presenta un cuadro-resumen con los resultados alcanzados por los Congresos de Argentina, Chile, Colombia, México y Perú en la aplicación de las cuatro dimensiones con sus respectivos indicadores, que componen el Índice Regional de Transparencia Legislativa.

### 4.2.1 Argentina

#### Dimensión Normatividad

En general se advierte que, respecto a las atribuciones del Poder Legislativo, el marco normativo argentino es exhaustivo y público. El Congreso se compone de dos Cámaras: la de diputados y la de senadores, las facultades de los legisladores se prevén en la Constitución y en los Reglamentos de cada una de las Cámaras. Además, cualquier modificación a la Ley o Reglamento del Congreso, concerniente a las obligaciones y actividades del mismo, se publica en páginas web propias o mediante la edición de medios impresos.

En dicha normatividad se prevén aspectos como la duración del periodo ordinario y sus fechas de inicio y conclusión; también prevé que, por excepción, el periodo ordinario pueda prorrogarse o bien se convoque a un periodo extraordinario, a solicitud del Presidente. Por otro lado, se señalan las diferentes comisiones que existen en Argentina, como las comisiones bicamerales, la Comisión de Juicio Político y la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (CPMRCA). Por último, se establecen las diferentes responsabilidades de las Cámaras y las comisiones respectivas.

Sin embargo, se observan claras deficiencias en cuanto a la regulación en materia de transparencia y rendición de cuentas, pues aunque el Decreto 1172/2003<sup>18</sup> es el marco normativo que regula el acceso a la información pública, solamente es aplicable al Poder Ejecutivo, no así al Legislativo ni al Judicial. En este sentido, no existe una ley, reglamento, lineamiento o acuerdo que regule específicamente el acceso a la información en el Poder Legislativo<sup>19</sup>. Tampoco se observa que exista un órgano garante del acceso a la información a nivel general ni particular. Ello da lugar a una arbitraria disparidad de criterios para facilitar información cuando es requerida.

Cabe recordar que las leyes de transparencia permiten que quienes soliciten información al gobierno, lo hagan sin exponer razones legales para legitimar sus demandas. Cada ciudadano tiene la potestad de requerir los datos que desee y el Estado, la obligación de otorgarlos simplemente porque alguien se lo solicita.

En este sentido, el no contar con una ley o reglamento que regule el acceso a la información y la rendición de cuentas en el Poder Legislativo, genera un incentivo perverso hacia los representantes para no realizar ningún ejercicio en pro de la rendición de cuentas, como es el hecho de informar a la ciudadanía sobre sus gastos o acerca de

18 Decreto firmado por Néstor Kirchner en 2003.

19 Los Reglamentos de las Cámaras cuentan con algunos artículos en los que se establecen procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

las actividades que realizan, y evidentemente, no es fácil el acceso de la ciudadanía a este tipo de información porque no es pública.

Por otro lado, en materia de cabildeo o *lobbying* se observa que Argentina, como muchos países de la región, no cuenta con una normativa que regule al Poder Legislativo en este tema, ni mucho menos cuenta con un padrón de cabilderos. El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto 1172/03, trata de regular esta práctica, sin embargo no es claro el control que se tiene. Esta ausencia o deficiencia en la normatividad, incentiva la generación e incluso prevalencia de intereses extraparlamentarios y, en cierto sentido, la corrupción.

	<b>NORMATIVIDAD</b>	Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del Indicador para <b>Argentina</b>
1	Marco Normativo	6	5.5
2	Transparencia Normativa	8	1.0
3	Reglamentación del cabildeo	3	0.0
4	<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>6.5</b>

#### **Dimensión Labor legislativa**

En Argentina, los Reglamentos de las Cámaras contemplan que el Congreso cuente con una Gaceta Legislativa. Ésta se encuentra accesible, para quien quiera consultarla, tanto en versión electrónica como impresa; la versión correspondiente a la Cámara de Senadores sólo puede conseguirse en presentación impresa, y para ello se requiere que la persona interesada se suscriba en la Dirección de Publicaciones de la Cámara.

Asimismo, de acuerdo con los Reglamentos de las Cámaras, las discusiones en comisiones o en las sesiones del Pleno de ambas Cámaras del Congreso se publican en el Diario de Debates o Sesiones, donde se puede obtener información sobre los temas debatidos, las personas que intervinieron, las proposiciones realizadas y las decisiones adoptadas.

El Diario de Sesiones se publica en la gaceta de cada Cámara y la impresión y distribución se realiza en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la sesión. Al finalizar cada periodo legislativo, el secretario del parlamento compila en una publicación los diarios de sesiones, mismos que se encuentran permanentemente en el archivo del Congreso, disponibles para su consulta. Ahora bien, respecto al orden del día de las sesiones del Congreso, el Reglamento especifica que debe ser presentado y notificado a los legisladores con un día de anticipación; asimismo, el orden del día se publica y puede ser descargado, por todo aquel que quiera conocerlo, desde la página web del Congreso. Lo anterior permite a los ciudadanos conocer los temas que se discutirán en el Congreso o en comisiones con el fin de poder, eventualmente, entrar a observar dichas sesiones. En este sentido es importante señalar que, en el caso argentino, el acceso a las sesiones del Pleno y de comisiones está restringido, pues solamente pueden ingresar los periodistas, asesores y ciudadanos acreditados ante el Congreso o que hayan sido invitados por algún congresista.

Si el ciudadano argentino desea conocer sobre la asistencia y el sentido de la votación de cada legislador en las sesiones oficiales del Pleno, la normatividad prevé que

ambas informaciones sean públicas y que el interesado las pueda conocer, mensualmente, a través de la página web; sin embargo, esto sólo sucede para la Cámara de Diputados, pues no es público el dato de la asistencia de los senadores a las sesiones.

Por otro lado, las votaciones de ambas Cámaras quedan asentadas en las versiones estenográficas o taquigráficas que se encuentran disponibles al público en la página web, en la Gaceta Parlamentaria o en el Diario de Sesiones -en versión impresa- a las cuales se puede acceder suscribiéndose, para el caso de la Cámara de Diputados, y por medio de una solicitud expresa a la Dirección Parlamentaria, para el caso del Senado.

En Argentina también es posible conocer el resultado de la votación nominal del Pleno, pues a partir de febrero de 2004 el Senado de la Nación comenzó a votar nominalmente y la Cámara de Diputados reformó el reglamento interno (en junio de 2006) para el mismo efecto, previendo el registro del nombre de quienes votaron a favor o en contra de una ley determinada<sup>20</sup>. Se observa que la Cámara de Diputados es más accesible y transparente en este proceso que la Cámara de Senadores, pues el acceso a la información de ésta última tiene más complicaciones. Cabe destacar que las votaciones nominales se pueden conocer un día después de que se realizaron y, una vez publicadas, se encuentran permanentemente disponibles para su consulta.

Respecto a la realización y publicación de las versiones estenográficas o taquigráficas del Pleno, se observó que su divulgación inicia un día después de cada sesión —en versión electrónica en la página web de cada una de las Cámaras— y una vez publicadas, se encuentran permanentemente disponibles. El sitio web de cada Cámara<sup>21</sup> tiene las versiones taquigráficas de los últimos años y un buscador para acceder a las más antiguas.

En el tema de la asistencia y votación de los legisladores en las comisiones del Congreso, ambos rubros se anotan en las Actas de Comisión<sup>22</sup>; en las que, además, se registran los trabajos e iniciativas que se discuten en las comisiones. Sin embargo, la publicidad de las actas no está determinada y queda a discreción de las autoridades de la comisión respectiva, pese a que, en el caso del Senado de la Nación, el Art. 104 del Reglamento de la Cámara establece que las actas "estarán a disposición de los particulares y de la prensa para su publicación en el término de setenta y dos horas posteriores a cada reunión"; y en el caso de la Cámara de Diputados, el Art. 110 del Reglamento fija que "[...] de estas actas se hace un resumen que es puesto en la Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión". Lo anterior, evidentemente dificulta el que el ciudadano pueda tener acceso y conocer esta información.

Cabe destacar que no existe una normativa que contemple que en las comisiones se realicen versiones estenográficas de sus sesiones. En este sentido, las comisiones que

---

20Fuente: ADC – Asociación de Derechos Civiles, programa "Cada voto con su nombre". Disponible en línea <http://www.adclegislativo.org.ar/articulos/i9413-preguntas-frecuentes>.

21 Fuente: sitios web de las Cámaras: [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar) y [www.diputado.gov.ar](http://www.diputado.gov.ar)

22 Los reglamentos de las Cámaras señalan que en la Cámara de Diputados, en todos los casos se labra acta de las resoluciones que adoptan las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del Diputado, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hace un resumen que es puesto en la Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión. Por otro lado, en la Cámara de Senadores, en todas las reuniones se labra por Secretaría de la comisión un acta de asistencia en la que consta el Orden del Día y los asuntos dictaminados. Asimismo, se deja constancia de las resoluciones que se adopten, asentando, a pedido del senador, las razones en las que funda su voto sobre el asunto considerado. Las actas labradas están a disposición de los particulares y de la prensa para su publicación, en el término 72 horas posteriores a cada reunión.

deseen la confección de una versión taquigráfica deben requerirlo expresamente, ya que no está previsto en el reglamento.

De igual forma, se tiene un rezago normativo en cuanto a la regulación de la publicación de las asesorías o consultorías externas que prestan servicios a los legisladores; de existir, se pudiera tener información sobre los propósitos de estas asesorías, los productos acordados y, en su caso, se podría saber si estos insumos sirvieron o incidieron directamente en la función legislativa al momento de presentar iniciativas de leyes, exposición de motivos o de oponerse a las mismas. Asimismo, se podría saber si la contratación de dichas asesorías es justificable y se hizo en los términos que marca la ley. En el caso de Argentina se observa que sí existe una lista que contiene nombres de las personas y organismos que prestan asesorías técnicas al Congreso y/o a los legisladores; sin embargo, no es de acceso público y sólo en ocasiones se publica la información, los documentos y las consultorías que generan quienes asesoran al Congreso.

Otro elemento con el que cuenta el ciudadano para poder monitorear la actividad legislativa de sus representantes es la información pública sobre los viajes que realizan los congresistas, siempre y cuando éstos se hayan realizado por motivos de trabajo y hayan sido cubiertos con presupuesto del erario. El reglamento de la Cámara de Diputados establece que los legisladores deben presentar un informe que comprenda la finalidad y naturaleza del viaje, en términos de su vinculación con el desempeño de las obligaciones y funciones esenciales, debiendo especificarse el número de diputados, así como su pertenencia partidaria y la duración de la misión, con el fin de justificar su ausencia. Los legisladores, tanto diputados como senadores, deben informar a la Presidencia de las Cámaras acerca de las actividades desarrolladas durante los viajes al exterior, que realicen en cumplimiento de sus funciones. El informe debe ser presentado por escrito, a través de la mesa de entradas de la Presidencia de las Cámaras. En todo caso debe ser el jefe de delegación de la comitiva quien elabore y exponga el informe en cuestión, con la sola excepción de que él mismo delegue dicha facultad a otro miembro de la comisión. Sin embargo, esa información no es publicada por las Cámaras y en la práctica se desconoce si realmente los legisladores rinden cuentas.

Por último, como medio de rendición de cuentas, en Argentina se observa que sí existen normas que regulan los intereses extraparlamentarios de los representantes, en cuanto a los obsequios se refiere; este tema se encuentra regulado en la “Ley de ética pública 25,188”, en la que específicamente se establece que “los senadores y diputados de la Nación, entre otros funcionarios, no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la autoridad de aplicación reglamentará su registro y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural si correspondiere”.<sup>23</sup>

Sin embargo, aunque la mencionada ley establece la creación de un órgano de aplicación a partir de la conformación de una Comisión Nacional de Ética Pública, integrada por representantes de los tres Poderes, en la práctica esa comisión nunca se conformó y cada Poder estableció criterios diversos para garantizar su cumplimiento. En el caso del Congreso de la Nación, las autoridades dejaron la tarea en manos de las secretarías administrativas de cada Cámara. En consecuencia, en la realidad no hay un

---

23 Art. 18 de la Ley de ética pública.

control real sobre los regalos que reciben los legisladores de la Nación Argentina, ni mucho menos un registro público.

<b>LABOR LEGISLATIVA</b>		Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del Indicador para <b>Argentina</b>
<b>1</b>	Gaceta Parlamentaria	4	3.5
<b>2</b>	Diario de Debates	4	2.5
<b>3</b>	Orden del día	13	8.0
<b>4</b>	Asistencia al Pleno	4	2.0
<b>5</b>	Votaciones nominales del Pleno	9	8.5
<b>6</b>	Versiones estenográficas	3	2.5
<b>7</b>	Integración de las comisiones y su agenda	10	10.0
<b>8</b>	Asistencia a comisiones	3	0.5
<b>9</b>	Votaciones en comisión	5	1.5
<b>10</b>	Versiones estenográficas de comisiones	4	1.0
<b>11</b>	Obsequios	3	0.5
<b>12</b>	Informes de viajes	3	2.0
<b>13</b>	Asesorías externas	5	2.0
<b>14</b>	Actas de comisiones	3	0.0
<b>15</b>	<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>44.5</b>

### **Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa**

En Argentina la Ley 24,256 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control establece los plazos para la planeación, aprobación y publicación del presupuesto de la Nación. Al respecto, el presupuesto del Congreso es parte del presupuesto nacional y no se establecen partidas o rubros dirigidos directamente para los diputados y senadores, por lo que la Dirección de Administración de cada Cámara se encarga de determinar las partidas a cada legislador. El ejercicio del presupuesto de la Nación (tres Poderes), se hace público en el sitio web de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Respecto al gasto ejecutado por las fracciones parlamentarias sólo se publica el que realiza el Senado, en razón del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores,

que en su art. 50 establece que el secretario administrativo dispone todo lo necesario a fin de que se publique en el sitio de internet de dicha Cámara la información sobre el presupuesto asignado y la ejecución mensual del mismo; sin embargo, no existe una normativa que establezca la publicidad de la ejecución del gasto de la Cámara de Diputados.

En cuanto a la revisión contable, la Auditoría General de la Nación (AGN) -que depende del Congreso de la Nación- es la responsable del control externo de la administración pública. Si bien no audita los gastos de lo que presupuestariamente se denomina “formación y sanción de leyes”, que corresponde a los sueldos de legisladores, empleados y gastos administrativos de las Cámaras; sí audita a organismos dependientes del Congreso de la Nación, como la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y la Biblioteca del Congreso. A nivel interno, cada Cámara cuenta con una dirección de auditoría interna.

En el caso de las auditorías externas que realiza la AGN, éstas se envían a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (CPMRCA); esta comisión enlaza a la AGN con el Congreso de la Nación. De este modo, todas las resoluciones de la AGN, que controlan el gasto público, son remitidas a la CPMRCA donde los asesores técnicos elevan un proyecto de resolución que dicta la comisión. A diferencia del resto de las comisiones la CPMRCA, debido a su importancia, tiene rango de dirección al igual que la Comisión de Presupuesto. Con respecto a su conformación, la CPMRCA se forma por seis senadores y seis diputados, cuyos mandatos duran hasta la próxima renovación de la Cámara a la que pertenezcan y son elegidos simultáneamente, del mismo modo que los miembros de las comisiones permanentes. Anualmente, la CPMRCA elige un presidente, un vicepresidente y un secretario que pueden ser reelectos, cuenta con el personal administrativo y técnico que se establece en el presupuesto general y está investida con las facultades que ambas Cámaras delegan en sus comisiones permanentes y especiales. En el caso de las auditorías internas, éstas se envían al Presidente de cada Cámara. Las auditorías externas se hacen públicas en la página web, las internas no.

En relación a los sueldos y dietas legislativas, según dicta la Constitución, los senadores y diputados reciben su remuneración del Tesoro de la Nación y su monto está fijado por ley; en la práctica, sin embargo, se determina por resoluciones internas de las Cámaras. No existe una normativa que establezca la publicidad de estos emolumentos. Así, los argentinos no pueden conocer directamente el monto del ingreso de sus representantes y esta información sólo se puede conocer por medios indirectos como el Directorio Legislativo o solicitando a la Secretaría Administrativa del Congreso la resolución respectiva que aprobó la Cámara.

Respecto al organigrama del Congreso, éste es de acceso público y se puede conocer, exclusivamente, a través de la página de Internet. Sin embargo, no se publican los tabuladores y salarios del personal que trabaja para el Congreso<sup>24</sup>, a pesar de que en el presupuesto del Congreso sí se identifican los recursos que se destinan para dicho personal. Asimismo, en el ejercicio de este Índice se observó que es difícil el acceso a la información relacionada con el personal del Congreso, pues aunque se pudo obtener información sobre el tipo de personal que ahí labora, no se tiene certeza sobre el número total del mismo -ya que no se publica este dato- y tampoco es posible conocer el porcentaje que representa el personal de confianza, el contratado por honorarios, el

---

24 Las páginas web de cada Cámara tienen listados con el personal permanente y temporario donde además se incluye la categoría a la que pertenece el empleado.

Sin embargo, no hay datos disponibles sobre los sueldos del personal



## **Dimensión Atención y Participación Ciudadana**

En términos generales, se observa que en Argentina no existe un órgano garante que regule y coordine el acceso a la información pública y rendición de cuentas a nivel del Poder Legislativo. Únicamente, como se mencionó en el eje de normatividad, existe un decreto que regula el tema en el Poder Ejecutivo; y aunque existen proyectos de leyes de acceso a la información, como 2011 fue un año electoral, las propuestas perdieron continuidad.

Tampoco se cuenta con un sistema de solicitudes de información a nivel del Poder Legislativo, y no es claro el proceso que se realiza en el Poder Ejecutivo. Lo anterior provoca que no existan mecanismos ni herramientas adecuadas por medio de las cuales la población argentina pueda informarse y conocer sobre las acciones del gobierno y, en específico, de sus representantes, lo que merma el derecho humano de acceso a la información y alimenta el poder del binomio secretismo y clase política. En este sentido, el Estado argentino está en deuda con el derecho a la información.

Respecto a los mecanismos o herramientas que existen en el Congreso para transparentar el trabajo legislativo, se advierte que si bien no existe una estructura especializada en el acceso a la información pública, en la práctica la Dirección de Información Parlamentaria suele ser una herramienta accesible para las organizaciones, al proveer cierta información sobre la función legislativa de ambas Cámaras.

La ciudadanía puede acceder a las actas de comisión o a proyectos que aún no han sido presentados; por ejemplo mediante mecanismos informales, como el contacto con asesores o vía correo electrónico con los secretarios administrativos de cada comisión; o también a través de los medios de comunicación o las organizaciones civiles especializadas. Sin embargo, no existe específicamente un diseño institucional que facilite el acceso a este tipo de información, por lo que estar informado resulta costoso.

Por otro lado, como elementos o herramientas que el ciudadano tiene para conocer o tener contacto con el Congreso están los correos electrónicos, la relación directa con los asesores legislativos, la página web del Congreso -en la que se publican los datos de contacto con los congresistas- y el canal de televisión del Senado<sup>26</sup>, que no transmite sus contenidos mediante el sistema de televisión abierta sino por el de cable e Internet, lo cual limita el acceso únicamente a aquellas personas que tengan los medios económicos para contratar estos servicios. Para complementar, recientemente en septiembre de 2011 se lanzó el canal “Diputados Tv”, el cual se espera que entre al aire en julio de este año<sup>27</sup>.

En Argentina tampoco existe una normativa que vincule el trabajo distrital con la participación ciudadana, por lo que no se da a conocer el contacto de los representantes con los representados y tampoco está estipulada la obligación de que los legisladores rindan informes a nivel distrital sobre sus actividades, o por lo menos no es claro el funcionamiento de la representación y el vínculo ciudadano en este ámbito.

En lo tocante a las iniciativas de ley, no existe una norma que obligue a los congresistas a consultar a los ciudadanos sobre estos proyectos, solamente sucede la “audiencia pública” cuando el Senado de la Nación ha de designar a jueces y co-jueces de la Corte Suprema de Justicia, o magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Senadores. En los demás casos, las comisiones pueden convocar a una audiencia pública ante el tratamiento de un proyecto

---

26 Mejor conocido como “Senado Tv”.

27 Actualmente, desde la página de la Cámara de Diputados ([www.diputados.gov.ar](http://www.diputados.gov.ar)) se transmiten en vivo las sesiones del pleno.

de ley, siempre que cuenten con la adhesión de la mayoría de sus miembros; sin embargo, las opiniones de los participantes y las conclusiones producidas en estas actividades no son vinculantes. No obstante lo anterior, los ciudadanos pueden tener acceso a las iniciativas o propuestas de ley que presentan los legisladores por medio de la página web; sin embargo este acceso es relativo, pues los ciudadanos no pueden conocer *a priori* los planes, programas de trabajo y agenda de los legisladores, es decir, no pueden saber con certeza y de antemano qué temas van a impulsar o respaldar.

Por último, y respecto a la rendición de informes a la ciudadanía, no existe una reglamentación que obligue a los legisladores a elaborar un informe o balance de gestión al final del periodo legislativo, en el que den a conocer las acciones realizadas y por medio del cual los ciudadanos puedan evaluar el desempeño de sus representantes. Tampoco existe obligación alguna de los legisladores a establecer un vínculo con la ciudadanía.

	<b>Atención y participación ciudadana</b>	Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del Indicador para <b>Argentina</b>
1	Órgano garante de acceso a la información	6	0.0
2	Oficina de información	2	2.0
3	Programación de canal del Legislativo	2	1.5
4	Información en páginas web	5	1.5
5	Información legislativa a nivel distrital	5	0.0
6	Vínculo con la ciudadanía	13	4.0
7	<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>9</b>

#### 4.2.2 Chile

##### Dimensión Normatividad

En principio, se advierte que el marco normativo chileno es exhaustivo y público en lo que se refiere a las atribuciones del Poder Legislativo. El Congreso chileno se denomina Congreso Nacional y es bicameral, es decir, cuenta con una Cámara de Diputados y una de Senadores. Las facultades y regulaciones del Congreso Nacional se prevén en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los reglamentos de cada una de las Cámaras y los acuerdos de comisiones. Las modificaciones y entrada en vigor de las leyes y reglamentos, concernientes a las obligaciones y actividades del Congreso, se publican en la página oficial del Congreso o en el Diario Oficial de la República de Chile. El Diario Oficial circula tanto en versión impresa como en su propio sitio electrónico<sup>28</sup>, en el cual —aun cuando no es obligatorio que estén ahí— las normativas siempre están disponibles con sus últimas modificaciones; otro lugar donde es posible encontrarlas es la Biblioteca del Congreso

<sup>28</sup> [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Nacional<sup>29</sup>. En esta reglamentación se prevén aspectos como la duración del periodo ordinario y el número de sesiones de las Cámaras; también se señalan las comisiones existentes en el Congreso, que se dividen en comisiones ordinarias —que son de carácter permanente— y de investigación —las cuales sólo se hallan en la Cámara de Diputados, que cumple un rol fiscalizador<sup>30</sup>—. En cuanto a la regulación en materia de transparencia y rendición de cuentas, si bien la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>31</sup> rige al Congreso Nacional, lo hace de modo parcial sólo en los deberes de transparencia activa, es decir, el Poder Legislativo no se encuentra obligado a responder solicitudes de información ni está sujeto a la fiscalización del Consejo para la Transparencia<sup>32</sup>. Las Cámaras deben publicar la asistencia a las sesiones de Sala, comisiones, votaciones, elecciones, las dietas legislativas y demás asignaciones que perciben los congresistas, y tienen mecanismos para responder a solicitudes de acceso, pero sin sanciones por incumplimiento, negación, entrega parcial y/o incompleta de la información pública solicitada.

La Ley Orgánica del Congreso contempla las especificaciones respecto a la transparencia en las Cámaras; asimismo, la Ley N°20,447 establece la obligación de las Cámaras de contar con una Comisión Permanente de Ética y Transparencia. Es importante señalar que no existe un reglamento específico dedicado exclusivamente a la transparencia en el Congreso Nacional. Respecto de la rendición de cuentas en materia de gastos de los legisladores, en octubre del año 2010 mediante introducciones a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso por medio de la citada Ley N° 20,447, se constituyeron dos nuevas entidades: El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y el Comité de Auditoría Parlamentaria, que rigen a ambas Cámaras y están conformados por personas externas al Congreso. La obligación del primero es fijar el monto y los criterios de uso de los recursos de los parlamentarios, mientras que el segundo debe fiscalizar el uso de dichos fondos. En su Resolución N°2, el Consejo Resolutivo determinó los modos en que los legisladores de ambas Cámaras deben rendir y respaldar cada gasto que ejecuten. No obstante esta obligación, solamente se explicita que serán de público conocimiento los montos, la ejecución de asignaciones parlamentarias y los informes de auditoría “en la época en que correspondan”<sup>33</sup>, sin tener claridad de lo que significa exactamente tal disposición. Es decir, existe la normatividad, pero no es clara ni específica.

Por otro lado, en materia de cabildeo o *lobbying* se observa que Chile, como muchos países de la región, no cuenta con una normativa que regule al Poder Legislativo en este tema, ni mucho menos cuenta con un padrón de cabilderos.

En octubre del año 2003 se presentó un proyecto de ley para regular el *lobbying*, mismo que después de cinco años de discusión y modificaciones fue vetado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de introducir modificaciones consensuadas; a la fecha se desconoce el estado que guarda dicha iniciativa.

---

<sup>29</sup> [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

<sup>30</sup> Los tipos de comisiones posibles se encuentran en los reglamentos de ambas cámaras. Además, se puede revisar una síntesis de la información de ambos documentos en Vota Inteligente, disponible en línea en: [http://www.votainteligente.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1174&catid=101:guia-congreso&Itemid=120#comisiones](http://www.votainteligente.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=1174&catid=101:guia-congreso&Itemid=120#comisiones) [Consulta 28 de Noviembre del 2011]

<sup>31</sup> Ley 20.285

<sup>32</sup> Organismo encargado de velar por el cumplimiento de la ley Nro. 20285 y sancionar los incumplimientos.

<sup>33</sup> Disponible en línea: [http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/artic/20111012/pags/20111012200827.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/artic/20111012/pags/20111012200827.html) [Consulta 28 de Octubre del 2011]

NORMATIVIDAD		Valor Máximo del Indicador	Valor del Indicador para Chile
1	Marco Normativo	6	5.5
2	Transparencia Normativa	8	5.0
3	Reglamentación del cabildeo	3	0.0
<b>Total</b>		<b>17</b>	<b>10.5</b>

### Dimensión Labor Legislativa

En Chile no existe una Gaceta Legislativa, como sucede en otros países estudiados en el Índice, sólo se publica el Boletín de la Biblioteca del Congreso Nacional que resume los proyectos de ley, las normas publicadas en el período, noticias y otros contenidos. Este Boletín se publica cada 15 días y se incluye en la página web del Congreso Nacional. El Senado tiene un periódico electrónico semanal en el que se publican opiniones de los senadores, noticias acerca de la actividad parlamentaria y resúmenes de las sesiones. También existe la posibilidad de que los ciudadanos se suscriban a noticias de la Cámara de Diputados vía correo electrónico, de este modo se les envía diariamente un resumen de la actividad parlamentaria: novedades, proyectos y discusiones relevantes. Asimismo, el orden del día, asistencia, intervenciones, votaciones, documentos sobre tabla, síntesis, boletín, y proyectos de acuerdo de las Cámaras y de las comisiones se publican en el Diario de Debates; documento que se hace público un día después de la sesión en la página electrónica oficial.

El orden del día de las sesiones del Congreso se presenta por medios electrónicos a cada legislador con un día de anticipación y también puede ser consultado por la ciudadanía. En el caso de la Cámara de Diputados el orden del día tiene un link propio dentro de cada sesión en el sitio web, donde se puede revisar el detalle de los proyectos y descargar los informes presentados en la discusión y; en el caso del Senado, se encuentra dentro de la tabla de cada sesión en el sitio oficial, aunque sólo se publica el título de cada tema o proyecto tratado y no tiene posibilidad de ser descargado. Lo anterior permite a los ciudadanos conocer los temas que se discutirán en el Congreso o en comisiones con el fin de poder, eventualmente, entrar y observar dichas sesiones; en este sentido es importante señalar que, en el caso chileno, el acceso a las sesiones del Pleno<sup>34</sup> y comisiones contempla algunos requisitos, como no consumir ningún tipo de alimento, no fumar, no usar teléfonos celulares u otros artefactos, no ingresar con bolsos grandes o mochilas, no ingresar con ningún tipo de arma y dejar una identificación.

El ciudadano que desea conocer acerca de la asistencia de cada legislador a sesiones oficiales del Pleno y comisiones puede acceder a las páginas oficiales de ambas Cámaras, donde se tiene la opción de ver esta información por sesión o por legislador; cabe destacar que el formato de la Cámara de Diputados es amigable, en la medida en que indica porcentajes. Con respecto a conocer las votaciones de ambas Cámaras y de las comisiones, éstas quedan asentadas en las páginas electrónicas correspondientes o en los boletines electrónicos que también se encuentran disponibles en la Biblioteca del Congreso. En general, en Chile es posible conocer la asistencia de los legisladores, su

<sup>34</sup>En el caso chileno no se permite el acceso al público a las sesiones de comisiones, conforme al reglamento de la Cámara de Diputados; sin embargo, pueden ingresar personas relevantes para el debate de los proyectos que se tienen en la agenda, previa invitación de la comisión respectiva. En el reglamento del Senado no se señala esto expresamente, pero en la práctica funciona de igual modo.

votación nominal y el sentido de ésta —a favor, en contra o abstención—, además puede revisarse qué legisladores participaron en la discusión de la ley.

Con relación a la realización y publicación de las versiones estenográficas o taquigráficas del Pleno o de las comisiones, en el caso chileno, se observó que no existen dichas versiones de las comisiones, y las del Pleno se archivan y pueden transcribirse en boletines de sesiones que después son publicados en el sitio web. No obstante, los originales no son públicos; en su lugar están las actas de las comisiones de la Cámara de Diputados, que se publican en la página web, y para el caso del Senado no se publican actas, pero sí un informe que resume la sesión.

Los organismos académicos o profesionales que prestan asesorías técnicas al Congreso y/o a los legisladores, quedan contenidos en una lista. Las asesorías a la Cámara de Diputados se publican en un listado que indica el nombre de la entidad asesora, el solicitante, el título, el costo, la fecha de inicio y la fecha de término; sin embargo, aunque el listado puede consultarse en la página web, los documentos y las consultorías que generan estos organismos no son de acceso público.

Para los viajes al interior o exterior de Chile, entendidos como misiones o comisiones de trabajo, los senadores y diputados deben motivarlos y justificarlos de acuerdo a los requerimientos establecidos en el reglamento interno. Dichos viajes deberían ser monitoreados a través del informe que deben entregar al concluir sus misiones, mismo que tiene que ser publicado en la página oficial, tal como señala la normatividad. Sin embargo, en el sitio oficial de ambas Cámaras, no se encuentran disponibles dichos informes, solamente es posible acceder a datos de carácter administrativo tales como: fecha, nombre de la actividad, diputado o senador que realizó la misión, días de viáticos (sólo en el caso de senadores), tipo de boleto y motivo de la actividad<sup>35</sup>.

Por último, como medio de rendición de cuentas, en Chile no existe una norma que regule los intereses extraparlamentarios de los representantes en lo que a obsequios se refiere, es decir, no está reglamentado el hecho de que los legisladores puedan recibir gratificaciones, obsequios, bonos, entre otros; tampoco se encuentra regulado el tipo y rango de precios de los obsequios que puedan recibir los legisladores, ni los mecanismos de transparencia para poder hacerlos públicos o, en su caso, los procedimientos para su devolución o destino. La carencia de este tipo de reglamentos implica que estas actividades pueden derivar en actos de corrupción que no están sujetos al escrutinio público ni pueden ser sancionados.

---

<sup>35</sup>[http://www.camara.cl/camara/transparencia\\_viajesdiputado.aspx](http://www.camara.cl/camara/transparencia_viajesdiputado.aspx) y <sup>[2]</sup>[http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/edic/base/port/transparencia.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/edic/base/port/transparencia.html)

<b>LABOR LEGISLATIVA</b>		Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del Indicador para Chile
<b>1</b>	Gaceta Parlamentaria	4	3.5
<b>2</b>	Diario de Debates	4	3.5
<b>3</b>	Orden del día	13	9.0
<b>4</b>	Asistencia al Pleno	4	3.5
<b>5</b>	Votaciones nominales del Pleno	9	9.0
<b>6</b>	Versiones estenográficas	3	0.0
<b>7</b>	Integración de las comisiones y su agenda	10	7.5
<b>8</b>	Asistencia a comisiones	3	2.5
<b>9</b>	Votaciones en comisión	5	3.5
<b>10</b>	Versiones estenográficas de comisiones	4	1.0
<b>11</b>	Obsequios	3	0.0
<b>12</b>	Informes de viajes	3	1.0
<b>13</b>	Asesorías externas	5	1.5
<b>14</b>	Actas de comisiones	3	2.5
<b>Total</b>		<b>73</b>	<b>48</b>

### **Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa**

Tratándose de Chile, el presupuesto del Congreso Nacional es parte de la Ley de Presupuestos de la Nación por tanto se rige por sus plazos y normativas. El Congreso se sujeta a los requisitos del sector público para la tramitación del presupuesto.

El presupuesto en el Congreso chileno no se determina por fracciones parlamentarias. Existe una parte del presupuesto que se distribuye al ejercicio de la función parlamentaria y que es para todos los senadores y diputados por igual. El monto que se asigna lo determina el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias que, tal como se mencionaba en el eje anterior, está integrado por personas externas al Congreso Nacional.

En este país se publica la propuesta de presupuesto para el Congreso, misma que se encuentra en internet. En el caso del informe final, se publica el ejercicio presupuestal y de la ejecución del gasto de las dos Cámaras en los sitios oficiales, y en el informe es fácil realizar la distinción entre lo presupuestado y lo ejercido. Respecto a las ampliaciones presupuestales, se pueden consultar pero no están especificados los motivos.

Refiriéndonos a las auditorías hechas al Congreso, es el Comité de Auditoría Parlamentaria<sup>36</sup> quien se encarga de realizarlas; sus resultados son enviados a las comisiones de Ética y Transparencia de ambas Cámaras del Congreso, a las comisiones de Régimen Interior del Senado y de Régimen Interno de la Cámara de Diputados, así como a las comisiones revisoras de cuentas de las dos corporaciones y al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias<sup>37</sup>. Las auditorías se realizan anualmente y se emite un informe a más tardar el 30 de junio de cada año; los resultados de las auditorías son públicos y se encuentran disponibles en la página web de cada una de las Cámaras.

Tocante a los sueldos y dietas de los parlamentarios, éstos deben hacerse públicos, según dicta la Constitución chilena; por tanto, la información relativa a estos ingresos se encuentra dentro de su sitio de transparencia<sup>38</sup>.

Respecto al organigrama del Congreso, es también de acceso público y se puede conocer —exclusivamente— a través de las páginas de Internet de ambas Cámaras.

Se publican igualmente los tabuladores y salarios del personal que trabaja para el Congreso<sup>39</sup>, es posible identificar los recursos que se destinan para ello, sin embargo no se distinguen por tipo de personal. Durante la elaboración de este Índice se observó que es difícil el acceso a la información relacionada con el personal del Congreso; aunque sí se pudo obtener la correspondiente al tipo de contratación del personal que ahí trabaja —de planta, eventual y por honorarios—, no se tiene certeza sobre el número total de sus integrantes pues no se publica el dato, por lo que no es posible conocer tampoco el porcentaje que representa cada categoría del personal ni el presupuesto que reciben. Es importante mencionar que las actividades que realiza el personal que trabaja en el Congreso, en todas sus modalidades, son públicas y se encuentran en las páginas de las Cámaras en la sección de transparencia, aunque las funciones sólo se describen por cargo y no por modalidad de contrato.

Por otro lado, Chile es uno de los pocos países en los que la normativa<sup>40</sup> contempla un concurso para trabajar en el Congreso; estas oposiciones se dan a conocer en Internet. Específicamente, el personal de planta puede hacer lo que se llama una carrera funcionaria —servicio profesional civil de carrera—, es decir, existe un proceso o “escalafón” para controlar los ascensos o modificaciones salariales conforme a su antigüedad y mérito en el servicio público. Los concursos para acceder a estos cargos también son públicos.<sup>41</sup>

La normativa que establece la publicidad de los concursos públicos de adjudicación de bienes y servicios es la Ley 19,886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En el sitio de transparencia de ambas Cámaras existe un link que deriva a “Mercado Público”, plataforma donde se licitan todos los bienes y servicios que deben contratar los organismos públicos. La licitación pública es obligatoria cuando la contratación supera las 1,000 unidades tributarias mensuales. Dicha reglamentación establece diversas disposiciones relacionadas con la publicidad de los concursos públicos de adjudicación de bienes y servicios; se observa

<sup>36</sup> Este Comité está compuesto por tres profesionales elegidos mediante concurso público: un abogado, un contador auditor y un especialista en materia de auditorías. Estos profesionales durarán 6 años en el cargo, sin posibilidad de reelección.

<sup>37</sup> Reglamento Comité de Auditoría Parlamentaria, artículo 6.

<sup>38</sup> Senado: <[http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/edic/base/port/transparencia.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/edic/base/port/transparencia.html)>, Diputados: <[http://www.camara.cl/camara/transparencia\\_diputado.aspx](http://www.camara.cl/camara/transparencia_diputado.aspx)> [Consulta 18 de Noviembre del 2011]

<sup>39</sup> En la Cámara de Diputados, Transparencia Activa -> Información Corporativa -> Escala de remuneraciones (en línea) Dirección URL: <<http://www.camara.cl/camara/transparencia.aspx>> y en el Senado, Transparencia -> Personal -> Remuneraciones (en línea) Dirección URL: <[http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/edic/base/port/transparencia.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/edic/base/port/transparencia.html)> [Consulta 18 de Noviembre del 2011]

<sup>40</sup> **Cámara de Senadores:** en el artículo 218 del Reglamento del Senado, se expresa que “Los nombramientos de los empleados se harán previa prueba de eficiencia rendida en concurso público de competencia”.

**Cámara de Diputados:** el artículo 315 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que “la selección del personal de la Cámara de Diputados se hará mediante concurso público, de acuerdo con las normas que fije el Reglamento”

<sup>41</sup> Disponible en línea:<[http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/artic/20090515/pags/20090515104435.html](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/artic/20090515/pags/20090515104435.html)> (Consulta 23 noviembre 2011) y <<http://www.camara.cl/camara/concursos.aspx>> (Consulta 23 noviembre 2011)

por ejemplo que los concursos públicos que realicen ambas Cámaras, el listado de oferentes, el listado de adjudicados de las licitaciones, los montos asignados y el listado de proveedores, deben estar publicados en Internet. Como se mencionó anteriormente, en la plataforma “Mercado Público” es posible conocer estos listados.<sup>42</sup>

Finalmente, en cada Cámara existen contralorías independientes que regulan y supervisan las licitaciones, con el fin de garantizar la legalidad de los actos.

<b>Presupuesto y Gestión Administrativa</b>		<b>Valor Máximo del Indicador</b>	<b>Valor del Indicador para Chile</b>
1	Gasto de grupos parlamentarios	3	1.5
2	Presupuesto del Congreso	5	2.5
3	Información del ejercicio del presupuesto	4	3.0
4	Ejecución del presupuesto	3	3.0
5	Auditorías	4	3.5
6	Dietas	2	2.0
7	Organigrama	4	3.5
8	Viajes	6	3.0
9	Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones	12	8.5
10	Concursos para cargos administrativos	16	4.5
<b>Total</b>		<b>59</b>	<b>35</b>

### **Dimensión Atención y Participación Ciudadana**

En Chile, el órgano que regula, garantiza y sanciona los incumplimientos de los preceptos de la Ley de Transparencia es el Consejo para la Transparencia (CPLT). Este Consejo es una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado Chileno. El Consejo tiene la facultad de fiscalizar a los órganos de la Administración del Estado en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, así como aplicar las sanciones en caso de infracción. Sin embargo, como se mencionó en el eje de normativas en relación al Poder Legislativo, este Consejo no tiene competencia para resolver reclamos o amparos si es que el Congreso niega alguna información solicitada y tampoco fiscaliza las obligaciones de transparencia activa, pues la Ley de Transparencia sólo obliga al Parlamento a tener actualizada y publicada su información importante en sus sitios web.

Por otra parte, actualmente Chile cuenta con varios sistemas para que los ciudadanos puedan solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración

<sup>42</sup> Además de las compras que se llevan a cabo mediante concurso público, aquellas contrataciones de bienes o servicios que se realizan por trato directo son publicadas en un listado dentro del menú de transparencia activa de cada cámara.

del Estado; cada institución pública, a través de sus páginas oficiales, ofrece la posibilidad de que los ciudadanos soliciten información y se encuentra en construcción un sistema centralizado en el que se concentren los datos, y por medio del cual se dé respuesta a todas las solicitudes que ingresan. El estado del trámite de las solicitudes no es público dado que sólo el solicitante de información puede darle seguimiento y, concretamente para el caso del Parlamento, ninguna otra persona puede ver el trámite de las solicitudes.

En el tema de los mecanismos o herramientas que existen en el Congreso chileno para transparentar el trabajo legislativo se advierte que, si bien no existe una oficina especializada en el acceso a la información pública, en la práctica los ciudadanos pueden obtener información de sus legisladores por medio de la página web, el contacto directo con los asesores y la consulta directa vía correo electrónico. Para el caso de la Cámara de Diputados se cuenta con una oficina virtual de información ciudadana, la cual se encarga de responder sólo consultas relacionadas con la actividad legislativa y el funcionamiento de la misma<sup>43</sup>.

Chile cuenta con un canal de televisión en el que se transmiten sesiones de periodos ordinarios, sesiones de comisiones, reuniones parlamentarias con organizaciones de la sociedad civil y temas de interés público. La señal del canal no es abierta pues su transmisión se realiza por el sistema de televisión de paga o por internet, situación que imposibilita el acceso a aquellas personas que no tengan los medios económicos para adquirir dichos servicios.

Por lo que toca a una normativa que vincule el trabajo distrital con la participación ciudadana, es algo inexistente; aunque hay una tradición de contacto de los representantes con los representados, esto se realiza como una iniciativa personal de cada legislador ya que no se tiene una obligación legal, y tampoco está regulada la obligación de que los legisladores rindan informes a nivel distrital sobre sus actividades.

En referencia al vínculo del Congreso con los ciudadanos, en Chile el Reglamento de la Cámara de Diputados señala que las comisiones permanentes, en coordinación con la Mesa, deberán establecer un sistema de relación con la ciudadanía a través de la realización de Jornadas Temáticas, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los ciudadanos. Dichas comisiones deben poner a disposición de los ciudadanos, en la página web de la Cámara, la información del trabajo que se realiza en las sesiones. Sin embargo, la normatividad no es clara respecto al procedimiento que se realiza en el Senado en cuanto al contacto y vínculo ciudadano.

Por último, con relación a la rendición de informes a la ciudadanía, en el caso chileno la normatividad obliga a los legisladores a elaborar un informe o balance de gestión al final del periodo legislativo, en el que se den a conocer las acciones realizadas en el mismo y por medio del cual los ciudadanos puedan evaluar el desempeño de sus representantes, este informe es anual y se puede acceder a él en la página web de cada Cámara.

---

<sup>43</sup> Diputados y su actividad legislativa. Disponible en línea: <<http://www.camara.cl/camara/contactenos.aspx>>(Consulta 14 noviembre 2011)



procedimiento a seguir. En otro aspecto del tema, Colombia es uno de los pocos países que cuentan con un padrón de cabilderos; el registro que existe opera únicamente para la Cámara de Representantes. Mediante la Resolución MD 2,348 del 16 de agosto de 2011 de la Cámara de Representantes, la Mesa Directiva de esta corporación decidió poner en marcha un registro público de cabilderos para la actuación de los grupos de interés en el trámite de las iniciativas legislativas. De acuerdo con la Resolución este registro debe ser cumplimentado por aquellos que desean gestionar intereses particulares durante el proceso legislativo, para esto deberán presentar solicitud a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, misma que -luego de analizar las solicitudes- expide un carnet y publica en la página web de la Cámara y en la Gaceta del Congreso la lista de cabilderos inscritos en el registro. Además, se establece que la Mesa Directiva será la encargada de administrar la información suministrada y de diseñar formularios para que los inscritos suministren información sobre sus actividades; sin embargo, ello no es obligatorio. De acuerdo con la Resolución de la Mesa Directiva, el registro es de acceso público para toda la ciudadanía a través de la página web de la Cámara de Representantes y físicamente por medio de la Gaceta del Congreso. En la actualidad se puede acceder al registro de cabilderos entrando a la página web de la Cámara.

NORMATIVIDAD		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para Colombia
1	Marco Normativo	6	5.5
2	Transparencia Normativa	8	1.0
3	Reglamentación del cabildeo	3	3.0
<b>Total</b>		<b>17</b>	<b>9.5</b>

### Dimensión Labor legislativa

En Colombia existe la obligación legal de que el Congreso cuente con una Gaceta Legislativa, la cual se encuentra accesible para quien quiera consultarla en versión electrónica o impresa. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento del Congreso, las discusiones en comisiones o en las sesiones del Pleno de ambas Cámaras del Congreso se publican en las actas o en el Diario de Debates, donde se puede obtener información acerca de los temas debatidos, las personas que intervinieron, las proposiciones realizadas y las decisiones adoptadas. Aunque normativamente no están definidos con claridad los mecanismos para su publicación, tanto estas actas como el Diario de Debates se editan en diversos medios, que pueden ser impresos o electrónicos. Normalmente, la Secretaría Técnica de las Cámaras es la encargada de publicar las actas o el Diario de Debates, pero como no existe ninguna disposición que establezca la periodicidad con la que se realice su publicación, el asunto se torna discrecional; sin embargo, una vez que se publican se encuentran disponibles permanentemente.

Aunque el reglamento no especifica el tiempo con el que debe ser presentado y notificado a los legisladores el orden del día de las sesiones, se ha establecido que todos los viernes sea publicada la agenda de la próxima sesión; es decir, es publicada el viernes anterior a la sesión, pero puede ser modificada 24 horas antes si existen razones que lo ameriten. Es importante señalar que la agenda u orden del día incluye rubros como fecha y hora de la sesión, ya sea de las comisiones o del Pleno, y que esta información puede ser descargada en la página web del Congreso; esto permite a los ciudadanos conocer

con antelación los temas que se discutirán, con el fin de poder, eventualmente, acudir a dichas sesiones. En este sentido, es importante señalar que en el caso colombiano, el ingreso de ciudadanos a las “barras”<sup>45</sup> está sujeto a requisitos propios de cada Cámara<sup>46</sup>, ya sea que se trate de una sesión del Pleno o una sesión de Comisión. Con respecto a la Cámara de Representantes, los ciudadanos que deseen asistir a una sesión deben dirigir un oficio -con aproximadamente ocho días de anticipación- al secretario general de la Cámara de Diputados solicitando el ingreso a la sesión específica, en la solicitud debe estar contenida la relación de nombres y documentos de identidad de las personas que ingresarán; una vez recibido el oficio el secretario general lo estudia y, de ser aprobado, se informa a los interesados y al personal encargado del ingreso al recinto<sup>47</sup>. Para el caso del Senado de la República, en general, no se autoriza el ingreso de ciudadanos a las sesiones Plenarias; sólo se autoriza a las autoridades establecidas en los reglamentos y, en casos excepcionales, a estudiantes universitarios que cuenten con el aval del rector de la institución o del coordinador del programa respectivo.

Ahora bien, si el ciudadano colombiano desea tener información sobre la asistencia y votación de cada legislador a las sesiones oficiales del Pleno o de las comisiones, la normatividad prevé que ambas listas deben ser públicas y que el interesado las puede conocer ya sea a través de medios impresos, como la Gaceta Parlamentaria, o por medios electrónicos, como la página web del Congreso. En general, ambas listas están relacionadas, es decir, en Colombia es posible conocer la asistencia del legislador y su votación nominal. En la web de la Cámara de Representantes se accede a esta información a través de la liga “Proceso y Trámite Administrativo”, y para el Senado de la República se accede por el *link* “Transparencia”<sup>48</sup>. Cabe destacar que no existe una disposición explícita que establezca la periodicidad de la publicación de las votaciones; sin embargo, una vez publicadas se quedan de forma permanente. En teoría, el área administrativa en coordinación con las secretarías generales de las Cámaras y sus comisiones se encarga de que la publicación se realice a la mayor brevedad posible y de una manera ágil y eficiente.

En cuanto a la realización y publicación de las versiones estenográficas o taquigráficas del Pleno o de comisiones en el caso colombiano se observó que este ejercicio no se realiza, pues en principio no es un requisito previsto por la ley ni el reglamento; si se hacen, sirven únicamente como soporte de los audios que se graban para transcribir las actas, pero no son hechas públicas.

De igual forma, existe un rezago normativo en cuanto a la publicación de datos referentes a las asesorías o consultorías externas que prestan servicios a los legisladores, pues no se puede tener claridad sobre los contenidos y propósitos de dichos apoyos, sus resultados y, en su caso, conocer si los insumos entregados han servido o incidieron en la función legislativa al momento de presentar una iniciativa de ley, una exposición de motivos o de oponerse a las mismas. Con esta información disponible se podría saber,

---

45 Se le denomina barras al lugar establecido para que los ciudadanos puedan ver directamente los debates en las plenarias y debates de comisiones.

46 El Reglamento del Congreso, establece que en principio las sesiones de las cámaras y sus comisiones son públicas, excepto cuando las sesiones sean declaradas reservadas de acuerdo a los parámetros del Reglamento, las mesas directivas tienen la facultad de reglamentar el ingreso.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento, en principio los únicos autorizados para ingresar a las sesiones son los senadores y representantes, los ministros del gobierno, quienes tengan derecho a voz en las deliberaciones, como el Contralor General de la República, y el personal administrativo y de seguridad que se haya dispuesto. Aunque se permite que el Presidente de la cámara respectiva autorice el ingreso de otras autoridades y particulares siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

47 De acuerdo con la información suministrada por personal de la Secretaría General de la Cámara de Representantes, estas medidas se han tomado por motivos de seguridad.

48 Pese a lo anterior, de una revisión realizada el 25 de octubre de 2011, se observó que las listas de asistencia y votaciones del Senado no estaban completas, la información de las sesiones celebradas en los meses de septiembre, agosto y julio no está disponible.

además, si la contratación de dichas asesorías es justificable y si ésta se hizo en términos de la ley.

Otro elemento con el que cuenta el ciudadano para monitorear la actividad legislativa de sus representantes es la información pública sobre los viajes que realizan los legisladores, siempre y cuando estos traslados se hayan realizado por motivos de trabajo y hayan sido cubiertos con presupuesto del erario. El Reglamento del Congreso establece que cuando sea necesaria la realización de viajes por comisiones al interior, para misiones específicas y con utilización del erario, la Mesa Directiva debe presentar ante la Plenaria de la Cámara correspondiente una proposición que contenga la justificación, destino, objeto, duración, nombres de los comisionados y origen de los recursos que se pretenden utilizar. En cuanto a los viajes al exterior, la Constitución Política prohíbe la utilización de dinero del erario para este tipo de viajes, excepto cuando sean para el cumplimiento de misiones específicas y hayan sido aprobados por las tres cuartas partes de la Cámara respectiva. En esta eventualidad, el Presidente de la Comisión que se haya designado tiene la responsabilidad de presentar un informe detallado de los eventos a los que asistió y de transmitir los mensajes y recomendaciones a que haya lugar; todo esto es publicado en la Gaceta del Congreso.

Por último, como medio de rendición de cuentas, en Colombia se observa que no existe una regulación sobre los intereses extraparlamentarios de los representantes, en cuanto a los obsequios se refiere; es decir, no está reglamentado el hecho de que los legisladores puedan recibir gratificaciones, obsequios, bonos, etc. No existe ninguna normativa relativa al tipo y rango de precios de los obsequios que pueden recibir los legisladores, ni los mecanismos de transparencia para hacerlos públicos o, en su caso, devolverlos. La carencia de este tipo de normativa implica que esos actos pueden derivar en corrupción no sujeta al escrutinio público y, por lo tanto, exenta de sanciones.

<b>LABOR LEGISLATIVA</b>		Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del indicador para <b>Colombia</b>
<b>1</b>	Gaceta Parlamentaria	4	4.0
<b>2</b>	Diario de Debates	4	3.5
<b>3</b>	Orden del día	13	10.0
<b>4</b>	Asistencia al Pleno	4	4.0
<b>5</b>	Votaciones nominales del Pleno	9	8.0
<b>6</b>	Versiones estenográficas	3	0.0
<b>7</b>	Integración de las comisiones y su agenda	10	8.0
<b>8</b>	Asistencia a comisiones	3	2.5
<b>9</b>	Votaciones en comisión	5	4.5
<b>10</b>	Versiones estenográficas de comisiones	4	0.0
<b>11</b>	Obsequios	3	0.0
<b>12</b>	Informes de viajes	3	3.0
<b>13</b>	Asesorías externas	5	0.0
<b>14</b>	Actas de comisiones	3	3.0
<b>Total</b>		<b>73</b>	<b>50.5</b>

### **Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa**

El Congreso de la República es uno de los órganos considerado en el Presupuesto General de la Nación (PGN), lo que significa que el trámite de aprobación para sus recursos está reglamentado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que es presentado cada año para aprobación del Congreso mediante la Ley Anual del Presupuesto. Como las demás entidades que componen el PGN, se debe entregar un anteproyecto de presupuesto que es presentado al Congreso y posteriormente unificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación. Este anteproyecto debe cumplir con las directrices establecidas por el Ministerio y por los demás Decretos reglamentarios del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Los congresistas no inciden en la elaboración del presupuesto de cada una de las Cámaras. La preparación del presupuesto está a cargo de la División Financiera y de Presupuesto de la Dirección General Administrativa de cada Cámara. La primera propuesta del presupuesto del Congreso para el año fiscal se conoce una vez que ha

tenido la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; pasado este trámite, el Ministerio remite los anteproyectos recibidos al Congreso de la República. Como el presupuesto del Congreso hace parte del Presupuesto General de la Nación, el seguimiento de ejecución y los informes al final del ejercicio son centralizados en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y recientemente en el portal de Transparencia Económica.<sup>49</sup>

En Colombia no se publica el gasto ejecutado por las fracciones parlamentarias. Existe el portal de Transparencia Económica donde es posible ver el total de ejecución del presupuesto de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación; también se puede ver el total ejecutado de ambas Cámaras, así como información histórica de ejecución. De manera individual, las páginas web de cada una de las Cámaras tienen una sección de presupuesto; en la Cámara de Representantes se halla información actualizada del presupuesto actual y de los estados financieros, en esta página la información se encuentra centralizada y es fácil de ubicar y revisar; la página del Senado representa mayor dificultad ya que tiene dos accesos diferentes para presupuesto y estados financieros, además algunos archivos no se descargan y no pueden ser consultados. Es posible conocer las modificaciones al Presupuesto General de la Nación a través de las resoluciones que las aprueban, sin embargo éstas se publican en la página del Ministerio de Hacienda y no en las páginas del Congreso.

En cuestión de auditorías externas, éstas se realizan específicamente por la Contraloría General de la República, aunque el Reglamento del Congreso faculta al director general a contratar auditorías externas. Las auditorías internas están a cargo de las oficinas de Control Interno de cada Cámara, que son una dependencia de la entidad y por tanto informan los resultados de sus auditorías al Presidente de la Cámara respectiva, así como al director administrativo, quien cumple el rol de representante legal de la corporación y nominador del gasto. Las auditorías son enviadas también a las dependencias verificadas, a fin de que implementen las recomendaciones que allí se incluyen. Las auditorías internas funcionan a partir de un cronograma anual de acuerdo a la vigencia fiscal existente; este cronograma incluye los diferentes ejercicios de revisión a las dependencias que componen las Cámaras, es decir que los procesos llevados a cabo por las dependencias están bajo control constante. Por su parte, la Contraloría General de la Nación –a través del Plan General de Auditoría- realiza auditorías anuales a todas las entidades públicas a las que debe aplicar control, entre ellas el Senado y la Cámara; en el caso del Congreso de la República son enviadas a la Dirección General Administrativa y la presidencia de ambas Cámaras. Estas auditorías son completamente públicas y están disponibles en la página web de la entidad; sin embargo, y no obstante la continuidad de sus revisiones, existe una deficiencia de transparencia y acceso a la información en cuanto a las auditorías internas, pues la oficina de Control Interno -encargada de esta labor- no hace públicas sus investigaciones ni los resultados de dichas tareas.

Aunque no existe una norma específica que obligue al Congreso de la República a hacer pública la ejecución de gasto, por iniciativa de las Cámaras esta información se publica en sus páginas electrónicas; en la de la Cámara de Representantes aparece desglosada la ejecución presupuestal por año; mientras que en la página del Senado aparecen carpetas con la información de años anteriores, pero los archivos no se descargan, lo cual implica que su acceso en realidad no esté garantizado. Siendo el presupuesto del Congreso parte del Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo publica dentro de la información relacionada con la ejecución total del presupuesto, así como todas las modificaciones que en él surjan; esto hace parte de la implementación de una política de buen gobierno y transparencia en la

---

<sup>49</sup><http://www.pte.gov.co/>

gestión pública efectuada por varias entidades del Estado pues, como ya se mencionó, se ha diseñado un portal donde los ciudadanos pueden consultar la ejecución del presupuesto para la vigencia actual y para años anteriores.

En el rubro de los sueldos y dietas legislativas se encontró que los colombianos no pueden saber de primera mano los datos referidos a sus representantes, pues los montos de esos salarios solamente se pueden conocer indirectamente, vía los medios de comunicación e investigaciones particulares. No existe una publicación oficial del alcance de los salarios de los congresistas; lo que sí se puede consultar son los decretos que emite el Presidente de la República a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde constan los incrementos salariales aprobados de acuerdo con los requisitos legales.

Respecto al organigrama del Congreso, éste es de acceso público y se puede conocer –exclusivamente- a través de la página de Internet; sin embargo no se publican los tabuladores y salarios del personal que trabaja para el Congreso, ni se tiene certeza del presupuesto que es designado para el pago de salarios. Asimismo, en el ejercicio de este Índice se observó que es difícil el acceso a la información relacionada con el personal del Congreso pues, aunque se pudo conseguir información sobre el tipo de personal que ahí labora, esta obtención se realizó mediante fuentes diferentes a las oficinas administrativas del Congreso. Un ejemplo claro de la ausencia de información es que no se tiene certeza sobre el número total del personal que ahí labora pues no se publica este dato, por lo que no es posible conocer tampoco el porcentaje que representa el personal de confianza, el contratado por honorarios, el sindicalizado, etc. Es importante mencionar que tampoco son claras las actividades que realiza el personal que labora en el Congreso, en todas sus modalidades.

Por último, respecto a la existencia de alguna normativa relacionada con la adjudicación de bienes y servicios, se tiene que para el caso colombiano existe una ley que regula todo lo relacionado con la contratación pública: la Ley 80 establece que todos los procesos de contratación pública deben estar contenidos en un Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). El listado de oferentes, los concursos públicos, las licitaciones y el listado de adjudicados, se hacen públicos únicamente en Internet; además, las oficinas de control interno supervisan todo el proceso de las licitaciones de ambas Cámaras.

Presupuesto y Gestión Administrativa		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para Colombia
1	Gasto de grupos parlamentarios	3	1.0
2	Presupuesto del Congreso	5	1.5
3	Información del ejercicio del presupuesto	4	3.5
4	Ejecución del presupuesto	3	0.5
5	Auditorías	4	3.0
6	Dietas	2	1.0
7	Organigrama	4	2.5
8	Viajes	6	5.0
9	Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones	12	5.5
10	Concursos para cargos administrativos	16	1.5
<b>Total</b>		<b>59</b>	<b>25</b>

### Dimensión Atención y Participación Ciudadana

En Colombia no existe un órgano garante que regule y coordine el acceso a la información pública. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, todas las personas tienen derecho a presentar peticiones y a obtener pronta resolución; es decir, se actualiza la figura conocida como el “derecho de petición”, que es el medio por excelencia para solicitar información a cualquier autoridad sobre asuntos de interés general o particular. Así pues, aunque no existe un canal sistematizado por el cual los colombianos puedan ingresar sus solicitudes de información, mediante el derecho de petición pueden -de manera verbal o escrita- solicitarla<sup>50</sup>.

La ausencia de un medio sistematizado de acceso a la información complica el ejercicio del derecho a la información, pues no siempre es posible distinguir de manera fácil y expedita qué solicitudes van orientadas hacia el Poder Legislativo. Otro asunto, que también complica el ejercicio del derecho a la información, es el hecho de que en Colombia tampoco es posible conocer el estado que guardan las solicitudes de información que se presentan, cualquiera que sea la entidad o el poder al que van orientadas, pese a que se tenga establecido un periodo de tiempo específico para dar contestación<sup>51</sup>.

<sup>50</sup>De acuerdo con el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, las solicitudes de información deben contener: La designación de la autoridad a la que se dirigen; Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante legal o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección; El objeto de la petición; Las razones en que se apoya; La relación de documentos que se acompañan, y La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

<sup>51</sup>El derecho de petición debe entregarse al funcionario respectivo en original y copia para que este deje constancia de radicación con fecha de presentación. Una vez recibido el derecho de petición, la autoridad correspondiente tiene los siguientes plazos para responder: Quince (15) días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones; Diez (10) días para contestar peticiones de información, y Treinta (30) días para contestar consultas.

Ahora bien, aunque el Congreso colombiano cuenta con oficinas que atienden a la población y en las que directamente los ciudadanos pueden presentarse para obtener información sobre el mismo, no queda claro cuáles son las materias o informes sobre los que orientan; más bien dan atención sobre dónde y cómo poder acceder a las gacetas del Congreso y dónde poder ubicar información de interés.

Por otro lado, como elementos o herramientas que el ciudadano tiene para conocer o tener contacto con el Congreso están las líneas telefónicas de atención a la ciudadanía; oficinas abiertas al público; visitas guiadas al interior del Congreso; acceso a la Biblioteca del Congreso; ayuda en línea a través de la página web<sup>52</sup> del Congreso; y un canal de televisión del Legislativo, el cual es -éste sí- completamente abierto y por medio del que se pueden ver las sesiones públicas ordinarias, las sesiones de las comisiones especializadas y las reuniones con la sociedad civil, entre otras actividades.

Si hablamos de la manera en que la representación legislativa se encuentra con los ámbitos distrital o regional encontramos que no existe una normativa y en el Reglamento de su Congreso no se menciona la obligación de realizar trabajo regional; más bien el vínculo que se realiza con las regiones es guiado por un sistema de usos y costumbres.

Respecto a las iniciativas de ley, en Colombia no existe una norma que obligue a los congresistas a consultar a los ciudadanos sobre los proyectos de ley; sin embargo existe una figura que puede ser invocada cuando los ciudadanos quieren expresar sus opiniones sobre un proyecto o algún congresista tiene interés en que la ciudadanía opine, a este mecanismo se le conoce como Audiencia Pública y debe ser aprobada por la Mesa Directiva de la Cámara o sus comisiones, una vez fijada requiere que los ciudadanos se inscriban previamente para poder asistir y, si lo desean, opinar. No obstante lo anterior, los ciudadanos pueden tener acceso a las iniciativas o propuestas de ley que presentan los legisladores, ya sea que se encuentren publicadas en la página web o en la Gaceta Parlamentaria, o que expresamente así lo requieran a sus representantes.

Por último, y apropiado de la rendición de informes a la ciudadanía, en el caso colombiano se elabora un informe al final del periodo legislativo en el que se dan a conocer las acciones realizadas; este documento se puede consultar en la página web, en boletines electrónicos o en el canal del Congreso.

---

<sup>52</sup> La página web del Congreso de Colombia contiene información sobre las actividades del Congreso, el status que guarda un proyecto de ley, fechas de las sesiones de comisiones, datos de contacto de los legisladores, noticias coyunturales, chats, foros y otros que tienen que ver con la función parlamentaria. esta página es de fácil acceso y permite la descarga de documentos de manera ágil.

Atención y participación ciudadana		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para Colombia
1	Órgano garante de acceso a la información	6	1.5
2	Oficina de información	2	2.0
3	Programación de canal del Legislativo	2	1.5
4	Información en páginas web	5	2.5
5	Información legislativa a nivel distrital	5	0.0
6	Vínculo con la ciudadanía	13	8.0
<b>Total</b>		<b>33</b>	<b>15.5</b>

#### 4.2.4 México

##### Dimensión Normatividad

El marco normativo mexicano es exhaustivo y público en lo que se refiere a las atribuciones del Poder Legislativo. El Congreso de la Unión es bicameral y sus atribuciones generales se encuentran expresadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, existen normativas complementarias como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el que se señala la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los reglamentos internos de cada Cámara.

En dicha reglamentación se prevén eventos como el número de veces que sesiona el Pleno, la duración del periodo ordinario de sesiones y las fechas de inicio y conclusión del mismo. Dicha normativa también prevé que, por excepción, el periodo ordinario pueda prorrogarse o bien se pueda convocar a un periodo extraordinario; el cual puede ser a solicitud del Presidente de la República o de la Comisión Permanente. La norma también establece los tipos de comisiones que existen y el procedimiento para que los legisladores presenten iniciativas de ley.

Respecto al marco normativo que regula el acceso a la información en México, desde junio de 2002, entró en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los tres poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y cualquier otra entidad federal. El órgano que se encarga de garantizar este derecho es el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos<sup>53</sup> (IFAI). Complementariamente, cada estado de la República cuenta con su propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como su instituto local de transparencia.

<sup>53</sup> [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)

Sin embargo, aunque la LFTAIPG contempla como sujeto obligado al Poder Legislativo Federal, en la práctica este poder es el responsable de su propia vigilancia y de emitir las regulaciones necesarias para el cumplimiento y observancia de la ley; de hecho, se reglamenta mediante el Acuerdo Parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores<sup>54</sup> y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados<sup>55</sup>.

La existencia de órganos distintos encargados de la aplicación de la LFTAIPG proviene de la redacción de la ley misma, la cual determina que el IFAI atenderá de forma exclusiva al Ejecutivo, aunque se menciona de forma explícita a otros sujetos obligados (OSOS); lo anterior obliga a que órganos autónomos mencionados en la Constitución Política -tales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Banco de México, Instituto Federal Electoral y los poderes Judicial y Legislativo- establezcan su propias estructuras internas y procedimientos para la atención de las solicitudes de información y protección de datos personales.

En materia de rendición de cuentas la normativa mexicana no es muy clara, ya que no existe formalmente una ley o reglamento que obligue a los legisladores a informar a la ciudadanía sobre sus gastos, ni sobre las actividades que realizan; por ejemplo, si bien los legisladores tienen que rendir un informe semestral<sup>56</sup> a su propia Cámara, mismo que a su vez se integra al de la Cuenta Pública, este informe no está destinado a sus representados, eso sin mencionar que sólo los diputados tienen esa obligación. Asimismo, la regulación indica que los diputados deben informar sobre su desempeño pero no especifica en qué áreas<sup>57</sup>; en este sentido, si algo se hace público es porque los diputados lo dan a conocer mediante instrumentos como sus informes de labores, boletines de prensa e incluso las redes sociales, aunque lo hacen de manera parcial e irregular.

En el Congreso mexicano el cabildeo o *lobbying* está regulado por el Reglamento de la Cámara de Diputados, en él se establece la integración de un registro o padrón de cabilderos; también se indica que para ser cabildero se deben cumplir con los siguientes requisitos: no ser diputado(a), ni personal de apoyo de la Cámara, ni pariente hasta en cuarto grado, ni ser alguien con quien los legisladores tengan alguna relación laboral, profesional o de negocios. Para conocer este padrón es necesario requerirlo por medio de una solicitud de acceso a información pública.

NORMATIVIDAD		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para México
1	Marco Normativo	6	6.0
2	Transparencia Normativa	8	4.0
3	Reglamentación del cabildeo	3	2.0
<b>Total</b>		<b>17</b>	<b>12</b>

<sup>54</sup> Disponible en línea: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1156/12.pdf>> y

<sup>55</sup> Disponible en línea: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/Reg\\_TAIPDPDPCD.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/Reg_TAIPDPDPCD.pdf)>

<sup>56</sup> Artículo 8, fracción XVI del Reglamento para la Cámara de Diputados.

<sup>57</sup> En términos generales, la experiencia apunta a que los diputados informan sobre cuestiones presupuestales, partidarias, gestión y legislativas.

## Dimensión Labor legislativa

En México, el Congreso cuenta con una Gaceta Legislativa para cada Cámara; éstas se publican en Internet y pueden ser consultadas libremente por cualquier persona que tenga acceso a este medio electrónico. Asimismo, ambas Cámaras cuentan con un Diario de Debates, el cual se publica terminada la sesión en las páginas de Internet de las Cámaras<sup>58</sup>; aparece en la web de la Cámara de Diputados el mismo día y en la de los senadores dos semanas después, el acceso a esta información es permanente en ambos casos.

En cuanto al tema del orden del día de las sesiones del Congreso, éste se hace del conocimiento de los legisladores con al menos un día de anticipación y se publica en las páginas web de la Gaceta Parlamentaria de ambas Cámaras, donde puede ser consultado por cualquier ciudadano; ahí mismo se publica también el lugar y hora de las sesiones del Pleno y comisiones. Lo anterior permite a los ciudadanos conocer los temas que se discutirán en el Pleno y, eventualmente, poder asistir a las sesiones plenarias y de comisiones; para que esto suceda el ciudadano debe ser invitado de un legislador o entrar en una visita guiada, en cualquier caso sólo puede permanecer 20 minutos en el recinto.

Con respecto de la asistencia a la plenaria, la Cámara de Diputados publica semanalmente la lista de asistentes<sup>59</sup> de la semana anterior en su Gaceta en línea; por su lado la Cámara de Senadores la publica con retraso -por un tiempo muy corto- y después retira la lista de la web, por lo que, quien desea conocer esta información, tiene que realizar una solicitud de acceso o rastrearla en el Diario de Debates, donde su búsqueda resulta tortuosa.

En cuanto a las discusiones de las iniciativas de ley los ciudadanos pueden tener acceso a ellas en ambas Cámaras, pues se publican en las gacetas respectivas; asimismo, en estos medios o en el Diario de Debates se pueden conocer las votaciones en Sala<sup>60</sup>. En ocasiones, la Cámara de Senadores retira la información de algunas votaciones<sup>61</sup>, principalmente por motivos políticos, pero siempre existe la posibilidad de obtenerla mediante una solicitud de acceso.

Las versiones estenográficas se realizan cotidianamente en ambas Cámaras y se publican de forma permanente en sus páginas web<sup>62</sup>.

Con respecto de la asistencia a las comisiones, en la Cámara de Diputados son pocas las que publican esta información; las comisiones del Senado si lo hacen, pero actualmente sus archivos tienen un año de retraso. En algunos casos la Cámara de Diputados publica las actas<sup>63</sup> de dichas sesiones, en las que se encuentra incluida una lista de asistencia; sin embargo, no todas las comisiones publican el total de sus actas ni existe un sistema que permita revisar las asistencias. En el caso del Senado simplemente no existen registros actuales de asistencia a comisiones.

La información sobre las votaciones efectuadas también resulta prácticamente inaccesible para los ciudadanos pues, aunque ocasionalmente se encuentra algo de ella

<sup>58</sup> Disponible en línea: [www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3) y [www3.diputados.gob.mx/camara/002\\_informacion\\_parlamentaria/a\\_servicios\\_parlamentarios/c\\_servicios\\_del\\_diario\\_de\\_los\\_debates](http://www3.diputados.gob.mx/camara/002_informacion_parlamentaria/a_servicios_parlamentarios/c_servicios_del_diario_de_los_debates)

<sup>59</sup> La asistencia de los diputados se puede consultar en <http://www.diputados.gob.mx/Asistencias.htm> y <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

<sup>60</sup> Las votaciones se publican el mismo día en la Cámara de Diputados y un día después en la de senadores.

<sup>61</sup> Con esta excepción, las votaciones se publican permanentemente.

<sup>62</sup> Disponible en línea. Senado: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4> diputados: [http://www.diputados.gob.mx/version\\_estenografica.htm](http://www.diputados.gob.mx/version_estenografica.htm)

<sup>63</sup> Las comisiones de la Cámara de Diputados son las únicas que cuentan con un sistema de actas que publican en la página web de la Gaceta de Diputados, pero esta publicación se realiza a discreción de cada comisión, por lo que una vez más, si el ciudadano quisiera tener acceso a esta información tendría que solicitarlo.

en las actas de las sesiones, no es una obligación ni una práctica publicarla, por lo que el ciudadano no tiene, en realidad, ocasión de conocerla.

En comisiones también observamos que no se realizan versiones estenográficas o que, si se llegan a realizar, casi nunca se publican y el ciudadano tendría que solicitar expresamente su acceso a ellas.

De igual forma, existe un rezago en cuanto a la regulación de la publicación de las asesorías o consultorías externas que prestan servicios a los legisladores, pues aunque existen dos páginas<sup>64</sup> en las que se publican estos datos, los formatos que emplean -tanto la Cámara de Diputados como la de senadores- son difíciles de interpretar y utilizar ya que implican que el ciudadano sepa o cuente con información previa al tema, lo cual en los hechos, restringe el acceso o impone condiciones para el mismo.

Por otro lado, respecto a la publicación de los productos de las asesorías internas (documentos, estudios, etc.) por lo regular se hacen públicas las consultas a los órganos internos del Congreso -tales como el Instituto Belisario Domínguez y los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados-, sin hacer lo mismo con el fruto de las asesorías externas.

Otro elemento con el que cuenta el ciudadano para poder monitorear la labor legislativa de sus representantes es la información pública sobre los viajes que realizan los legisladores, siempre y cuando estos traslados se hayan realizado por motivos de trabajo y hayan sido cubiertos con presupuesto del erario. Los ciudadanos pueden consultar esta información en el Diario de Debates, en las Gacetas de las Cámaras y mediante solicitudes de acceso a la información<sup>65</sup>. Todos los legisladores están obligados a presentar un informe después de cada viaje, ya sea dentro o fuera del país, a menos que se trate de un distrito donde esto no sea obligatorio.

Por último, otro punto en el que México se encuentra rezagado es en la rendición de cuentas referida a los regalos que reciben los legisladores, pues no existe ninguna regulación que les imposibilite recibirlos, que registre su valor y procedencia, o que señale los procedimientos para dar destino final a los obsequios; tampoco hay una entidad que regule, fiscalice o sancione esta práctica, por lo que la ciudadanía no puede conocer sobre esta materia ni monitorear si esta falta en la normativa tiene un impacto negativo o genera tráfico de intereses, es decir, es muy difícil prevenir o detectar casos de corrupción.

---

<sup>64</sup> Disponibles en línea: <<http://www.senado.gob.mx/admon/licitaciones.htm> y <http://pac.diputados.gob.mx/pac/contratos/contratos.asp>

<sup>65</sup> También pueden consultarse en: [http://www.senado.gob.mx/admon/rec\\_financieros.htm](http://www.senado.gob.mx/admon/rec_financieros.htm) en el Senado y en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/02\\_reglamento\\_de\\_transparencia/13\\_viajes\\_oficiales](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/02_reglamento_de_transparencia/13_viajes_oficiales) en la Cámara de Diputados.

<b>LABOR LEGISLATIVA</b>		Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del indicador para <b>México</b>
<b>1</b>	Gaceta Parlamentaria	4	3.5
<b>2</b>	Diario de Debates	4	3.5
<b>3</b>	Orden del día	13	9.0
<b>4</b>	Asistencia al Pleno	4	2.5
<b>5</b>	Votaciones nominales del Pleno	9	9.0
<b>6</b>	Versiones estenográficas	3	2.5
<b>7</b>	Integración de las comisiones y su agenda	10	5.5
<b>8</b>	Asistencia a comisiones	3	0.5
<b>9</b>	Votaciones en comisión	5	0.5
<b>10</b>	Versiones estenográficas de comisiones	4	0.0
<b>11</b>	Obsequios	3	1.0
<b>12</b>	Informes de viajes	3	1.5
<b>13</b>	Asesorías externas	5	2.0
<b>14</b>	Actas de comisiones	3	3.0
<b>Total</b>		<b>73</b>	<b>44</b>

### **Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa**

En México la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental obliga a hacer del conocimiento público, mediante mecanismos de transparencia, el presupuesto del Congreso. En este sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), en su Ramo 1, determina el monto asignado a las dos Cámaras indicando los rubros —gasto corriente y gasto de inversión— y el porcentaje que representa esta asignación del total del presupuesto de egresos.

El presupuesto que se asigna a las fracciones parlamentarias se determina por el número de legisladores en cada fracción, conforme a la Ley General del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos<sup>66</sup>. En este sentido, se publica en la página web el monto asignado a cada fracción por mes y es posible distinguir lo presupuestado de lo ejercido, mas no se dice en qué se gastó<sup>67</sup>; de igual forma es posible conocer las

<sup>66</sup> Artículo 29 para diputados y artículo 78 para el Senado.

<sup>67</sup> [http://www.senado.gob.mx/admon/asignacion\\_grupos.htm](http://www.senado.gob.mx/admon/asignacion_grupos.htm)

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/000\\_canales\\_principales/004\\_informes\\_y\\_acuerdos/16\\_informes\\_presentados\\_por\\_los\\_grupos\\_parlamentarios\\_respecto\\_del\\_uso\\_y\\_destino\\_de\\_las\\_subvenciones\\_que\\_les\\_han\\_sido\\_entregadas\\_por\\_la\\_camara\\_de\\_diputados](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/004_informes_y_acuerdos/16_informes_presentados_por_los_grupos_parlamentarios_respecto_del_uso_y_destino_de_las_subvenciones_que_les_han_sido_entregadas_por_la_camara_de_diputados)

ampliaciones al presupuesto, más no una explicación o justificación que sostenga dichas ampliaciones. La regulación también establece que se haga público el informe de la ejecución del presupuesto. En específico y en adición al informe general, el Senado publica un informe del presupuesto ejercido trimestral, aunque es muy sencillo.

Tocante a la revisión de cuentas, la Auditoría Superior de la Federación -que depende de la Cámara de Diputados- es la encargada de realizar las auditorías al Congreso; éstas se realizan a las diversas áreas a lo largo del año fiscal, sus resultados forman parte de la Revisión de la Cuenta Pública y se hacen públicos a través de Internet<sup>68</sup>, publicaciones impresas, el canal del Congreso, ruedas de prensa y boletines electrónicos.

En el tema de los sueldos y dietas legislativas, en la Cámara de Senadores el Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando es la normativa que establece cómo se compone la dieta legislativa y su publicación; en la Cámara de Diputados la información no es transparente pues sólo se especifican capítulos generales, siendo imposible la desagregación. Este rubro es una obligación de transparencia que se encuentra publicada en Internet<sup>69</sup> y a la cual los ciudadanos tienen acceso ingresando a los portales de transparencia o mediante una solicitud de acceso a información. Sin embargo, es pertinente señalar que los legisladores mexicanos, además de las percepciones que reciben, cuentan con otra serie de prestaciones que son difíciles de identificar pues no se transparentan fácilmente; una de las más significativas es los montos que reciben de sus grupos parlamentarios, la cual tiene una alta opacidad en el manejo y destino de los recursos.

Respecto al organigrama del Congreso se observa que éste es público y se puede conocer a través de la página de Internet, ahí mismo se publican los tabuladores y salarios del personal que trabaja para la Cámara de Diputados en su totalidad, pero sólo se publican parcialmente para el personal que trabaja en el Senado<sup>70</sup>.

Durante la realización de este Índice se observó que aunque es público el total del personal que labora en el Congreso y es posible para la ciudadanía identificar los recursos que se destinan para ello, y en algunos casos desagregar el porcentaje de recursos destinados a el tipo de personal que hay en el Congreso, en general la información que es más exhaustiva es la relativa a la Cámara de Diputados, siendo menos clara y menos transparente la de la Cámara Alta. Respecto a las funciones que desempeña el personal del Congreso es importante mencionar que, aunque se conocen de manera general, no se detallan y no son claras las actividades que realiza cada tipo de personal.

No hay información sobre si existe específicamente un rubro del presupuesto del Congreso que se destine a la oficina de cada legislador para la contratación de asesores o asesorías.

La normativa que establece la publicidad de los concursos públicos de adjudicación de bienes y servicios, así como las disposiciones con relación a los mismos, es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se aplica a ambas Cámaras. Los concursos públicos que realizan ambas Cámaras deben estar publicados en Internet<sup>71</sup> o en el Diario Oficial de la Federación, pero ello no sucede con la

---

<sup>68</sup> <http://www.asf.gob.mx/Section/46> Informes y publicaciones

<sup>69</sup> Senadores: [http://www.senado.gob.mx/admon/docs/recursos\\_humanos/manual\\_percepciones.pdf](http://www.senado.gob.mx/admon/docs/recursos_humanos/manual_percepciones.pdf)

Diputados: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/000\\_canales\\_principales/002\\_camara\\_de\\_diputados/03\\_remuneraciones](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/002_camara_de_diputados/03_remuneraciones)

<sup>70</sup> Disponible en línea: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/000\\_canales\\_principales/002\\_camara\\_de\\_diputados/03\\_remuneraciones](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/002_camara_de_diputados/03_remuneraciones)  
[www.senado.gob.mx/admon/estado\\_ejercicio.htm](http://www.senado.gob.mx/admon/estado_ejercicio.htm)

<sup>71</sup> En la página de compranet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

lista de oferentes o de proveedores de bienes y servicios no licitados; el Congreso, por otro lado, sí hace público en Internet el listado y montos de las adjudicaciones<sup>72</sup>.

Finalmente, en el Congreso mexicano no se realizan auditorías que revisen el procedimiento de las licitaciones, por lo que el proceso de adjudicación de bienes y servicios, en general, es poco transparente.

Presupuesto y Gestión Administrativa		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para México
1	Gasto de grupos parlamentarios	3	2.5
2	Presupuesto del Congreso	5	2.0
3	Información del ejercicio del presupuesto	4	3.0
4	Ejecución del presupuesto	3	3.0
5	Auditorías	4	4.0
6	Dietas	2	2.0
7	Organigrama	4	3.5
8	Viajes	6	5.0
9	Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones	12	5.5
10	Concursos para cargos administrativos	16	9.5
<b>Total</b>		<b>59</b>	<b>40</b>

### Dimensión Atención y Participación Ciudadana

El órgano garante del acceso a la información pública y protección de los datos personales es el IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos) que cuenta con 10 años de experiencia en el cuidado de los derechos a la información y a la protección de la privacidad<sup>73</sup>. Este Instituto cuenta con un sistema electrónico denominado INFOMEX 2.0<sup>74</sup> (antes SISI) que es una plataforma electrónica en la que cualquier ciudadano, con acceso a una computadora y a Internet, puede ingresar solicitudes de información a las más de 240 dependencias o entidades de la Administración Pública Federal —que son sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) —; sin embargo este Instituto sólo regula este derecho en la esfera del Poder Ejecutivo. En este

<sup>72</sup> Senado: [http://www.senado.gob.mx/admon/rec\\_materiales.htm](http://www.senado.gob.mx/admon/rec_materiales.htm)

<sup>73</sup> Esta última función entró en vigor a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el 5 de julio de 2010.

<sup>74</sup> Además del INFOMEX, en México cualquier persona puede realizar una solicitud de información por escrito libre, ante la Unidad de Enlace de los sujetos obligados o directamente en el IFAI utilizando las herramientas electrónicas y de asesoría con las que cuenta.

sentido, aunque la LFTAIPG rige también al Poder Legislativo, éste no tiene un órgano<sup>75</sup> que vigile y garantice el acceso de la información; asimismo, el método de acceso o la plataforma para poder realizar solicitudes de información al Legislativo es diferente<sup>76</sup> al INFOMEX, que como se mencionó, sólo funciona para el Ejecutivo. En razón de lo anterior, en México se pueden fácilmente distinguir las solicitudes de información que van dirigidas a cada uno de los tres poderes de la Unión, aunque se debe señalar que no existe un medio electrónico único y homogéneo equiparable a INFOMEX para el poder Legislativo federal, tanto la Cámara de Diputados como el Senado utilizan sistemas distintos para el tratamiento de las diversas solicitudes.

En las solicitudes de información dirigidas al Legislativo sólo el solicitante conoce el estado que guarda su requerimiento al iniciar el trámite; sin embargo, una vez que se da una respuesta, ésta se vuelve pública. En el mismo sentido, en el Congreso mexicano existen oficinas especializadas para dar trámite a solicitudes de información o informar sobre asuntos de interés público como son la Unidad de Enlace de la Cámara de Diputados y el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información de la Cámara de Senadores. Ahora bien, en cuanto a las herramientas electrónicas con que cuenta el Congreso para que la ciudadanía tenga acceso a la información están las plataformas señaladas anteriormente, el Canal de televisión del Congreso<sup>77</sup>, los informes que por oficio se deben rendir y toda aquella información<sup>78</sup> que por ley se debe dar a conocer y se publica en los portales de transparencia de las Cámaras<sup>79</sup>. Lo anterior, sin mencionar que también existen mecanismos informales como el contacto con los asesores de los legisladores y los correos electrónicos.

Como ya se comentó anteriormente y a lo largo del presente apartado, cada Cámara cuenta con una página web en donde se encuentra vasta y variada información, entre la que se incluye el orden del día, las votaciones, versiones estenográficas, estadísticas legislativas, diarios de debates y la Gaceta Parlamentaria.

En el Artículo 8 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados se establece que es obligación de cada diputado mantener un vínculo permanente con sus representados a través de una oficina de enlace legislativo situada en el distrito o circunscripción por el que haya sido electo, y presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los ciudadanos de ese distrito o circunscripción; no obstante, una estrecha comunicación distrital o vínculo con los ciudadanos no es algo que se ejerza activamente en el Congreso mexicano y además solamente está presente en la Cámara de Diputados, sin que se tenga claridad del proceso que se lleva en la Cámara de Senadores, toda vez que no constituye ninguna obligación.

Por otro lado, respecto de las iniciativas de ley, en México no existe una norma que obligue a los congresistas a consultar a los ciudadanos sobre el contenido de los proyectos de ley que presentan; sin embargo, los ciudadanos sí pueden conocer estas

---

<sup>75</sup>El Legislativo en México es juez y parte y no cuenta con un órgano autónomo para la realización y revisión de inconformidades de los ciudadanos cuando no se les entrega la información.

<sup>76</sup>Diputados: <[http://www.diputados.gob.mx/preguntas\\_frecuentes.html](http://www.diputados.gob.mx/preguntas_frecuentes.html)> Senadores: <<http://transparencia.senado.gob.mx/>>

<sup>77</sup>El canal del Congreso se transmite por televisión por cable o por internet. En este sentido el acceso se restringe exclusivamente a la gente que cuenta con este tipo de comunicaciones.

<sup>78</sup>Dietas legislativas, contratos, licitaciones, invitaciones y adjudicaciones directas, integración del Congreso, información sobre los representantes (cv, datos de contacto), sesiones del Pleno del Congreso, de Comisiones, comparecencias de Secretarios de Estado, por citar unos ejemplos.

<sup>79</sup>Cámara de Diputados: <[http://www.diputados.gob.mx/preguntas\\_frecuentes.html](http://www.diputados.gob.mx/preguntas_frecuentes.html)>

Cámara de Senadores: <<http://transparencia.senado.gob.mx/>>



incluida en la página web institucional del Congreso -en versión original y con enlace al expediente completo de cada ley- pero, en rigor, es el Diario Oficial (Artículo 109 de la Constitución) la fuente oficial de acceso público para conocer las leyes, los reglamentos y decretos, precisándose que posteriormente se publica en la página electrónica oficial la normatividad editada en el órgano oficial.

La regulación en materia de transparencia y rendición de cuentas coloca a Perú como uno de los pocos países que cuenta con un «Texto Único de Procedimientos Administrativos» (TUPA) para el acceso a la información pública en el Congreso, además de la Ley N° 27,806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública— que es el marco normativo central. Dicha normativa regula el acceso a la información en el Congreso a través de la Dirección General de la Administración del Congreso de la República, la cual emite las reglas sobre a quiénes deben dirigirse las diferentes solicitudes de información, los requisitos y los plazos con que cuenta la administración para responder, entre otros aspectos, como los relacionados con el solicitante de la información.

Pese a este avance en la normatividad, los legisladores no están obligados a informar sobre las actividades que realizan ni a rendir algún tipo de informe, tampoco son sujetos obligados para comunicar a la ciudadanía sobre sus gastos, ni se contemplan deberes específicos para ellos en relación a sus respectivos distritos (circunscripciones) electorales; aunque es posible encontrar abundante información en los acuerdos de la Mesa Directiva y el portal de transparencia inserto en la página web del Congreso, por cierto, se requiere de un importante esfuerzo adicional para encontrar los datos exactos que los ciudadanos suelen buscar.

Por otro lado, en materia de cabildeo o *lobbying* se observa que Perú es uno de los pocos países de la región que cuentan con una legislación especial sobre este tema, que incluye un registro de cabilderos; así la Ley Núm. 28024<sup>80</sup> regula la gestión de intereses en la administración pública y es de observancia para todas sus instancias. Sin embargo, su incidencia es poco efectiva pues no hay más de 20 gestores de intereses inscritos en dicho registro<sup>81</sup>, lo que lleva a concluir que el diseño tiene deficiencias que inducen a la falta de eficacia en su aplicación; no obstante hoy se está gestando, dentro del propio Congreso, un proyecto de reforma para lograr esa eficiencia esquiua.

NORMATIVIDAD		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para Perú
1	Marco Normativo	6	4.5
2	Transparencia Normativa	8	5.5
3	Reglamentación del cabildeo	3	3.0
<b>Total</b>		<b>17</b>	<b>13</b>

80 Según la ley vigente la gestión de intereses puede tratar cualquier materia que tenga una importancia económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten diversos intereses en los diversos sectores de la sociedad.

81 El Registro de Gestores de Intereses es un registro especial a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Cualquier persona tiene acceso al mismo ingresando en el siguiente vínculo: <http://www.sunarp.gob.pe/GestorIntereses.asp>

## **Dimensión Labor Legislativa**

En Perú no existe una Gaceta Legislativa, aunque el Reglamento del Congreso lo establece; no obstante, el orden del día, el Diario de Debates, las versiones estenográficas del Pleno<sup>82</sup>, la publicación sobre las reuniones del Pleno y comisiones dentro y fuera del Congreso, la asistencia de legisladores a sesiones del Pleno y comisiones<sup>83</sup>, las actas de las sesiones del Pleno y comisiones incluyendo las intervenciones y votaciones de los legisladores, se publican a diario en la página electrónica oficial del Congreso.

Es importante señalar que, al privilegiar el medio electrónico, se origina un déficit en el acceso a la información, pues de facto se restringe el acceso a toda la población debido a que, como sucede en muchas regiones de América Latina, el acceso a Internet no es masivo, por lo que representa incluso un costo adicional para las personas hacer el seguimiento a las actividades de sus representantes.

Ahora bien, respecto al orden del día de las sesiones del Congreso, éste se envía por oficio a los legisladores con un día de anticipación y puede ser consultado por la ciudadanía en la página oficial del Congreso, por lo cual, también desde un día antes los ciudadanos pueden informarse sobre los temas que se discutirán en el Pleno o en comisiones; sin embargo, hay que anotar que en los últimos años ha proliferado la modificación de la agenda a última hora, sea por acuerdos de la Junta de Portavoces o del propio Pleno del Congreso.

El acceso a las sesiones del Pleno y de las comisiones es restringido debido al limitado espacio del recinto parlamentario, así como por las medidas de seguridad que se encuentran desplegadas entorno a los congresistas. Los ciudadanos interesados en asistir al Pleno o comisiones deben contar con la invitación formal o con un permiso solicitado por un congresista ante instancias internas para que faciliten su acceso. La prensa, no obstante, tiene acceso a toda la sesión del Pleno, así como la posibilidad de hacer retransmisiones sobre las actividades de ese poder público. Asimismo, las sesiones del Pleno son transmitidas en directo por el canal del cable del Congreso, que también puede verse por internet; en el caso de las comisiones también hay transmisión en directo que se combina con la transmisión diferida, debido a que a veces varias comisiones coinciden en la hora y fecha de sus sesiones.

Debe mencionarse que existe un rezago en cuanto a la regulación de la publicación de las asesorías o consultorías externas que prestan servicios a los legisladores, pues en el caso peruano no existe información sobre los propósitos de estas asesorías, los resultados de las mismas, y tampoco hay evidencia que relacione los insumos de dichas asesorías con los proyectos de ley propuestos para su aprobación; tampoco se conoce sobre la justificación para la contratación de asesorías y si éstas se hicieron según la reglamentación.

Los ciudadanos pueden monitorear la actividad legislativa de sus representantes a través de la revisión de los viajes que realizan los legisladores, siempre y cuando estos traslados se hayan realizado por motivos de trabajo y hayan sido cubiertos con presupuesto del erario pues los resultados, gastos y comprobantes son de acceso público<sup>84</sup>; sin embargo esto no incluye la obligación de rendir cuentas sobre objetivos y fines de los viajes, además que deben ser solicitados al archivo del Congreso en aplicación de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, ya que es en este archivo donde se encuentra esta información aunque existen excepciones, como los informes de viajes durante la llamada «Semana de representación», que se presentan por iniciativa de los legisladores.

<sup>82</sup> No hay versiones estenográficas de las comisiones, aunque la Oficina del Diarios de los Debates conserva las transcripciones de las sesiones.

<sup>83</sup> Ver en: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/04pa\\_sintagen?OpenForm&Start=1&Count=500&Expand=1.1&Seq=2](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/04pa_sintagen?OpenForm&Start=1&Count=500&Expand=1.1&Seq=2)

<sup>84</sup> Según el Reglamento del Congreso.

Por último, la normatividad que regula los intereses extraparlamentarios de los representantes en cuanto a los obsequios se refiere, es amplia<sup>85</sup>; sin embargo, no existe un registro de obsequios por medio del cual la ciudadanía pueda acceder y tener conocimiento del tipo de regalos y el destino de ellos. Lo anterior puede derivar en actos de corrupción que no están sujetos al escrutinio público.

<b>LABOR LEGISLATIVA</b>		Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del indicador para <b>Perú</b>
<b>1</b>	Gaceta Parlamentaria	4	0.0
<b>2</b>	Diario de Debates	4	3.5
<b>3</b>	Orden del día	13	9.0
<b>4</b>	Asistencia al Pleno	4	3.5
<b>5</b>	Votaciones nominales del Pleno	9	6.5
<b>6</b>	Versiones estenográficas	3	2.5
<b>7</b>	Integración de las comisiones y su agenda	10	8.5
<b>8</b>	Asistencia a comisiones	3	2.5
<b>9</b>	Votaciones en comisión	5	4.5
<b>10</b>	Versiones estenográficas de comisiones	4	2.0
<b>11</b>	Obsequios	3	0.0
<b>12</b>	Informes de viajes	3	2.5
<b>13</b>	Asesorías externas	5	0.0
<b>14</b>	Actas de comisiones	3	1.5
<b>Total</b>		<b>73</b>	<b>46.5</b>

### **Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa**

El presupuesto del Congreso peruano se hace público y se realiza de modo institucional, como un conjunto, y no tiene partidas especiales asignadas a las bancadas o fracciones parlamentarias. El Congreso, conforme a la normatividad aplicable, elabora su propio presupuesto<sup>86</sup>.

En Perú se publica en la página oficial el informe final del ejercicio presupuestal y de la ejecución del gasto. En la publicación es fácil distinguir lo presupuestado y lo

<sup>85</sup> Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Código de Ética Parlamentaria - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 016-2003-CR

<sup>86</sup> Constitución Política del Perú (artículo 78) y Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (artículo 23°)

ejecutado; respecto a las ampliaciones presupuestales, se pueden consultar en el documento y en él se explican los motivos de dichos aumentos.

La Oficina de Auditoría Interna del Congreso de la República es el órgano especializado que, aplicando técnicas y normas de auditoría, realiza el control sobre la contabilidad del Congreso, la aplicación de los recursos presupuestales y la gestión de las oficinas que conforman el servicio parlamentario que dirige el oficial mayor. Esta oficina está a cargo de un auditor general nombrado por la Mesa Directiva (Presidente más tres vicepresidentes) a propuesta del Presidente del Congreso; el auditor general puede solicitar información de cualquier oficina del servicio parlamentario. En forma periódica y cuando se le solicita, el auditor general debe informar a la Mesa Directiva y al Consejo Directivo (Mesa Directiva más directivos portavoces) sobre el desarrollo de sus funciones y debe hacerlo en forma obligatoria al término de cada ejercicio presupuestal.

Respecto a la periodicidad de las auditorías la normativa establece que es obligatorio realizar al menos una anualmente, aunque es posible que se realicen más durante el año en atención a las atribuciones de la Contraloría General de la República en la dimensión de control externo; sin embargo, no es posible conocer los resultados de estas auditorías practicadas, pues no son hechos públicos.

En el tema de sueldos y dietas legislativas, según dicta el Decreto Supremo 128-2007 y el Acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso Peruano N° 006-2006-2007/MESA-CR, estas cifras deben de hacerse públicas. Para quien se interese, los datos sobre la dieta de los representantes se encuentran disponibles, tanto en el sitio de transparencia como en el Diario Oficial El Peruano, y además los diversos medios de comunicación los hacen públicos; algunos congresistas incluso publican sus recibos de pago mensual.

Respecto al organigrama del Congreso, éste es de acceso público y se puede conocer, exclusivamente, a través de la página de internet del Congreso; ahí también es factible conocer el salario bruto y neto del personal que se emplea en el Legislativo, sin embargo no es posible saber con exactitud el presupuesto que se destina a cada una de las diferentes categorías de trabajadores. Existen dos categorías de trabajadores en el Congreso de la República: por un lado los regidos por el D.L. 728, Ley de Fomento al Empleo (régimen privado), a quienes corresponden beneficios sociales<sup>87</sup>, y por otro los trabajadores sujetos a contratos administrativos de servicios (CAS), a quienes no les corresponden beneficios sociales; de igual modo, es posible tener certeza sobre el número total del personal, así como el porcentaje que representa cada categoría del mismo.

Es importante mencionar que de las actividades realizadas por el personal del Congreso sólo las de quienes pertenecen al Servicio Parlamentario son públicas y se encuentran en la página de Internet del Congreso, en tanto que las funciones relativas a los trabajadores identificados como «personal de confianza» de los congresistas —que suelen ser quienes se desempeñan en los despachos— no se encuentran establecidas en ninguna normatividad y, por lo tanto, son prácticamente desconocidas, lo cual parece atender a la autonomía de la que gozan los congresistas para definir las funciones que cumple su personal de confianza.

En Perú la normatividad<sup>88</sup> contempla un concurso de ingreso para conseguir una plaza y trabajar en el Congreso; estos concursos se dan a conocer en Internet.

Finalmente, la normativa que establece la publicidad de los concursos públicos de adjudicación de bienes y servicios es el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM (Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado). En el sitio de transparencia del

<sup>87</sup> Ellos entrarían en las categorías de “Servicio Civil” y de “Confianza con prestaciones sociales.

<sup>88</sup> Ley N° 28175, Marco del Empleo Público y Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Cámara de Diputados: el artículo 315 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que “la selección del personal de la Cámara de Diputados se hará mediante concurso público, de acuerdo con las normas que fije el Reglamento”

Congreso se hacen públicos los concursos de adjudicación de bienes y servicios, el listado de oferentes, el listado de adjudicados de las licitaciones, los montos asignados y el listado de proveedores; además la Oficina de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección General de Administración, realiza acciones de contraloría que regulan y supervisan las licitaciones.

Presupuesto y Gestión Administrativa		Valor Máximo del Indicador	Valor del indicador para Perú
1	Gasto de grupos parlamentarios	3	1.0
2	Presupuesto del Congreso	5	1.0
3	Información del ejercicio del presupuesto	4	3.5
4	Ejecución del presupuesto	3	3.0
5	Auditorías	4	2.0
6	Dietas	2	2.0
7	Organigrama	4	3.5
8	Viajes	6	5.5
9	Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones	12	8.5
10	Concursos para cargos administrativos	16	8.0
<b>Total</b>		<b>59</b>	<b>38</b>

### Dimensión Atención y Participación Ciudadana

En el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – aprobado por Decreto Supremo Núm. 072-2003-PCM— se establece la obligación de las entidades de la administración pública a designar un funcionario responsable de entregar la información que se requiera, pero -en términos generales- en Perú no existe un órgano garante que regule y sancione el incumplimiento de los preceptos de dicha ley. En este sentido, la información se puede requerir mediante un escrito pero no existe como tal un sistema centralizado que atienda las solicitudes de información; las notas escritas se presentan en el formato del formulario que se encuentra en la página electrónica oficial del Congreso<sup>89</sup> y el estado del trámite de las solicitudes no es público.

Tocante a los mecanismos o herramientas que existen en el Congreso peruano para transparentar la función legislativa, existe una oficina especializada en el acceso a la información pública, además de que -en la práctica- los ciudadanos pueden obtener información de sus legisladores por medio de la página web, Facebook, Twitter, el contacto directo con los asesores y la consulta directa vía correo electrónico.

<sup>89</sup> Disponible en línea: <<http://www.congreso.gob.pe/transparencia/administrativa/2010/Formulario-31-25032010.pdf>> Última consulta febrero de 2012.

También se cuenta con un canal de televisión en el que se transmiten sesiones de periodos ordinarios, sesiones de comisiones, reuniones parlamentarias con organizaciones de la sociedad civil y temas de interés público. La señal del canal no es abierta, su transmisión se lleva a cabo por el sistema de televisión de paga o Internet, por lo que se repite el caso de la falta de acceso del grueso de la población a las labores del Congreso en general, y de los legisladores, en particular.

Si bien no existe normatividad que vincule el trabajo distrital con la participación ciudadana, sí hay contacto a este nivel entre los representantes y los representados pero esto se realiza a iniciativa de cada legislador, ya que no existe una obligación. En la actualidad las oficinas descentralizadas de los congresistas se encuentran operando sin embargo, como se trata de oficinas de reciente creación, el directorio con teléfonos y direcciones todavía se encuentra próximo a publicarse; aun así, es posible solicitar por vía telefónica los datos de contacto de las sedes distritales una por una.

Tampoco está regulada la obligación de que los legisladores rindan informes a nivel distrital sobre sus actividades, o por lo menos no es claro cómo funciona la representación y el vínculo ciudadano en este nivel, y algunos legisladores los brindan por iniciativa propia.

A propósito del vínculo del Legislativo con los ciudadanos, en Perú el Reglamento del Congreso y el Código de Ética Parlamentaria establecen que se debe crear un vínculo con los ciudadanos y, en principio, los representantes deben publicar sus datos de contacto en la página web. Por otro lado, si bien no es obligación de los legisladores consultar a la ciudadanía sobre las iniciativas de ley, ni informar sobre sus planes y programas de trabajo, las iniciativas se pueden conocer por ese mismo medio.

Existe una Oficina de Participación Ciudadana que es muy activa en la difusión de las funciones y actividades del Congreso.

Por último y respecto a la rendición de informes a la ciudadanía, en el caso peruano la norma obliga a los legisladores a elaborar un informe o balance de gestión al final del periodo legislativo, en el que se den a conocer las acciones realizadas y, por medio del cual, los ciudadanos puedan evaluar el desempeño de sus representantes; este informe es anual y se puede acceder a él en la página web institucional.

<b>Atención y participación ciudadana</b>	Valor <b>Máximo</b> del Indicador	Valor del indicador para <b>Perú</b>
1 Órgano garante de acceso a la información	6	1.5
2 Oficina de información	2	2.0
3 Programación de canal del Legislativo	2	2.0
4 Información en páginas web	5	3.0
5 Información legislativa a nivel distrital	5	1.5
6 Vínculo con la ciudadanía	13	6.5
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>16.5</b>

## V. Conclusiones

Los Congresos de los cinco países estudiados no se caracterizan por ser transparentes. Cabe señalar que ninguno de los Congresos seleccionados logra niveles óptimos o cercanos al nivel máximo, existen obstáculos reales para cumplir a cabalidad con los estándares de transparencia como lo son la información, la justificación y la sanción.

Al mismo tiempo, la falta de obligaciones legales en materia de transparencia afecta las esferas del trabajo legislativo, la gestión y administración de recursos y la participación ciudadana; es necesario insistir en la urgente tarea de volver sujetos obligados a los Congresos para lograr mejores controles en el ejercicio de las funciones legislativa, y no se siga aspirando a conseguir por medios informales aspectos básicos como las percepciones de los congresistas (salarios, dietas y otras prestaciones) o la participación directa o indirecta de los legisladores en actividades que pueden representar choque de intereses entre lo privado y lo público.

Por lo anterior, es posible afirmar que en los cinco países estudiados la transparencia legislativa sigue en procesos de resistencia para el cumplimiento del marco legal, mismo que resulta insuficiente, y la opacidad es la respuesta acostumbrada cuando se interpela a uno de los poderes públicos, como lo es el Legislativo.

### 5.1 Dimensión Normatividad

- Los Congresos de los países estudiados tienen marcos normativos que se caracterizan por señalar atribuciones de fiscalización y roles de contrapeso en el marco democrático, para ello cuentan con apartados en las constituciones y leyes secundarias, a excepción de Perú que cuenta con un reglamento que opera el Congreso.
- Deficiencias en el marco normativo para incorporar obligaciones en materia de transparencia legislativa: no existe o es débil en sus alcances, sujetos obligados y sanciones por incumplimiento.
- Se necesitan promover marcos normativos que originen estándares mínimos sobre transparencia legislativa: publicidad de la información, de forma oportuna, veraz, criterios para la negación de la información, instancias autónomas internas.
- Ausencia o deficiencia en la normatividad incentiva la generación e incluso prevalencia de intereses extraparlamentarios y, en cierto sentido, la percepción ciudadana de alta corrupción; ejemplo de ello son los casos relacionados con actividades de cabildeo o *lobbying* que a la fecha no se encuentran regulados o su legislación no se aplica como lo marca la ley o reglamento correspondiente.

### 5.2 Dimensión Labor Legislativa

- Los órganos de difusión oficiales de las Cámaras se encuentran disponibles de forma heterogénea, en algunos casos sólo existen publicaciones impresas y a veces éstas presentan dificultades en el acceso de la ciudadanía, y por lo general se privilegian las versiones electrónicas en línea.

- Las páginas electrónicas oficiales informan parcialmente sobre la asistencia de legisladores, orden del día, formas de votación, avances de comisiones, discusiones en el Pleno, entre otras.
- Por lo general existe mayor información, en los países donde el Congreso está compuesto de dos Cámaras, sobre los diputados. La Cámara Alta o de Senadores tiende a ser más opaca.
- Las discusiones del Pleno en general se encuentran disponibles en versiones estenográficas, boletines informativos o publicaciones sobre el quehacer de las Cámaras o los legisladores; sin embargo, hay un rezago normativo en el tiempo de la publicación o para conocer el proceso de discusión, votación y/o acuerdos al interior de las comisiones establecidas por reglamento, con excepción de Chile.
- La autorización para viajes por motivos de trabajo se encuentra débilmente regulada así como los informes finales sobre la motivación, alcances y logros para el Congreso o país, salvo Argentina, donde la ley obliga al jefe de la misión a entregar informe de labores.
- Las asesorías o consultorías externas carecen de controles políticos y administrativos, en la mayoría de los países se desconoce su utilidad e impacto en la labor legislativa y no son de acceso público.
- Los intereses extraparlamentarios no se encuentran regulados o la legislación existente no se aplica conforme a lo establecido por ley, como es el caso de los regalos a legisladores que en la práctica no se declara su aceptación o destino final del obsequio.
- El acceso de los ciudadanos a las instalaciones de las Cámaras o comisiones es discrecional o con fuertes restricciones para su permanencia en el recinto legislativo, en algunos casos el uso de la fuerza para contener o retirar a ciudadanos organizados es persistente.

### **5.3 Dimensión Presupuesto y Gestión Administrativa**

- Los países estudiados tienen presupuestos anuales que son planeados, aprobados y publicados en tiempo y forma; sin embargo, en la mayoría de los casos no se mencionan los criterios presupuestales para el establecimiento de los montos asignados a las Cámaras.
- Hay rezago en la normatividad sobre el uso y destino de los recursos, en general, la información es incompleta o fragmentada sobre los avances en la ejecución del gasto.
- Las auditorías carecen de controles para su realización, reglas de operación y sanciones, aunque en la mayoría de los países existen comisiones y estructuras burocráticas para su realización.
- Cada vez es más frecuente la realización de auditorías; sin embargo, no se hacen públicos los resultados de las mismas o las sanciones y su cumplimiento.

- En general, son públicos los ingresos y percepciones de los congresistas; sin embargo, se presentan casos en que la información es parcial, de difícil acceso o, como en el caso de Colombia, que no es pública la dieta de los legisladores.
- Los organigramas son públicos y se encuentran disponibles en las páginas electrónicas; sin embargo, no es posible conocer el número exacto de personas que laboran en los Congresos, funciones que realiza, no hay controles de asistencia del personal de confianza, tampoco se publican tabuladores y hay una tendencia al crecimiento de contrataciones sin prestaciones sociales.
- El ingreso para laborar en el Congreso no se hace por concurso; en el caso del personal sindicalizado los criterios de ingreso, ascensos y aumento de percepciones son opacos, la mayor expresión de falta de transparencia se encuentra en México donde existe la tendencia a “heredar” o vender plazas disponibles.
- Existen avances en las disposiciones legales y/o creación de áreas internas que supervisan el proceso de licitación y adjudicación de bienes y servicios; sin embargo, persiste la opacidad en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y directrices para estos procesos. En general, no se cumple con alguna etapa del proceso de licitación, no se conocen las ofertas, no se respetan los tiempos del proceso del concurso, etc.

#### **5.4 Dimensión Atención y Participación Ciudadana**

- Falta normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública que determine con claridad los sujetos obligados, las sanciones por incumplimiento y formas de operar el sistema.
- Producto de lo anterior, en los países estudiados falta un sistema especializado para atender las solicitudes de información pública, para que se dé a conocer el estado que guardan y se obligue a responder en tiempo y forma a dichas solicitudes.
  - Hay una ausencia –deliberada- en la creación de estructuras especializadas para atender a las solicitudes de información, organizar archivos, clasificar la información pública, además de organizar un sistema de presentación de la información para hacerla de fácil acceso, pública y gratuita.
  - En los casos en que existe una instancia de transparencia sus alcances son limitados, carecen de fuerza legal y son orientadores de algunas acciones para transparentar la información que se genera en las Cámaras.
- Las páginas oficiales electrónicas y medios de comunicación masiva carecen de protocolos que les permitan ser un instrumento de información transparente y público, al mismo tiempo, que sea gratuito a través de señales abiertas y de alcance nacional.
- En los cinco países no hay normatividad que obligue y regule la presentación de informes de gestión a la ciudadanía; sin embargo, cuando se llegan a elaborar

informes anuales de gestión, éstos tienden a ser una actividad de campaña de los legisladores más allá de tener un genuino interés de informar y vincularse con la ciudadanía.

- Se necesita crear criterios para rendir informes y que éstos tengan efectos para una mayor participación ciudadana.

## VI. Aclaraciones de corrección idiomática

Como resultado de la reunión (llevada a cabo a principios de mayo del 2012), previa al trabajo de corrección idiomática del presente libro, se hacen las siguientes aclaraciones:

### MAYÚSCULA DE REVERENCIA (O REVERENCIAL):

Misma que se propone para escribir títulos de dignidad, nobiliarios, de poder público o cargo importante.

Sólo se respetará en el presente libro, y con fines didácticos, cuando nos refiramos al Presidente, por el alto cargo que representa y puesto que los sistemas políticos de los países estudiados son presidencialistas; y cuando hablemos de los Congresos de cada país o de uno en particular, para remarcar que es en éstos en donde reside el Poder Legislativo.

Todos los demás cargos como: juez, ministro, procurador, diputado, senador, etc. irán en minúscula por no tener la mayor representación del Estado.

## VII. Glosario

Todas las definiciones que a continuación se presentan, han sido tomadas del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

### A

#### **Almirantazgo**

Sustantivo masculino. Dignidad y jurisdicción del almirante.

#### **Apelar**

Recurrir al juez o tribunal superior para que enmiende o anule una sentencia.  
Recurrir a una persona o cosa por alguna necesidad.

#### **Asequible/asequibilidad**

Que puede conseguirse o alcanzarse.

#### **Autarquía**

Dominio de sí mismo.

#### **Autosuficiencia.**

Política de un Estado que intenta bastarse con sus propios recursos.

### B

#### **Bancada/bancadas**

Conjunto de los legisladores de un mismo partido. EJEMPLO: *Las palabras del orador fueron acogidas con entusiastas aplausos de la bancada oficialista*

#### **Bienio**

Tiempo de dos años.

Incremento económico de un sueldo o salario correspondiente a cada dos años de servicio activo.

#### **Bicameral**

Dicho del poder legislativo de un país: Compuesto de dos cámaras.

### C

#### **Cabildear /cabildeo**

Gestionar con actividad y maña para ganar voluntades en un cuerpo colegiado o corporación.

#### **Cesación**

**cese** (ll acción y efecto de cesar).

#### **cese**

Acción y efecto de **cesar** (ll en un empleo o cargo).

Nota o documento en el que se consigna el **cese** de un empleo o cargo.

#### **dar el ~ a alguien.**

Destituirlo de su empleo o cargo.

### **Circunscripción**

Acción y efecto de circunscribir// división administrativa, militar o religiosa de un territorio.

### **Circunscribir**

Reducir a ciertos límites o términos una cosa// construir una figura de modo que otra quede dentro de ella, tocando a todas las líneas o superficies que la limitan.

### **Colegislador/colegisladoras**

Dicho de un cuerpo: Que concurre con otro para la formación de las leyes.

### **Concordatos**

Convenio que reglamenta las relaciones entre la iglesia católica y el estado de un país.

### **Concurrente**

Véase concurrir

### **Concurrir**

Coincidir, juntarse en un mismo lugar o tiempo diferentes personas, sucesos o cosas. // contribuir, influir.// concursar. FAMILIARES concurrencia, concurrente, concurrido, concurso.

### **Conmutar**

Cambiar una cosa por otra.

Sustituir penas o castigos impuestos por otros menos graves.

Sustituir obligaciones o trabajos compensándolos con otros más leves.

Dar validez en un centro, carrera o país, a estudios aprobados en otro.

Comprar, vender o cambiar comercialmente algo.

Cambiar el destino de una señal o corriente eléctrica.

## **D**

### **Derogación**

Abolición, anulación de una ley.

**disminución** (ll merma).

### **Desagregar/desagregada**

Separar, apartar una cosa de otra.

### **Discrecional**

Que se hace libre y prudencialmente.

Se dice de la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están regladas.

Dicho de un servicio de transporte: Que no está sujeto a ningún compromiso de regularidad.

## **E**

### **Emolumento/emolumentos**

Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo.

### **Empréstito/empréstitos**

Préstamo que toma el Estado o una corporación o empresa, especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador.  
Cantidad así prestada.

### **Enajenación**

Acción y efecto de enajenar o enajenarse.  
Distracción, falta de atención, embeleso.  
**enajenación mental.**

### **Escaños**

Banco con respaldo en el que pueden sentarse tres o más personas.  
Puesto, asiento de los parlamentarios en las Cámaras.

## **F**

### **Fenecer**

Poner fin a algo, concluirlo. *Fenecer las cuentas.*  
[Morir](#) (|| llegar al término de la vida).  
Dicho de una cosa: Acabarse, terminarse o tener fin

### **Fiscalizar**

Hacer el oficio de fiscal.  
Criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien

## **G**

### **Garante**

Que da garantía

## **I**

### **Inaplicabilidad**

Sin cualidad de ser aplicable

### **Indultar**

Perdonar a alguien total o parcialmente la pena que tiene impuesta, o conmutarla por otra menos grave.  
Exceptuar o eximir de una ley u obligación

### **Inerme**

Que está sin armas. [U. t. en sent. fig.](#)  
Desprovisto de espinas, pinchos o agujones

### **Inconstitucionalidad**

Oposición de una ley, de un decreto o de un acto a los preceptos de la Constitución

### **Irrecurable**

Dicho de un acto de la Administración: Contra el cual **NO** cabe entablar recurso

## **L**

### **Licitar / licitados**

Ofrecer precio por algo en una subasta o almoneda

## **O**

### **Oferente /oferentes**

Que ofrece

## **P**

### **Plenipotenciario/plenipotenciarios**

Dícese del agente diplomático investido de plenos poderes.

### **Previsión/previsional**

Acción y efecto de prever.

Acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles

### **Previsión.**

Acción y efecto de prever.

Acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles

### **Prórroga**

Acción de prorrogar// Plazo durante el cual se prorroga algo// Aplazamiento temporal del servicio militar.

### **Prorrogar**

Hacer que algo dure más tiempo// Retardar la ejecución del algo.

## **S**

### **Subsidios**

Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada. *Subsidio de desempleo.*

Contribución impuesta al comercio y a la industria.

Baja temporal que se otorga a un trabajador en caso de enfermedad, sin dejar de percibir un sueldo.

Cierto auxilio concedido por la Sede Apostólica a los reyes de España sobre las rentas eclesiásticas de sus reinos

## **T**

### **Taxativo/va**

Que limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias.

Que no admite discusión

## **V**

### **Versiones estenográficas** (definición propia)

También conocidas como versiones taquigráficas o transcripciones; todo lo que se dice durante las sesiones de las Cámaras o la Sala es puesto en un documento escrito.

## VIII. Bibliografía

### 8.1 Fuentes electrónicas consultadas por país

#### **ARGENTINA**

- Constitución de la Nación Argentina, 1994. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php>
- Decreto del PEN N° 1172/2003 de “Acceso a la información pública en el ámbito del PEN,” Disponible en línea. Dirección URL: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm>
- Informe “Cada voto con su nombre” – ADC, Asociación de Derechos Civiles. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.adclegislativo.org.ar/articulos/i9413-preguntas-frecuentes>
- Ley nacional de ética pública (25.188), sancionada el Octubre 26 de 1999. Disponible en, dirección URL: <http://www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley25188.htm>
- Ley nacional de Administración Financiera y de los Sistemas de Control (24.256), sancionada el 26 de octubre de 1992. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley24156.htm>
- Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, última modificación del 13 de octubre de 2010 sobre el texto ordenado por Resolución 2019/96 del 26/12/96 de la Presidencia de la HCDN. Disponible en línea. Dirección URL: [http://www3.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om\\_isapi.dll?clientID=43771171&infobase=regladip.nfo&softpage=Doc\\_Frame Pg42](http://www3.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om_isapi.dll?clientID=43771171&infobase=regladip.nfo&softpage=Doc_Frame Pg42)
- Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Edición provisional al 12/03/2008. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.senado.gov.ar/web/reghsn/reghsn.htm>
- Reglamento para la contratación de bienes, obras y servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN). Disponible en línea. Dirección URL: [www.hcdn.gov.ar](http://www.hcdn.gov.ar)
- Reglamento para la contratación de bienes, obras y servicios de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (HCDN). Disponible en línea. Dirección URL: [www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/contrataciones/rsa.pdf](http://www.senado.gov.ar/web/acts/administrativa/contrataciones/rsa.pdf)

#### **CHILE**

- Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.bcn.cl/ecivica/congreso>
- Canal de televisión de la Cámara de Diputados de Chile. Disponible en línea. Dirección URL <http://www.cdtv.cl/index.htm>
- Canal de televisión del Senado de Chile. Disponible en línea. Dirección URL [http://senado.cl/prontus\\_senado/site/edic/base/port/tvsenado.html](http://senado.cl/prontus_senado/site/edic/base/port/tvsenado.html)
- Consejo para la transparencia. Dirección URL: <http://www.consejotransparencia.cl>
- Diario Oficial de Chile. Disponible en línea. Dirección URL: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)
- Diario La Segunda. Disponible en línea. Dirección URL: [www.lasegunda.com](http://www.lasegunda.com)
- Ley Chile. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.leychile.cl>
- Página de la Cámara de Diputados de Chile. Dirección URL: [www.camara.cl](http://www.camara.cl)
- Página del Senado de Chile. Dirección URL: [www.senado.cl](http://www.senado.cl)
- Sitio oficial del Poder Judicial de la República de Chile. Dirección URL: [http://www.poderjudicial.cl/PDF/InfoInstitucional/corte\\_suprema.pdf?opc\\_menu=1&opc\\_item=3](http://www.poderjudicial.cl/PDF/InfoInstitucional/corte_suprema.pdf?opc_menu=1&opc_item=3)

Vota Inteligente. Dirección URL: <http://www.votainteligente.cl>

## **COLOMBIA**

Cámara de Representantes. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.camara.gov.co/>

Cartilla ABC Legislativo. Observatorio Legislativo del Instituto de Ciencia Política y Fundación Konrad Adenauer. Disponible en línea. Dirección URL: [http://www.icpcolombia.org/archivos/observatorio/abc\\_legislativo.pdf](http://www.icpcolombia.org/archivos/observatorio/abc_legislativo.pdf)

Congreso Visible. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.congresovisible.org/>  
Ley 3 de 1992. Secretaria de Senado. Disponible en línea. Dirección URL: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1992/ley\\_0003\\_1992.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1992/ley_0003_1992.html)

Ley 5 de 1992. Secretaria de Senado. Disponible en línea. Dirección URL: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1992/ley\\_0005\\_1992.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1992/ley_0005_1992.html)

Ley 1431 de 2011. Secretaria de Senado. Disponible en línea. Dirección URL: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1431\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1431_2011.html)

Manual para el acceso a la información. Fundación para la libertad de prensa. Disponible en línea. Dirección URL: <http://es.scribd.com/doc/19865039/Manual-de-Acceso-a-la-informacion-Fundacion-para-la-Libertad-de-Prensa>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sección presupuesto. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/presupuesto/ejecucion>

Senado de la República. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.senado.gov.co/>

## **MÉXICO**

Gaceta de la Cámara de Diputados. Disponible en línea. Dirección URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Gaceta de la Cámara de Senadores. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2>

Página del Diario Oficial de la Federación. Dirección URL: <http://dof.gob.mx/>

Página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación. Dirección URL: <http://www.asf.gob.mx/Default/Index>

Página de Internet del Banco de México. Dirección URL: <http://www.banxico.org.mx/>

Página de Internet de la Cámara de Senadores. Dirección URL: <http://www.senado.gob.mx/>

Página de Internet de la Cámara de Diputados. Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>

Página de Internet del Canal del Congreso. Dirección URL: [http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva\\_imagen/home.php](http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/home.php)

Página de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Dirección URL: <http://www.ifai.org.mx/>

Página de Internet de Compranet. Dirección URL: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

## **PERÚ**

Página de Internet del Departamento de Comisiones del Congreso. Disponible en línea. Dirección URL:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/04pa\\_sintag en?OpenForm&Start=1&Count=500&Expand=1.1&Seq=2](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/04pa_sintag en?OpenForm&Start=1&Count=500&Expand=1.1&Seq=2)

Superintendencia Nacional para los Registros Públicos. Disponible en línea. Dirección URL: <http://www.sunarp.gob.pe/GestorIntereses.asp>

## **Generales**

1. Informe Latinobarómetro 2011. Disponible en línea. Dirección URL: [www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp](http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp)

## **8.2 Fuentes físicas consultadas por país**

### **COLOMBIA**

Constitución Política de Colombia

### **MÉXICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Cámara de Diputados

Reglamento del Senado

## **8.3 Fuentes físicas consultadas**

Beetham, David, *El Parlamento y la Democracia en el Siglo Veintiuno: Una Guía de Buenas Prácticas*, Unión interparlamentaria, Ginebra, 2006.

*Directrices para sitios web parlamentarios*. Unión Interparlamentaria-Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas a través del Centro Global para TIC en los Parlamentos. Ginebra, 2009.

*Evaluar un parlamento: Conjunto de herramientas para la autoevaluación de un parlamento*, Unión Interparlamentaria, Ginebra, 2008

June, Raymond, et al, *Guía del Usuario para Medir la Corrupción*, Programa de Desarrollo de Naciones Unidas-Global Integrity. Oslo, 2008.

*Recommended Benchmarks for Asia, India and South-East Asia Regions' Democratic Legislatures*, Commonwealth Parliamentary Association Secretariat- World Bank Institute, Reino Unido, 2011.

Soto, Miriam, *Leyes de Acceso de Información de las Américas*, Inclusión y Equidad Consultora-Mimeo, México, 2012.

## IX. Anexos

### 9.1 Anexo I Fichas Indicadores: Descriptor y variable

Factor/ Dimensión: Normatividad

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>1. Exhaustividad del marco normativo</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>1. Marco normativo</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 8.82</b>	
Descripción: Se refiere al marco normativo en el que se encuentran estipuladas las facultades y atribuciones del Poder Legislativo. Se considera un nivel mayor cumplimiento si se encuentra reglamentado y si son claras sus disposiciones, con el fin de hacer eficiente la función legislativa en materia del ejercicio de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se califica la amplitud en el acceso de los ciudadanos respecto del conocimiento de las labores legislativas como consecuencia de una actividad de difusión de dichas tareas, y si mejora el ejercicio de la transparencia y rendición de cuentas.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 1-12 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 6, siendo 6 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	6 (La escala va de 3 a 6) El valor máximo de 6 responde a que la normatividad se encuentra contemplada en la Constitución, y además cuenta con una ley específica y reglamento que regula la disposición Constitucional. Asimismo, se le asignará este valor cuando la normatividad se publique y su acceso sea universal. Por otro lado, se toma en cuenta que la normativa sea clara y exhaustiva.
Valor medio	.5 a 2
Valor mínimo	0

Es importante señalar que puede haber respuestas que se traduzcan en diferentes combinaciones que sumen valores mayores o iguales a .5 y menores o igual a 6. Lo anterior se debe a que no necesariamente se cumplen todas las condiciones óptimas (máximas) de transparencia, pero no por eso se menosprecia su valor. Esto aplica para todos aquellos indicadores en los que se encuentra una escala.

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>2. Criterios de transparencia en el marco normativo del Congreso</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>2. Transparencia normativa</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 11.76</b>	
Descripción: Se refiere a la normatividad específica sobre transparencia y rendición de cuentas en el Congreso. Se califica la cantidad de ejercicios de rendición de cuentas, la periodicidad con que se realicen dichos informes y se publique o se trate de dar difusión a la ciudadanía, también se califica la mayor transparencia y/o opacidad a partir de la calidad de la información pública.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 13-20 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 8, siendo 8 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	8 (el indicador puede estar en la escala de 3 a 8) El valor máximo de 8 indica que existe una normativa general y específica para reglamentar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en el ámbito legislativo. El valor máximo contempla también que la normatividad sea clara y exhaustiva y de acceso universal. Por último, incluye el hecho de que los legisladores informen periódicamente sobre sus actividades a la ciudadanía.

Valor medio	.5 a 2
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>3.Reglamentación del cabildeo o lobbying</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>3. Reglamentación del cabildeo</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 4.41</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a las medidas para regular la práctica por medio de la cual grupos organizados o personas tratan de influir sobre legisladores y políticos como medio eficaz para conseguir políticas favorables a sus intereses por encima de la influencia directa sobre el voto del electorado.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 21 y 22 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 1.5 a 3) El valor máximo contempla el hecho de que exista normatividad que regule el cabildeo, y la existencia de un patrón de cabilderos de acceso público.
Valor medio	1 a 2
Valor mínimo	0

Factor/Dimensión: Labor Legislativa

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>1. Gaceta Parlamentaria</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>1. Gaceta parlamentaria</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.91</b>	
Descripción del indicador: Se refiere al órgano de difusión de las cámaras del Congreso, utilizado para dar a conocer a los legisladores las iniciativas, los dictámenes, las convocatorias, las comunicaciones y, en general, los asuntos de interés que serán abordados en las sesiones de la cámaras respectiva.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 1 a 4 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	4(el indicador puede estar en la escala de 3 a 4) El valor máximo del indicador contempla que exista una gaceta parlamentaria o en cada una de las cámaras que conforman al Congreso, que sea de acceso público y que se publique en todos los medios posibles, impresos y electrónicos.
Valor medio	.5 a 2
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>2. Diario de debates</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>2. Diario de debates</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.91</b>	

Descripción del indicador: Se refiere a la publicación, en forma textual, del contenido de los debates públicos, las comunicaciones, oficios, peticiones, dictámenes, iniciativas, votaciones, trámites, horarios de comienzo y finalización de la sesión y demás asuntos que se desahogan en las sesiones de las cámaras del Congreso. Constituye lo que se denomina la memoria histórica de la actuación de sus miembros.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 5 a la 8 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	4(el indicador puede estar en la escala de 2 a 4) El valor máximo de esta variable representa la existencia y publicación de un diario de debates, la periodicidad de la publicación y el acceso oportuno y expedito del diario a la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>3. Sesiones del Pleno del Congreso y orden del día.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>3. Orden del día</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 6.23</b>	
Descripción del indicador: Se refiere al documento que se utiliza para programar los trabajos parlamentarios que se abordarán durante una sesión también llamada Agenda Legislativa. Este indicador pretende medir que el acceso a la agenda sea oportuno, expedito, transparente, y de fácil acceso. Se considera que mientras se notifique a tiempo, se publique y difunda en varios medios y se tenga conocimiento de la agenda, los legisladores podrán tener mejor desempeño en sus funciones.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 9 a la 22 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 13, siendo 13 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	13(el indicador puede estar en la escala de 5 a 13) El valor máximo del indicador representa la existencia de un orden del día de las sesiones del pleno, la notificación oportuna de estas sesiones, el medio de notificación, y el acceso de la ciudadanía a esta información.
Valor medio	.5 a 4.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>4. Asistencia Plenaria.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>4. Asistencia al Pleno</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.91</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a la asistencia de los legisladores en las sesiones del pleno. Este indicador pretende medir la disponibilidad de información que hay acerca del monitoreo de la asistencia de los legisladores pues se espera que éstos acudan a las sesiones y realicen su trabajo sin faltas, además de que relacionándolo con la agenda, un legislador no debería faltar no importa el tema que se toque.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 23 a 26 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	4(el indicador puede estar en la escala de 2 a 4) El valor máximo contempla la publicidad periódica y en medios de acceso público de la asistencia de los legisladores a las sesiones del Pleno.

Valor medio	.5 a1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>5. Votaciones nominales del Pleno</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>5. Votaciones nominales del Pleno</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 4.31</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a la información sobre las votaciones de los legisladores y el acceso de la ciudadanía a esta información. Mientras se tenga más acceso, se podrá estudiar más sobre las votaciones y eventualmente se puede estudiar si hay un patrón en las votaciones.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 27 a 34 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 9, siendo 9 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	9 (el indicador puede estar en la escala de 4 a 9) El valor máximo de este indicador se refiere a la publicidad de las votaciones del Pleno, su periodicidad y la durabilidad de la publicidad, el acceso de la ciudadanía a esta información y los medios por los cuales se hacen públicos.
Valor medio	.5 a 4
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>6. Publicidad de las versiones estenográficas (taquigráficas) de las sesiones en Sala o Pleno.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>6. Versiones estenográficas.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.43</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a las versiones taquigráficas en las que se documenta lo ocurrido en las sesiones del pleno. Su acceso es importante pues de ahí se desprende información sobre la agenda legislativa y el trabajo de los legisladores.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 35 a 38 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 3) El valor máximo de este indicador se refiere a la existencia de las versiones estenográficas o taquigráficas de las sesiones de la Sala, a su publicidad en medios impresos y electrónicos, su frecuente publicación y el acceso fácil y expedito de estas versiones por parte de la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>7. Publicidad de la constitución de las comisiones y de su agenda.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>7. Integración de las comisiones y su agenda</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 4.79</b>	

Descripción del indicador: Se refiere a los comités y comisiones del Congreso. En la mayoría de los países existen comisiones especializadas que promueven legislación en diferentes temas como por ejemplo: educación, cultura, salud, género, pueblos indígenas, etc. La publicidad de la información referente a la composición de los comités, los temas a discutir y el acceso a los resultados del trabajo de los legisladores en dichas comisiones es importante para medir el desempeño legislativo, así como detectar un posible conflicto de interés.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 39 a 49 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 10, siendo 10 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	10 (el indicador puede estar en la escala de 3 a 10) El valor máximo de este indicador se refiere a la publicidad de los nombres y funciones de los integrantes de las diferentes comisiones que existen en el Congreso, la publicidad de los horarios y días de sesión de estas comisiones, la notificación oportuna de las sesiones, así como el acceso por parte de la ciudadanía al trabajo que se desprende de las reuniones.
Valor medio	.5 a 2.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>8. Publicación de la asistencia de los legisladores a las sesiones en comisiones.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>8. Asistencia a comisiones</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.43</b>	
Descripción del indicador: Se refiere al monitoreo sobre la asistencia de los legisladores que son miembros de las diferentes comisiones del Congreso. La publicidad de esta información permite al ciudadano evaluar un punto base y mínimo de cubrir sobre el desempeño de los legisladores.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 50 a 52 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 3) El valor máximo contempla la publicidad periódica y en medios de acceso público de la asistencia de los legisladores a las sesiones del Comité o comisiones.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>9. Publicación del resultado de votaciones de sesiones de comisión.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>9. Votaciones en comisiones.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 2.39</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a la publicidad sobre el resultado de las discusiones y votaciones de las diferentes comisiones del Congreso. La normativa debiera apuntar a transparentar y facilitar el acceso a la información de la ciudadanía respecto de esta tarea de los legisladores. La publicidad de esta información permite al ciudadano evaluar el desempeño legislativo y detectar un posible conflicto de interés.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 53 a 58 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 5, siendo 5 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	5 (el indicador puede estar en la escala de 3 a 5) El valor máximo de este indicador se refiere a la publicidad de las votaciones de las comisiones, su

	periodicidad y la durabilidad de la publicidad, el acceso de la ciudadanía a esta información y los medios por los cuales se hacen públicos.
Valor medio	.5 a 2
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>10. Publicación de las versiones estenográficas (taquigráficas) de las sesiones en Comités.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>10. Versiones estenográficas de comisiones.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.43</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a la publicidad sobre el resultado de las discusiones y votaciones de las diferentes comisiones del Congreso. La normativa debiera apuntar a transparentar y facilitar el acceso a la información de la ciudadanía respecto de esta tarea de los legisladores. La publicidad de esta información permite al ciudadano evaluar el desempeño legislativo y detectar un posible conflicto de interés.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 59 a 62 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 3) El valor máximo de este indicador se refiere a la existencia de las versiones estenográficas o taquigráficas de las sesiones de las comisiones, a su publicidad en medios impresos y electrónicos, su frecuente publicación y el acceso fácil y expedito de estas versiones por parte de la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>11. Publicación y registro de obsequios que reciben los legisladores.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>11. Obsequios.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.43</b>	
Descripción del indicador: La publicidad y existencia de un registro de obsequios recibidos favorece la rendición de cuentas y reduce los riesgos de corrupción. Asimismo, los mecanismos de devolución establecen acciones claras de control y se evita el conflicto de interés.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 73 a 77 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 1 a 3 ) El valor máximo de esta variable refleja si existe un ejercicio de rendición de cuentas por parte de los legisladores sobre los obsequios que reciben y la existencia de un registro al cual la ciudadanía tenga acceso libre.
Valor medio	.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>12. Publicación de información de viajes de los legisladores (dentro y fuera del país).</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>12. Informes de viajes.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 2.39</b>	

Descripción del indicador: La publicidad de los viajes dentro y fuera del país de los legisladores favorece la rendición de cuentas y la evaluación al desempeño legislativo si estos viajes se realizan por motivos de trabajo. La publicidad de esta información abre los espacios de control y reduce los riesgos de corrupción y/o beneficios con perjuicio al bien público.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 71 y 72 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 5, siendo 5 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	5 (el indicador puede estar en la escala de 1 a 5) El valor máximo de esta variable refleja si existe un ejercicio de rendición de cuentas por parte de los legisladores sobre los viajes que realizan y si la ciudadanía tiene acceso fácil a esta información.
Valor medio	.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>13. Publicación de las asesorías externas.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>13. Asesorías externas.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.43</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a la publicidad de las asesorías que externos realizan al Congreso ya sea con paga o sin remuneración. La publicidad de esta información abre los espacios de control y reduce los riesgos de corrupción.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 66 a 70 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 3 a 5) El valor máximo de esta variable refleja el nivel de transparencia y acceso a la información relativo a las asesorías que contrata el Congreso o los y las legisladoras, entendiéndola como una porción de información relevante para conocer la calidad y características de las propuestas técnicas de las que se nutren nuestros representantes.
Valor medio	.5 a 2
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>14. Publicación de las actas derivadas de las sesiones de las comisiones.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>14. Actas de comisiones.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.43</b>	
Descripción del indicador: Se refiere a la publicidad del documento oficial en el que consta lo sucedido, tratado y acordado por las comisiones, y una síntesis de las opiniones y declaraciones formuladas en cada sesión.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 63 a 65 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	4 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 4) El valor máximo de este indicador se refiere a la existencia de las actas derivadas de las sesiones en comisiones, su publicidad en medios impresos y electrónicos, su frecuente publicación y el acceso fácil y expedito de estas actas por parte de la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 1.5

Valor mínimo	0
--------------	---

Factor/Dimensión: Presupuesto y Gestión Administrativa

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>1. Publicación de la ejecución del gasto de las fracciones parlamentarias.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>1. Gasto de grupos parlamentarios.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.52</b>	
Descripción del indicador: El indicador evalúa si las fracciones parlamentarias del Congreso publican la ejecución del gasto. La publicidad y existencia de una publicación sobre este tema favorece la rendición de cuentas.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 1 a 5 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 3 ) El valor máximo de este indicador refleja que existe una normatividad que regula la ejecución y publicación del gasto de las fracciones parlamentarias, al mismo tiempo que se publicita y su acceso es universal, libre y expedito.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>2. Publicación del presupuesto del Congreso.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>2. Presupuesto del Congreso.</b>	
<b>Peso del Indicador o variable: 2.54</b>	
Descripción del indicador: El indicador evalúa si el Congreso hace público su presupuesto y las condiciones en las que se negocia éste.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 6 a 10 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 5, siendo 5 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	5 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 5 ) El valor máximo de este indicador refleja la existencia de una normatividad que regule la publicidad de las propuestas técnicas y el presupuesto del Congreso, así como las partidas que lo conforman.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>3. Informes sobre la ejecución del presupuesto del Congreso.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>3. Información del ejercicio del presupuesto.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 2.03</b>	
Descripción del indicador: El indicador evalúa si el Congreso hace público la evolución del gasto, su periodicidad y las condiciones en que se efectúa	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 11 a 14 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	

Valor Máximo	4 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 4) El valor máximo de este indicador refleja la existencia de un informe final sobre la ejecución del presupuesto, ejercido y las ampliaciones o modificaciones de éste.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>4. Publicación de la ejecución del gasto del Congreso.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>4. Ejecución del presupuesto.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.52</b>	
Descripción del indicador: La publicidad de este Indicador permite evaluar la razonabilidad de los estados contables, que comprende el manejo financiero y contable, así como el cumplimiento de las tareas planeadas.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 20 a 24 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 3, siendo 3 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	3 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 3 ) El valor máximo de esta variable refleja la distribución, administración, publicidad y acceso de la ejecución del gasto del Congreso, como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>5. Publicación de las auditorías internas y externas practicadas al Congreso.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>5. Auditorías.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 2.03</b>	
Descripción del indicador: La publicidad de este Indicador permite evaluar la razonabilidad de los estados contables, que comprende el manejo financiero y contable y la favorabilidad de la gestión legislativa.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 15 a 19 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	4 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 4 ) El valor máximo de este indicador refleja la existencia y práctica de auditorías al congreso, los actores auditores, la publicidad de los resultados de las auditorías practicadas y el acceso a la ciudadanía a esta información.
Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>6. Publicación de las dietas de los legisladores y otras prestaciones.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>6. Dietas.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.01</b>	

Descripción del indicador: La publicidad de este Indicador permite evaluar la razonabilidad de los salarios de los legisladores respecto del trabajo que realizan, así como la justificación de diferentes prestaciones extras al ingreso.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 25 a 28 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 2, siendo 2 lo más transparente y 0 lo más opaco. <b>NOTA: En este indicador, hay una pregunta a la cual no se le ha asignado valor pues dependerá de la respuesta para hacerlo.</b>	
Valor Máximo	2 El valor máximo de este indicador refleja la existencia de una norma que establezca la composición de las dietas legislativas y la publicidad de éstas para el libre acceso a la ciudadanía en aras de la transparencia y rendición de cuentas.
Valor medio	1
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>7. Publicación del organigrama del Congreso.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>7. Organigrama</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 2.03</b>	
Descripción del indicador: La publicidad de este Indicador permite evaluar la razonabilidad de los salarios de los legisladores respecto del trabajo que realizan, así como la justificación de diferentes prestaciones extras al ingreso.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 29 a 31 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 4, siendo 4 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	4 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 4) El valor máximo del indicador refleja la existencia de un organigrama y composición del personal que labora en el Congreso, los sueldos y tabuladores de éstos, así como si éste se hace público y es de libre acceso a la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 1
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>8. Publicación de los viajes de los legisladores por motivo de trabajo (dentro y fuera del país).</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>8. Viajes.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 3.05</b>	
Descripción del indicador: La publicidad de este Indicador permite evaluar la razonabilidad de los salarios de los legisladores respecto del trabajo que realizan, así como la justificación de diferentes prestaciones extras al ingreso.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 32 a 37 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 6, siendo 6 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	6 (el indicador puede estar en la escala de 2 a 6) El valor máximo de esta variable refleja si existe un ejercicio de rendición de cuentas por parte de los legisladores sobre los viajes que realizan por motivos de trabajo y si la ciudadanía tiene acceso fácil a esta información.

Valor medio	.5 a 1.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>9. Publicación de los llamados a concursos, listados de oferentes, de proveedores, y de adjudicados para la adquisición de bienes y servicios, licitados y no licitados.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>9. Concursos, proveedores, adquisiciones y licitaciones.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 6.10</b>	
Descripción del indicador: Este indicador evalúa la publicación oportuna y completa, en medios de difusión amplia y abierta de las diferentes etapas y procesos de la adjudicación de bienes y servicios, como las licitaciones y los actores involucrados en el proceso de adjudicación. La publicidad de esta información abre los espacios de control y reduce los riesgos de corrupción.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 38 a 45 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 12, siendo 12 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	12 (el indicador puede estar en la escala de 3 a 12) El valor máximo de este indicador refleja la existencia de una normatividad que contemple la publicidad de los concursos, los listados de oferentes, proveedores, adjudicados, licitados y no licitados de bienes y servicios. La publicidad debe ser amplia, es decir contemplar medios impresos, oficiales, electrónicos y de acceso libre a la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 2.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>10. Publicación de los llamados a concursos para cargos administrativos y de la dotación (número, cantidad) de personal del Congreso (sindicalizado, eventual, de confianza con prestaciones y sin prestaciones, por honorarios y de servicio civil de carrera).</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>10. Concursos para cargos administrativos.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 8.13</b>	
Descripción del indicador: Este indicador evalúa las estructuras de personal del Congreso, tomando en cuenta la profesionalización de los recursos humanos, la flexibilidad del Congreso para adecuarse a sus diferentes necesidades y la gestión del personal.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 46 a 59 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 16, siendo 16 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	16 (el indicador puede estar en la escala de 7 a 16) El valor máximo de este indicador refleja la existencia de una normatividad que contemple la publicidad de los concursos para cargos administrativo y la dotación de los diferentes tipos de personal con los que cuenta el Congreso. La publicidad debe ser amplia, es decir contemplar medios impresos, oficiales, electrónicos y de acceso libre a la ciudadanía.
Valor medio	.5 a 6
Valor mínimo	0

Factor/Dimensión: Participación y Atención Ciudadana

<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>1. Existencia de un órgano garante que regule el acceso a la información pública y el ejercicio de solicitar</b>
---

<b>información pública.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>1. Órgano garante de acceso a la información.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.81</b>	
Descripción del indicador: Este indicador evalúa si existen las instituciones y herramientas básicas para que el ciudadano pueda acceder a la información pública en todos los poderes pero con especial énfasis en el legislativo.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 1 a 5 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 6, siendo 6 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	6 (el indicador puede estar en la escala de 1.5 a 6) El valor máximo de este indicador refleja la existencia de un organismo que regule el acceso a la transparencia y acceso a la información, la existencia de un sistema de solicitudes de información, las diferentes opciones de presentar las solicitudes, la publicación del trámite o estado de las solicitudes de información.
Valor medio	.5 a 1
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>2. Existencia de una oficina de información dentro del Congreso.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>2. Oficina de información.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: .62</b>	
Descripción del indicador: La existencia de una oficina ciudadana de acceso a información pública en el Congreso pondera el nivel de transparencia y promoción del ejercicio de este derecho en el Poder Legislativo.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 6 a 10 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 2, siendo 2 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	2 El valor de este indicador contempla la existencia de una oficina y herramientas o mecanismos dentro del Congreso para el acceso a la información.
Valor medio	
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>3. Publicación de la programación de Canal de TV.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>3. Programación del canal legislativo.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: .62</b>	
Descripción del indicador: Este indicador aporta información sobre la existencia de un canal de televisión del Congreso y sobre su programación, si se transmiten las sesiones del Pleno, de Comités, y la agenda del Canal en general.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 10 y 11 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 2, siendo 2 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	2 El valor de este indicador refleja la existencia de un programa de televisión, los

	medios de transmisión, su programación y si la transmisión es en vivo o grabada.
Valor medio	
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>4. Publicación de información en páginas web (gestión administrativa, legislativa, asesorías al Congreso, datos de contactos de legisladores).</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>4. Información en páginas web.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.51</b>	
Descripción del indicador: Este indicador permite evaluar el grado de transparencia respecto de varios temas de relevancia que debieran publicarse en las páginas Web del Congreso o de cada una de las cámaras, como parte del ejercicio de rendición de cuentas.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 12 a 17 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 5, siendo 5 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	5 (el indicador puede estar en la escala de 3 a 5) El valor máximo de esta variable refleja la existencia de una página de internet del congreso confiable que aporte información de relevancia para la ciudadanía, que sea de libre acceso, que se puedan dejar observaciones, quejas, sugerencias, peticiones a los legisladores, y en general que se pueda obtener información de contacto de los legisladores y los principales documentos de trabajo de los mismos.
Valor medio	.5 a 2.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>5. Publicación de información sobre representaciones de los diputados y senadores a nivel distrital o su equivalencia.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>5. Información legislativa a nivel distrital.</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 1.51</b>	
Descripción del indicador: Este indicador permite evaluar el grado de transparencia y el ejercicio de rendición de cuentas en el contacto directo con los electores.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 18 a 22 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 5, siendo 5 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	5 (el indicador puede estar en la escala de 1 a 5) El valor máximo de este indicador refleja que exista una normatividad que regule y exija el vínculo de los legisladores con la ciudadanía, que se publiquen los datos de contacto de los representantes, ya sea a nivel distrital o equivalente.
Valor medio	.5
Valor mínimo	0

<b>Nombre y número del indicador:</b> <b>6. Publicación de información relativa al vínculo de los legisladores con la ciudadanía.</b>	
<b>Nombre del indicador abreviado:</b> <b>6. Vínculo con la ciudadanía:</b>	
<b>Peso del indicador o variable: 3.94</b>	

Descripción del indicador: Este indicador permite evaluar el grado de vinculación y contacto que tienen los legisladores con los ciudadanos en general pero con sus representados en particular, a través de medios masivos de comunicación. Pretende evaluar el buen ejercicio de rendición de cuentas.	
Para la construcción de este indicador se tomaron como referencias las respuestas a las preguntas 23 a 36 del Índice de Transparencia Legislativa. Conforme lo que se haya respondido los valores pueden ir de 0 a 13, siendo 13 lo más transparente y 0 lo más opaco.	
Valor Máximo	13 (el indicador puede estar en la escala de 4.5 a 13) El valor máximo de esta variable responde a la existencia de una normatividad que regule el vínculo de los legisladores con los ciudadanos respecto de la rendición de cuentas mediante el conocimiento del plan o programa de trabajo, iniciativas de ley presentadas, consultas públicas, informes de gestión e información de contacto del legislador y su equipo en medios de acceso público.
Valor medio	.5 a 4
Valor mínimo	0

### **9.2 Anexo II Datos cuantitativos por país y comparativo general**

Este Anexo estará disponible en: [www.transparencialegislativa.org](http://www.transparencialegislativa.org) a partir del lunes 25 de junio de 2012.

### **9.3 Anexo III Fichas País**

Este Anexo estará disponible en: [www.transparencialegislativa.org](http://www.transparencialegislativa.org) a partir del lunes 25 de junio de 2012.

### **9.4 Anexo IV Cuestionario por país**

Este Anexo estará disponible en: [www.transparencialegislativa.org](http://www.transparencialegislativa.org) a partir del lunes 25 de junio de 2012.